

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “CRECIMIENTO INSTALACIONES
PLANTA MOLINA VSPT”**

ÍNDICE

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR	6
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	6
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	10
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental	10
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto	12
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación	12
3.3.1.	Con relación a la DIA	13
3.3.2.	Con relación a la Adenda	13
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria	13
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	14
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas	14
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial	14
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional	14
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	14
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico	14
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	14
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad	14
	El proyecto se emplaza al interior del predio de propiedad de VSPT, cuya superficie predial es de 1.800 hectáreas, de las cuales alrededor de 800 son utilizadas en plantaciones de viñedos. El proyecto viene a utilizar un 0,2% del total de las plantaciones (1,25 hectáreas con vides) y las superficies restantes a utilizar, son sectores sin plantaciones ubicadas al interior de la planta productiva. A continuación, se entregan las superficies del proyecto:	15
4.2.	Partes y obras del proyecto	17
4.3.	Acciones del proyecto	23
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad	24
4.5.	Mano de obra	27
4.6.	Fase de construcción	27
4.6.1.	Partes, obras y acciones	27
4.6.2.	Suministros básicos	29
4.6.3.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	30
4.6.4.	Emisiones y efluentes	30
4.6.5.	Residuos	33
4.7.	Fase de operación	37



4.7.1.	Partes obras y acciones	37
4.7.2.	Suministros básicos	42
4.7.3.	Productos generados.....	43
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	43
4.7.5.	Emisiones y efluentes.....	44
4.7.6.	Residuos.....	47
4.8.	Fase de cierre	49
4.8.1.	Partes, obras y acciones.....	50
	Actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto y prevenir afectación del ecosistema, incluido el aire, suelo y agua.	50
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	50
5.1.	Salud de la población.....	50
5.2.	Recursos naturales renovables	52
5.2.1.	Suelo.....	52
5.2.2.	Agua	52
5.2.3.	Biota	52
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	55
6.1.	Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.....	55
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	57
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	60
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	62
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	63
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	64
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	65
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	65
8.1.	Plan de prevención de contingencias y emergencias	65
9.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	89
9.1.	Normas relativas al emplazamiento del proyecto	89
9.1.1.	Decreto Supremo N°100/2005. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile	89
9.1.2.	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	90
9.1.3.	Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	90



9.1.4.	Resolución N°1.518, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Resolución N°574 de 2012	91
9.1.5.	Resolución Exenta N°223/2015 Superintendencia del Medio Ambiente	91
9.1.6.	Decreto N°31/2013, Superintendencia del Medio Ambiente	92
9.1.7.	Resolución Exenta N°277 de fecha 27 de marzo de 2013	92
9.1.8.	Decreto N°47. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC, OGUC)	93
9.1.9.	Resolución Exenta N°300/2014 de la SMA	93
9.1.10.	Resolución Exenta N°37/2013 de la SMA	94
9.1.11.	Resolución Exenta N°1.139/2013	95
9.1.12.	Plan Regulador Comunal de Molina.....	95
9.1.13.	Plan Regulador Intercomunal de Curicó	96
9.1.14.	Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	96
9.1.15.	Decreto Supremo N°75/87 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	97
9.1.16.	Decreto Supremo N°158 (modificado por Decreto 1910/02) del Ministerio de Obras Públicas	97
9.1.17.	Resolución N°1 (modificada por Resolución N°62/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	98
9.1.18.	Decreto Supremo N°19 (modificado por Decreto N°1.665/02) del Ministerio de Obras Públicas	98
9.1.19.	Decreto Supremo N°298 (modificada por Decreto Supremo N°116/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	99
9.1.20.	Decreto con Fuerza de Ley N°850 (modificado por Decreto con Fuerza de Ley N°2/06), Ministerio de Obras Públicas	100
9.1.21.	Resolución N°232 del Ministerio de Obras Públicas	100
9.1.22.	Decreto Supremo N°200/1993 del Ministerio de Obras Públicas	101
9.1.23.	Decreto Supremo N°160/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	101
9.1.24.	Decreto con Fuerza de Ley N°4/2007 del Ministerio de Minería	102
9.1.25.	Decreto Supremo N°298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	102
9.1.26.	Resolución Exenta SEC N°1.128/2006.....	103
9.1.27.	Decreto Supremo N°92/1983 del Ministerio de Economía.....	103
9.1.28.	Decreto Supremo N°115/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	104
9.2.	Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto	104
9.2.1.	Norma Decreto Supremo N°20/2013, Ministerio del Medio Ambiente.....	104
9.2.2.	Decreto N°114/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia	105
9.2.3.	Decreto N°115/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia	106
9.2.4.	Decreto N°113/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia	106
9.2.5.	Decreto N°12/2011, Ministerio del Medio Ambiente.....	107
9.2.6.	Decreto Supremo N°4/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	108
9.2.7.	Decreto Supremo N°279/1983, Ministerio de Salud	108
9.2.8.	Decreto Supremo N°144 del Ministerio de Salud	109
9.2.9.	Decreto Supremo N°47/1992, MINVU	110
9.2.10.	Decreto Supremo N°138, de 2005 del Ministerio de Salud	111
9.2.11.	Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente	111
9.2.12.	Decreto N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	112
9.2.13.	Decreto Supremo N°55/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.....	112



9.2.14.	Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.....	113
9.2.15.	Decreto con Fuerza de Ley N°1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	113
9.2.16.	Ley N°20.096, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	114
9.2.17.	Decreto 44/2017 del Ministerio del Medio Ambiente	114
9.2.18.	Decreto Supremo N°38 del Ministerio del Medio Ambiente.....	115
9.2.19.	Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud	116
9.2.20.	Decreto con Fuerza de Ley N°725 del Ministerio de Salud	116
9.2.21.	Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud	117
9.2.22.	Decreto Supremo N°148 del Ministerio de Salud	117
9.2.23.	Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente	118
9.2.24.	Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud	119
9.2.25.	Resolución Exenta N°359/2006 del Ministerio de Salud	119
9.2.26.	Resolución Exenta N°499/2006 del Ministerio de Salud.....	120
9.2.27.	Norma Chilena 3.562/2019 Gestión de residuos	120
9.2.28.	Decreto 37/2019 Exento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	121
9.2.29.	D.S. 3/2012, Ministerio del Medio Ambiente.....	122
9.2.30.	Decreto con Fuerza de Ley N°725 (modificado por Ley 20.533) del Ministerio de Salud	122
9.2.31.	Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud	123
9.2.32.	Decreto Supremo N°735 del Ministerio de Salud	124
9.2.33.	Decreto Supremo N°446 del Ministerio de Salud	125
9.2.34.	Decreto Supremo N°236 del Ministerio de Salud	125
9.2.35.	Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud	126
9.2.36.	D.S. N°90 del 2000 del MINSEGPRES	126
9.2.37.	Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA)	127
9.2.38.	Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente	127
9.2.39.	D.S 12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente.....	128
9.2.40.	Decreto Supremo N°43/2016, Ministerio de Salud	129
9.3.	Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)	130
9.3.1.	D. S. (MINECOM) N° 461/95	130
9.3.2.	Decreto Supremo N°68 del Ministerio de Agricultura	130
9.3.3.	D.S. N°29/2011 del Ministerio del Medio Ambiente	131
9.3.4.	D.S. N°75/2004 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia	131
9.3.5.	D.S. N°151/2007 del MINSEGPRES	132
9.3.6.	D.S. N°50/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia	132
9.3.7.	D.S. N°51/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia	133
9.3.8.	D.S. N°23/2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia	133
9.3.9.	D.S. N°33/2011 del Ministerio del Medio Ambiente	134
9.3.10.	D.S. N°41/2012 del Ministerio del Medio Ambiente	134
9.3.11.	D.S. N°42/2012 del Ministerio del Medio Ambiente	135
9.3.12.	D.S. N°19/2013 del Ministerio del Medio Ambiente	135



9.3.13.	D.S. N°13/2013 del Ministerio del Medio Ambiente	136
9.3.14.	D.S. N°54/2014 del Ministerio del Medio Ambiente	137
9.3.15.	D.S. N°38/2015 del Ministerio del Medio Ambiente	137
9.3.16.	D.S. N°16/2016 del Ministerio del Medio Ambiente	138
9.3.17.	D.S. N° 6/2017 del Ministerio del Medio Ambiente.....	138
9.3.18.	D.S. N°79/2018 del Ministerio del Medio Ambiente	139
9.3.19.	Decreto con Fuerza de Ley N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	139
9.3.20.	Ley N°17.288 (modificada por Ley 20.243) del Ministerio de Educación	139
9.3.21.	Decreto Supremo N°484 del Ministerio de Educación	140
10.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	141
10.1.	Permisos ambientales sectoriales mixtos	141
10.1.1.	Permiso Ambiental Sectorial 139.....	141
10.1.2.	Permiso Ambiental Sectorial 140.....	142
10.1.3.	Permiso Ambiental Sectorial 142.....	143
10.1.4.	Permiso Ambiental Sectorial 156.....	144
10.1.5.	Permiso Ambiental Sectorial 160.....	144
11.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	145
11.1.	Compromiso ambiental voluntario	145
11.1.1.	Compromiso ambiental voluntario de monitoreo de la calidad del agua canal Cerrillano	145
11.2.	Condiciones o exigencias	147
12.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	150
13.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	150
14.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN	150



**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“CRECIMIENTO INSTALACIONES PLANTA MOLINA VSPT”**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Viña San Pedro Tarapacá S.A.
RUT	91.041.000-8
Domicilio	Avenida Vitacura 2670, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago
Nombre de los representantes legales	Germán Del Río López / Pedro Herane Aguado
RUT de los representantes legales	13.471.168-K / 11.677.304-K
Teléfono	(02) 24775433/ (02) 24775396
Domicilio de los representantes legales	Avenida Vitacura 2670 piso 16, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago
Correo electrónico	gdelrio@ccu.cl / pherane@ccu.cl

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El proyecto "Crecimiento Instalaciones Planta Molina VSPT; tiene como objetivo aumentar la capacidad de procesamiento de uvas hasta llegar a 110.000.000 kg e incrementar la capacidad de almacenamiento de vino (guarda) en 46 millones de litros y fermentación en 22,6 millones de litros.
Descripción general del proyecto	Viña San Pedro Tarapacá S.A. (en adelante VSPT), dentro de sus instalaciones, cuenta con una bodega de vinos ubicada en la comuna Molina, donde se procesan actualmente 60.000.000 kg de uva y se envasan alrededor 1.200.000 HL de vino. La planta Molina corresponde a una agroindustria instalada hace varias décadas, y anterior a la entrada en vigencia de la Ley 19.300 de Bases Generales sobre Medio Ambiente (1994) y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (1997), cuyas modificaciones se han dado a través de los siguientes proyectos: - “Ampliación Bodegas Viña San Pedro S.A.” sometido a evaluación ambiental en el año 1998 y aprobado mediante la RCA N°259/99. Dicho proyecto describió las nuevas construcciones, la instalación de una línea de envasado y la incorporación de una caldera, básicamente. - “Sistema de Tratamiento de Riles”, sometido a evaluado en el año 2003 y aprobado mediante la RCA N°194/03. Este proyecto consistió en la instalación y operación de una planta para el tratamiento de los residuos industriales líquidos (Riles). - “Ampliación Instalaciones Planta Molina”, sometido y aprobado ambientalmente en el año 2015, según consta en la RCA 104/2015. Este



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

	proyecto describió todas las modificaciones realizadas posteriores a la RCA N°259/99 y se incorporaron nuevas instalaciones y equipamiento, tales como: bodega de productos terminados, bodega de sustancias peligrosas, líneas de envasado y grupos electrógenos. - “Crecimiento Zona Vinificación Planta Molina VSPT”, el cual incorporó nuevas instalaciones y equipamientos, con el objeto de aumentar su capacidad de procesamiento de uvas a 60.000.000 kg y hacer más eficiente la operación, adoptando nuevas tecnologías y separando la producción de vinos blancos de los tintos, además de incluir una nueva planta o línea de tratamiento para Riles, el cual fue aprobado mediante RCA N°201/2018. Ahora bien, el proyecto “Crecimiento instalaciones Planta Molina VSPT” sometido a evaluación de impacto ambiental, comprende nuevas instalaciones y equipamientos, cuya finalidad es aumentar la capacidad de procesamiento de uvas hasta llegar a 110.000.000 kg, además de incrementar la capacidad de almacenamiento de vino (guarda) en 46 millones de litros y fermentación en 22,6 millones de litros. Las obras se implementarán en un período de 6 años, en una superficie de 5 hectáreas de un total de 1.800 hectáreas que posee la empresa a un costado del Km 205 de la Ruta 5 Sur, en la Comuna de Molina de la Región del Maule y comprende la incorporación de las siguientes instalaciones y equipos principales: - Cubas para guarda y fermentación - Nuevo módulo de recepción vendimia - Incorporación de una nueva línea de envasado - Ampliación Patio de residuos no peligrosos y bodega de sustancias peligrosas - Oficinas, casino y nueva zona para consolidar los estacionamientos. Asimismo, el proyecto implica un aumento de los residuos líquidos industriales (Riles) a generar y por ello, se incorpora una nueva línea de tratamiento (Planta de Riles) con sistema Aeróbico de 900 m³/día de capacidad. Está línea se adiciona a los sistemas existentes, presentados y aprobados ambientalmente en procesos de evaluación ambiental anteriores.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	De acuerdo a lo señalado en el Art. 10 de la Ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417) y el Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente), la tipología principal de ingreso al SEIA sería por el siguiente literal: <i>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i> <i>l.1. Agroindustrias, donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8</i>



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

	<i>t/d), en algún día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente Artículo.</i> Asimismo, dado que el proyecto considera una nueva línea de tratamiento de Riles, la tipología secundaria de ingreso al SEIA corresponde al siguiente literal: o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos: <i>o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.</i> El proyecto debe ser sometido al SEIA, por generar más de 8 ton/día de residuos sólidos orgánicos, como consecuencia del incremento en el procesamiento de uva (Art. 3, 11). Además, también cumple con lo indicado en el Art 3, o.7.4 del Reglamento, al realizar modificaciones a la Planta de tratamiento aprobada en RCA N°201/2018 e incorporar una nueva planta (o línea) de tratamiento para un efluente cuya carga contaminante media diaria adicional es superior al de una población de 100 personas, en particular para el parámetro DBO₅, entre otros.		
Vida útil	Según la evaluación económica, el proyecto tiene una vida útil de 40 años. Sin embargo, desde el punto de vista técnico, la vida útil del proyecto será mayor, con las mantenciones y actualizaciones correspondientes, donde se incluye un eventual reemplazo de equipos y renovación de las tecnologías utilizadas.		
Monto de inversión	La inversión estimada del proyecto es de USD \$ 35.000.000.		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Considera la instalación y operación transitoria de pañoles para el personal de la obra, oficina, bodegas, comedor, estacionamientos, talleres (enfierradura y carpintería metálica), entre otros. Se contará con baños químicos, lavamanos y duchas, dando cumplimiento a lo establecido en el D.S. 594 del MINSAL. Se considera tres instalaciones de faenas, dos para la planta productiva y una para la Planta de Riles.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no estima proceder en su fase de construcción en etapas.
		[X]	
Proyecto o actividad	Si	No	El proyecto comprende la incorporación de las siguientes



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

modifica un proyecto o actividad existente	[X]		instalaciones y equipos principales: - Cubas para guarda y fermentación - Nuevo módulo de recepción vendimia - Incorporación de una nueva línea de envasado - Ampliación Patio de residuos no peligrosos y bodega de sustancias peligrosas - Oficinas, casino y nueva zona para consolidar los estacionamientos. Asimismo, el proyecto implica un aumento de los residuos líquidos industriales (Riles) a generar y por ello, se incorpora una nueva línea de tratamiento (Planta de Riles) con sistema Aeróbico de 900 m³/día de capacidad. Está línea se adiciona a los sistemas existentes, presentados y aprobados ambientalmente en procesos de evaluación ambiental anteriores. Para mayores antecedentes remitirse al Capítulo I y Anexo 1 de la DIA.
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	Si bien el proyecto modifica un proyecto existente, corresponde al crecimiento de la planta y no modifica otras Resoluciones anteriores. Las resoluciones anteriores corresponden a las siguientes:
	[X]		- “Ampliación Bodegas Viña San Pedro S.A.” sometido a evaluación ambiental en el año 1998 y aprobado mediante la RCA N° 259/99. Dicho proyecto describió las nuevas construcciones, la instalación de una línea de envasado y la incorporación de una caldera, básicamente. - “Sistema de Tratamiento de Riles”, sometido a evaluado en el año 2003 y aprobado mediante la RCA N° 194/03. Este proyecto consistió en la instalación y operación de una planta para el tratamiento de los residuos industriales líquidos (Riles). - “Ampliación Instalaciones Planta Molina”, sometido y aprobado ambientalmente en el año 2015, según consta en la RCA 104/2015. Este proyecto describió todas las modificaciones realizadas posteriores a la RCA N° 259/99 y se incorporaron nuevas instalaciones y equipamiento, tales como: bodega de productos terminados, bodega de sustancias peligrosas, líneas de envasado y grupos electrógenos. - “Crecimiento Zona Vinificación Planta Molina VSPT”, el cual incorporaba nuevas instalaciones y equipamientos, con el objeto de aumentar su capacidad de procesamiento de uvas a 60.000.000 kg y hacer más eficiente la operación, adoptando nuevas tecnologías y separando la producción de vinos blancos de los tintos, además de incluir una nueva planta o línea de tratamiento para Riles, el cual fue aprobado mediante RCA N° 201/2018. Para mayores antecedentes sobre las anteriores RCA del proyecto, remitirse al Anexo 5 de la DIA.



3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Viña San Pedro Tarapacá S.A.	15/04/2021
Resolución de admisibilidad	91	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	19/04/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	158	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	19/04/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	159	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	19/04/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a Ilustre Municipalidad de Molina	160	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	19/04/2021
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Carta de visación del texto para difusión	161	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	19/04/2021



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	17/05/2021
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	284	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	31/05/2021
Resolución de Extensión de la Suspensión de Plazo.	153	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	18/06/2021
Adenda	NA	Viña San Pedro Tarapacá S.A.	28/07/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	342	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	28/07/2021
Resolución Exenta archivo de gran tamaño	202107101 245	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	28/07/2021
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	382	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	25/08/2021
Adenda Complementaria	NA	Viña San Pedro Tarapacá S.A.	01/10/2021



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	20210710287	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	01/10/2021
Resolución de Ampliación de Plazo	20210700134	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	04/10/2021

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule.
Dirección de Vialidad, Región del Maule.
Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región del Maule.
Servicio Nacional de Turismo, Región del Maule.
Gobierno Regional (GORE), Región del Maule.
Ilustre Municipalidad de Molina.
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule.
SEREMI MOP, Región del Maule.
SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule.
SEREMI de Agricultura, Región del Maule.
SEREMI de Energía, Región del Maule.
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule.
SEREMI de Salud, Región del Maule.
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule.
Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región del Maule.
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Región del Maule.
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Región del Biobío.
Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación



3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
41-EA/2021	CONAF, Región del Maule	29/04/2021
0512	SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	07/05/2021
875	DGA, Región del Maule	07/05/2021
507	SAG, Región del Maule	07/05/2021
527	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	10/05/2021
125	SEREMI de Medio Ambiente, Región del Maule	10/05/2021
564	DOH, Región del Maule	10/05/2021
10570	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule	11/05/2021
139	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	11/05/2021
047	Servicio Nacional de Turismo, Región del Maule	11/05/2021
144	CONADI, Región del Biobío	11/05/2021
52	SEREMI MOP, Región del Maule	12/05/2021
580	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	19/05/2021
2216	Consejo de Monumentos Nacionales	19/05/2021
347	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	20/05/2021
01242	SEREMI de Salud, Región del Maule	31/05/2021

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1403	DGA, Región del Maule	04/08/2021
01024	DOH, Región del Maule	09/08/2021
82	CONAF, Región del Maule	09/08/2021
893	SAG, Región del Maule	10/08/2021
859	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	11/08/2021
793	SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	11/08/2021
238	SEREMI de Medio Ambiente, Región del Maule	11/08/2021
92	SEREMI MOP, Región del Maule	12/08/2021
253	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	12/08/2021
877	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	12/08/2021
3666	Consejo de Monumentos Nacionales	13/08/2021
533	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	13/08/2021
02101	SEREMI de Salud, Región del Maule	17/08/2021

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
1828	DGA, Región del Maule	08/10/2021
1272	SAG, Región del Maule	14/10/2021
133	SEREMI MOP, Región del Maule	18/10/2021
314	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	19/10/2021
(D.AC.) ORD. SEIA. N° 668	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	25/10/2021
4748	Consejo de Monumentos Nacionales	26/10/2021



3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
41	SEREMI de Energía, Región del Maule	04/05/2021
292	Superintendencia de Servicios Sanitarios	12/05/2021

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
580	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	18/05/2021
Fundamento		
Al respecto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el Oficio ya singularizado, señala lo siguiente: “Se solicita aclarar si las normas urbanísticas contenidas en el presente proyecto son compatibles con lo indicado en el Proyecto Plan regulador Intercomunal de Curicó, las cuales son exigidas al momento de solicitar el Informe Favorable para la Construcción según Res. 436/20 19 de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule”.		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
877	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	12/08/2021
Fundamento		
Al respecto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el Oficio ya singularizado, se manifiesta conforme sobre la respuesta entregada por el titular en Adenda. El titular entregó los antecedentes en el Capítulo 4 de la DIA.		

La Ilustre Municipalidad de Molina no se pronunció sobre la compatibilidad territorial del proyecto, por cuanto no realizó pronunciamiento.

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

El Gobierno Regional del Maule no observó acerca de las políticas, planes y programas de desarrollo regional, dado que no realizó pronunciamiento. El titular entregó los antecedentes en el Capítulo 4 de la DIA.

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

La Ilustre Municipalidad de Molina observó sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal, dado que no realizó pronunciamiento. El titular entregó los antecedentes en el Capítulo 4 de la DIA.

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N°32 del Comité Técnico, de fecha 30/07/2021.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad		
División política-administrativa	Región del Maule, Provincia de Curicó, Comuna de Molina.	
Justificación de la	La localización del proyecto se justifica por las siguientes razones:	



localización	- Disponibilidad de terreno y distancia a zonas pobladas. - El área de emplazamiento del proyecto no presenta zonas con valor paisajístico y/o turístico o zonas declaradas de interés turístico nacional. - En el entorno del proyecto no se encuentran evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano. - Accesibilidad. Las instalaciones colindan con la Panamericana 5 sur.																																																																																																																																	
Superficie	El proyecto se emplaza al interior del predio de propiedad de VSPT, cuya superficie predial es de 1.800 hectáreas, de las cuales alrededor de 800 son utilizadas en plantaciones de viñedos. El proyecto viene a utilizar un 0,2% del total de las plantaciones (1,25 hectáreas con vides) y las superficies restantes a utilizar, son sectores sin plantaciones ubicadas al interior de la planta productiva. A continuación, se entregan las superficies del proyecto: Superficies proyecto <table> <tr> <th>Etapa</th><th>N° en plano</th><th>ÁREA</th><th>SUPERFICIE (m²)</th></tr> <tr> <td rowspan="8">1</td><td>1</td><td>Zona guarda (cubas de hormigón)</td><td>1.040</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Preparador mixer de Manquehuito</td><td>80</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Estanques de agua red de incendio (150 y 200 m3)</td><td>165</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Ampliación almacén insumos</td><td>1.000</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Oficinas</td><td>1.800</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Casino</td><td>800</td></tr> <tr> <td>7</td><td>Brazo automático toma muestra</td><td>20</td></tr> <tr> <td>8</td><td>Estacionamientos</td><td>8.200</td></tr> <tr> <td rowspan="6">2</td><td>1</td><td>Zona pulmones</td><td>90</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Zona de Guarda</td><td>1.040</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Zona centrífuga espumantes</td><td>30</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Crecimiento BPT</td><td>1.700</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Descarga vino camiones</td><td>500</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Estanque 200m3 red de incendio</td><td>200</td></tr> <tr> <td rowspan="13">3</td><td>1</td><td>Pozo recepción</td><td>225</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Zona Fermentación tintos</td><td>1.025</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Línea de tratamiento aerobia de riles primera etapa</td><td>1.550</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Zona fermentación y termovinificación</td><td>1.000</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Equipo frío 1 Mmcal/h</td><td>100</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Prensado</td><td>96</td></tr> <tr> <td>7</td><td>Área centrifugas</td><td>221</td></tr> <tr> <td>8</td><td>Zona Guarda</td><td>5.135</td></tr> <tr> <td>9</td><td>Ampliación laboratorio romana</td><td>50</td></tr> <tr> <td>10</td><td>Ampliación sector de residuos no peligrosos</td><td>865</td></tr> <tr> <td>11</td><td>Bodega insumos peligrosos</td><td>50</td></tr> <tr> <td>12</td><td>Zona Fermentación Blancos</td><td>6.010</td></tr> <tr> <td>13</td><td>Estacionamientos camiones</td><td>1.500</td></tr> <tr> <td rowspan="4">4</td><td>1</td><td>Zona de guarda (cubas de 250 m3 y 500 m3)</td><td>1.640</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Línea envasado L8</td><td>2.442</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Zona Cubas de hormigón (CIP 2)</td><td>77</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Zona termovinificación</td><td>250</td></tr> <tr> <td>5</td><td>1</td><td>Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)</td><td>1.300</td></tr> <tr> <td rowspan="7">6</td><td>1</td><td>Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)</td><td>3.150</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Zona Decanter</td><td>77</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Prensado</td><td>80</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Zona pulmones</td><td>560</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Zona Cubas de hormigón (CIP 3)</td><td>77</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Calle servicio</td><td>1.944</td></tr> <tr> <td>7</td><td>Línea de tratamiento aerobia de riles segunda etapa</td><td>700</td></tr> </table>			Etapa	N° en plano	ÁREA	SUPERFICIE (m²)	1	1	Zona guarda (cubas de hormigón)	1.040	2	Preparador mixer de Manquehuito	80	3	Estanques de agua red de incendio (150 y 200 m3)	165	4	Ampliación almacén insumos	1.000	5	Oficinas	1.800	6	Casino	800	7	Brazo automático toma muestra	20	8	Estacionamientos	8.200	2	1	Zona pulmones	90	2	Zona de Guarda	1.040	3	Zona centrífuga espumantes	30	4	Crecimiento BPT	1.700	5	Descarga vino camiones	500	6	Estanque 200m3 red de incendio	200	3	1	Pozo recepción	225	2	Zona Fermentación tintos	1.025	3	Línea de tratamiento aerobia de riles primera etapa	1.550	4	Zona fermentación y termovinificación	1.000	5	Equipo frío 1 Mmcal/h	100	6	Prensado	96	7	Área centrifugas	221	8	Zona Guarda	5.135	9	Ampliación laboratorio romana	50	10	Ampliación sector de residuos no peligrosos	865	11	Bodega insumos peligrosos	50	12	Zona Fermentación Blancos	6.010	13	Estacionamientos camiones	1.500	4	1	Zona de guarda (cubas de 250 m3 y 500 m3)	1.640	2	Línea envasado L8	2.442	3	Zona Cubas de hormigón (CIP 2)	77	4	Zona termovinificación	250	5	1	Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)	1.300	6	1	Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)	3.150	2	Zona Decanter	77	3	Prensado	80	4	Zona pulmones	560	5	Zona Cubas de hormigón (CIP 3)	77	6	Calle servicio	1.944	7	Línea de tratamiento aerobia de riles segunda etapa	700
Etapa	N° en plano	ÁREA	SUPERFICIE (m²)																																																																																																																															
1	1	Zona guarda (cubas de hormigón)	1.040																																																																																																																															
	2	Preparador mixer de Manquehuito	80																																																																																																																															
	3	Estanques de agua red de incendio (150 y 200 m3)	165																																																																																																																															
	4	Ampliación almacén insumos	1.000																																																																																																																															
	5	Oficinas	1.800																																																																																																																															
	6	Casino	800																																																																																																																															
	7	Brazo automático toma muestra	20																																																																																																																															
	8	Estacionamientos	8.200																																																																																																																															
2	1	Zona pulmones	90																																																																																																																															
	2	Zona de Guarda	1.040																																																																																																																															
	3	Zona centrífuga espumantes	30																																																																																																																															
	4	Crecimiento BPT	1.700																																																																																																																															
	5	Descarga vino camiones	500																																																																																																																															
	6	Estanque 200m3 red de incendio	200																																																																																																																															
3	1	Pozo recepción	225																																																																																																																															
	2	Zona Fermentación tintos	1.025																																																																																																																															
	3	Línea de tratamiento aerobia de riles primera etapa	1.550																																																																																																																															
	4	Zona fermentación y termovinificación	1.000																																																																																																																															
	5	Equipo frío 1 Mmcal/h	100																																																																																																																															
	6	Prensado	96																																																																																																																															
	7	Área centrifugas	221																																																																																																																															
	8	Zona Guarda	5.135																																																																																																																															
	9	Ampliación laboratorio romana	50																																																																																																																															
	10	Ampliación sector de residuos no peligrosos	865																																																																																																																															
	11	Bodega insumos peligrosos	50																																																																																																																															
	12	Zona Fermentación Blancos	6.010																																																																																																																															
	13	Estacionamientos camiones	1.500																																																																																																																															
4	1	Zona de guarda (cubas de 250 m3 y 500 m3)	1.640																																																																																																																															
	2	Línea envasado L8	2.442																																																																																																																															
	3	Zona Cubas de hormigón (CIP 2)	77																																																																																																																															
	4	Zona termovinificación	250																																																																																																																															
5	1	Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)	1.300																																																																																																																															
6	1	Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)	3.150																																																																																																																															
	2	Zona Decanter	77																																																																																																																															
	3	Prensado	80																																																																																																																															
	4	Zona pulmones	560																																																																																																																															
	5	Zona Cubas de hormigón (CIP 3)	77																																																																																																																															
	6	Calle servicio	1.944																																																																																																																															
	7	Línea de tratamiento aerobia de riles segunda etapa	700																																																																																																																															



8	Zona estanques espumantes	480
9	Zona de estanques (Ganímedes 180 m3)	1.000
10	Zona fermentación Blancos	900
11	Zona termovinificación	760
Total		49.929

Actualmente, las instalaciones de Planta Molina cuentan con una superficie construida de 66.723 m² de acuerdo a la siguiente tabla.

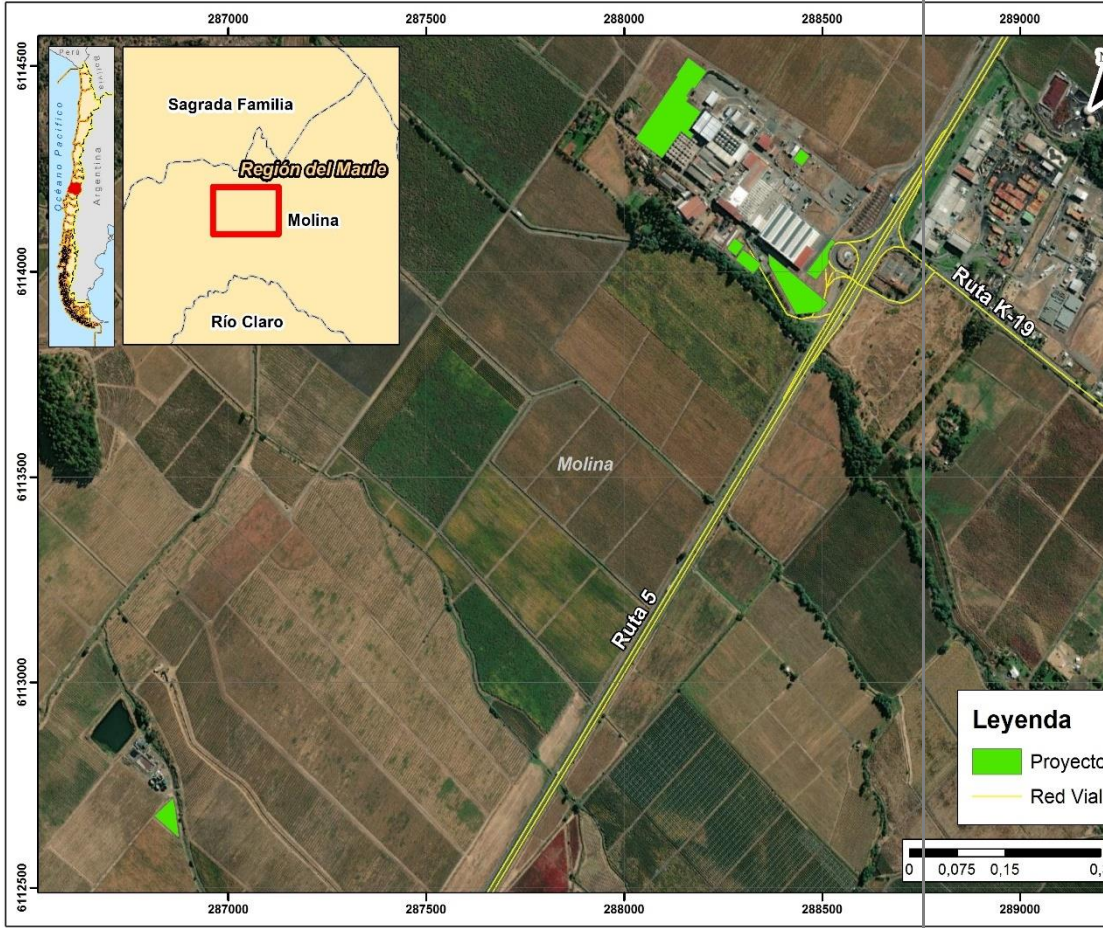
ÁREA	SUPERFICIE (m ²)
Anterior a RCA	15.059
RCA N°259/99	14.408
RCA N°104/2015	20.393
RCA N°201/2018	16.863
Total	66.723

Coordenadas del proyecto, Datum WGS 84, HUSO 19

Coordenadas UTM en
Datum WGS84

AA	PUNTO	NORTE	ESTE
1 Planta Productiva	1	6114324	288028
	2	6114475	288135
	3	6114477	288131
	4	6114521	288162
	5	6114488	288208
	6	6114444	288178
	7	6114449	288172
	8	6114428	288158
	9	6114424	288164
	10	6114415	288157
	11	6114389	288194
	12	6114344	288162
	13	6114334	288175
	14	6114323	288168
	15	6114341	288144
	16	6114276	288096
	17	6114299	288446
	18	6114282	288469
	19	6114256	288449
	20	6114273	288427
	21	6114082	288279
	22	6114064	288302
	23	6114038	288282
	24	6114056	288259
	25	6114054	288300
	26	6114019	288346
	27	6113994	288326
	28	6114028	288281
	29	6114043	288365
	30	6114015	288366
	31	6113896	288435
	32	6113901	288493
	33	6113924	288515
	34	6114079	288524
	35	6114072	288534



			36	6114059	288522	
			37	6114039	288515	
			38	6114020	288516	
			39	6113980	288485	
			40	6113997	288460	
		2	41	6112675	286812	
		Planta de Riles	42	6112720	286861	
			43	6112625	286876	
			44	6112624	286873	
	La Planta de VSPT cuenta con dos accesos, el primero se encuentra por la Panamericana Sur KM 205 y es el principal. El segundo acceso, ubicado en Panamericana Sur Km 204,15, es exclusivo para camiones y fue incorporado en el proyecto evaluado el año 2015 (RCA 104/2015).					
Caminos o vías de acceso						
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Capítulo 1 y Anexo I de la DIA.					

4.2. Partes y obras del proyecto



17

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153912657>

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Caseta de vigilancia	Corresponderá a una oficina modular donde se efectuará el control de acceso para la instalación de faena.	Temporal	Construcción
Oficinas	Se contempla la construcción de un área de oficinas donde se desarrollarán las actividades administrativas de la obra.	Temporal	Construcción
Comedor	Se habilitará un comedor para la alimentación de los trabajadores, la cual estará implementada con microondas y mesas.	Temporal	Construcción
Baños y duchas	Se contempla la construcción de baños, que incorporarán excusados, lavamanos, duchas y vestidores.	Temporal	Construcción
Estacionamientos	Los estacionamientos serán para vehículos menores. Estos se encontrarán demarcados.	Temporal	Construcción
Bodega de residuos domiciliarios y asimilables	Para el almacenamiento temporal de los residuos domiciliarios y asimilables generados durante la fase de construcción, se distribuirán contenedores de 200 litros de capacidad, con bolsa y tapa, para el almacenamiento de este tipo de residuo, para ser dispuestos en el sector habilitado en la instalación de faena. Mayores antecedentes ver Capítulo 3, PAS 140.	Temporal	Construcción
Bodega de residuos de la construcción	Se habilitará un sector para el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos, correspondientes a restos de materiales de construcción, embalaje, madera y elementos de ferretería en conformidad con lo establecido por el Artículo 18 del D.S. 594/2000 del MINSAL.	Temporal	Construcción
Bodega de residuos peligrosos	Se habilitará una bodega para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados durante la fase de construcción del proyecto. al respecto, en este sector no se realizará ningún tipo de tratamiento.	Temporal	Construcción
Cercado perimetral	Corresponde al cercado de las instalaciones de faenas, el cual será de malla, con el fin de otorgar protección, tanto al personal propio de la planta, como al externo a ella, se contempla la instalación de una señalética adecuada, que indique la ubicación de las obras y los riesgos asociados.	Temporal	Construcción
Instalación de faena	Considera la instalación y operación transitoria de paños para el personal de la obra, oficina, bodegas, comedor, estacionamientos, talleres (enfierradura y carpintería metálica), entre otros. Se contará con baños químicos, lavamanos y duchas, dando cumplimiento a lo establecido en el D.S. 594 del MINSAL. Se considera	Temporal	Construcción



	tres instalaciones de faenas, dos para la planta productiva y una para la Planta de Riles.																														
Habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra)	Corresponde al despeje del terreno, demoliciones asociadas a la ampliación de la planta productiva y las excavaciones que se debe realizar para la construcción del proyecto. Se considera un escarpe de 20 cm (alrededor de 5.000 m ³) y excavar alrededor de 22.000 m ³ de tierra durante todas las etapas del proyecto (planta productiva y Planta de Riles), los cuales serán utilizados para la nivelación de las diferentes áreas del mismo predio.	Temporal	Construcción																												
Desarrollo de obras civiles	Esta actividad comprende la instalación de bases de pavimento (ampliaciones bodegas, calles interiores, zonas de carga y descarga de camiones, estacionamientos), fundación, sobrecimientos, radier, cubiertas, revestimientos y hojalatería de las áreas a construir. En este ítem se consideran también las obras para la instalación de los equipos de la nueva Planta de Riles.	Temporal	Construcción																												
Montaje de obras complementarias	Esta actividad implica la instalación de conexiones eléctricas, iluminación, terminaciones y equipos entre otras.	Temporal	Construcción																												
Desmovilización de la instalación de faenas	Terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba del proyecto, se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones de faena para la construcción. Los elementos de la instalación de faenas serán retiradas por la empresa contratista, encargada de dejar despejado el terreno.	Temporal	Construcción																												
Ampliación Planta Productiva	La ampliación de la planta aumentará la capacidad productiva (procesamiento, guarda y fermentación) en 6 etapas (2021 al 2027) hasta llegar a procesar 110 millones de kg de uva, además de incorporar cubas adicionales para almacenar 46 millones de litros de vino (guarda) y 22,6 millones de litros para fermentación, de acuerdo al siguientes cuadro: Resumen crecimiento planta productiva <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Procesamiento de uva (millones de Kg)</th><th>Guarda de Vino (millones de Litros)</th><th>Fermentación de Vino (millones de litros)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actual</td><td>60</td><td>51,5</td><td>14,6</td></tr> <tr> <td>Etapas 1</td><td>12</td><td>5</td><td>-</td></tr> <tr> <td>Etapas 2</td><td>-</td><td>5</td><td>-</td></tr> <tr> <td>Etapas 3</td><td>20</td><td>12,5</td><td>13,2</td></tr> <tr> <td>Etapas 4</td><td>-</td><td>5</td><td>-</td></tr> <tr> <td>Etapas 5</td><td>-</td><td>5</td><td>-</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Procesamiento de uva (millones de Kg)	Guarda de Vino (millones de Litros)	Fermentación de Vino (millones de litros)	Actual	60	51,5	14,6	Etapas 1	12	5	-	Etapas 2	-	5	-	Etapas 3	20	12,5	13,2	Etapas 4	-	5	-	Etapas 5	-	5	-	Permanente	Construcción
Etapas	Procesamiento de uva (millones de Kg)	Guarda de Vino (millones de Litros)	Fermentación de Vino (millones de litros)																												
Actual	60	51,5	14,6																												
Etapas 1	12	5	-																												
Etapas 2	-	5	-																												
Etapas 3	20	12,5	13,2																												
Etapas 4	-	5	-																												
Etapas 5	-	5	-																												



	<table><tr><td>Etapa 6</td><td>18</td><td>13,5</td><td>9,4</td></tr><tr><td>Total</td><td>110</td><td>97,5</td><td>37,2</td></tr></table>	Etapa 6	18	13,5	9,4	Total	110	97,5	37,2										
Etapa 6	18	13,5	9,4																
Total	110	97,5	37,2																
	Por otra parte, se incorporan áreas de estacionamiento, oficinas y un nuevo casino. Detalle de las instaciones y equipmaiento del proyecto se describen en el punto 1.4.2.1.1 al 1.4.2.1.6 de la DIA, de acuerdo a las etapas o años de ejecución.																		
Nueva línea de tratamiento aerobia (planta)	El proceso de producción de vinos, lavado de envases y circuito de limpieza, principalmente, genera residuos líquidos. Actualmente se genera en vendimia (marzo a abril) un promedio de 800 m³/día y con la primera etapa de crecimiento del proyecto se estima un aumento de 160 m³/día, llegando a 960 m³/día. Dada la actual capacidad de tratamiento (1.200 m3/día), existe una holgura que será aprovechada por VSPT antes de iniciar la construcción de la nueva línea. Respecto al resto del año (fuera de vendimia) los caudales promedio son alrededor de los 700 m³/día. En este contexto, el proyecto incorporará una nueva línea de tratamiento (planta), cuya capacidad será de 900 m³/día , la cual se desarrollará en dos etapas (2023-2024 / 2026/2027), en conformidad a la necesidades de tratamiento por el crecimiento proyectado y su evolución se muestra en la siguiente tabla. <table><tr><th colspan="4">Etapas nueva línea de tratamiento (planta)</th></tr><tr><th>ETAPA</th><th>AÑO</th><th>CAPACIDAD NUEVA PLANTA (m3/día)</th><th>UNIDADES A CONTRUIR</th></tr><tr><td>1</td><td>2023 -2024</td><td>500</td><td>Reactor biológico 1 Sedimentador Estanque acumulador de lodos Deshidratado de lodos</td></tr><tr><td>2</td><td>2026 -2027</td><td>400</td><td>Reactor biológico 2</td></tr></table> Para el tratamiento del Ril generado, actualmente se cuenta con una línea (planta) aerobia, cuya capacidad de tratamiento es de 900 m³/día, la cual opera en conjunto con la línea Físico Química – DAF. Esta última, solo se utiliza durante el periodo de vendimia y su uso esta definido para 300 m³/dia. Dado el crecimiento planficiado en la produccion, el Proyecto viene a incorporar una segunda línea de tratamiento (planta) aerobia de las mismas características de la existente, la cual tendrá una capacidad de 900 m³/dia y su descarga	Etapas nueva línea de tratamiento (planta)				ETAPA	AÑO	CAPACIDAD NUEVA PLANTA (m3/día)	UNIDADES A CONTRUIR	1	2023 -2024	500	Reactor biológico 1 Sedimentador Estanque acumulador de lodos Deshidratado de lodos	2	2026 -2027	400	Reactor biológico 2	Permanente	Construcción
Etapas nueva línea de tratamiento (planta)																			
ETAPA	AÑO	CAPACIDAD NUEVA PLANTA (m3/día)	UNIDADES A CONTRUIR																
1	2023 -2024	500	Reactor biológico 1 Sedimentador Estanque acumulador de lodos Deshidratado de lodos																
2	2026 -2027	400	Reactor biológico 2																



	se realizará al canal Cerrillano, al igual que la planta existente (detalle de la descarga se entrega en Anexo 4 PAS 156). En resumen, una vez materilizada la nueva línea, se contará con una capacidad total de tratamiento de Riles de 2.100 m³/día. Cabe señalar que el canal Cerrillano es administrado por la “Comunidad de Aguas Canal Cerrillano”, entidad que regula y administra la captación y distribución de las aguas de acuerdo a la normativa vigente. Las aguas se distribuyen a lo largo del canal, a través de marcos partidores a 14 usuarios de acuerdo a los derechos de agua correspondientes. Estos usuarios utilizan mayoritariamente las aguas para actividades agrícolas y se ubican aguas arriba de la Ruta 5. Viña San Pedro Tarapacá S.A. (en adelante VSPT), corresponde al último usuario y se ubica aguas abajo de la Ruta 5, no existiendo otros usuarios del canal Cerrillano después de VSPT. Considerando lo anterior, la cobertura espacial del área de influencia del proyecto podría estar condicionada por factores antrópicos externos a la operación del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, dada las condiciones físicas del canal existente (sustrato irregular, sectores con hábitat de rápidos someros), se estima que la descarga de Riles, tendrá una cobertura espacial aguas abajo de 160 metros (confluencia de canal artificial del canal Cerrillano con el cuerpo de agua principal del Canal Cerrillano). Es importante destacar que los valores antes presentados de caudales medios de RIL para el proyecto, que ingresarán a la nueva línea de tratamiento, han sido estimados con al menos un 20% de holgura respecto del valor real, por lo que se asegura la capacidad de tratamiento del sistema. En los puntos 1.4.2.2.1 al 1.4.2.2.3 de la DIA, se describe cada una de las unidades que componen la nueva línea de tramiento (planta aerobia).		
Proceso de Elaboración de vinos	El proceso de elaboración de vinos considera diversas etapas dependiendo del tipo de vino a producir. En las instalaciones de Planta Molina se producen varietales blancos y tintos, reservas blancos y tintos, rosé y late harvest, entre otros. Las principales etapas para la	Permanente	Operación



	elaboración del vino se encuentran descritas en la tabla 4.2.1.2 de la DIA.		
Planta de Tratamiento de Riles	El proceso de producción de vinos, lavado de envases y circuito de limpieza, principalmente, genera residuos líquidos que por sus características fisicoquímicas deben ser tratados. A partir de diciembre del 2020, entró en operación una nueva planta de Riles Aerobia (biológica en base a lodos activados) cuya capacidad de tratamiento es de 900 m ³ /día, de manera complementaria, en el periodo de vendimia se sigue utilizando la planta físico químico - DAF, con disposición al bosque, lo anterior fue aprobado en la RCA 201/2018, cuya capacidad es de 300 m ³ /mes El proyecto viene a incorporar una línea de tratamiento aerobia (planta) de las mismas características de la existente.	Permanente	Operación
Actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad	Se procederá al cierre de la obra y al desmantelamiento de la planta y de todas las instalaciones asociadas. La fase de cierre podría deberse al surgimiento de un deterioro que requiera de su demolición, o a otros acontecimientos de fuerza mayor. La fase de cierres involucra las siguientes actividades: • Desmantelamiento de los equipos • Demolición de construcciones • Extracción de cimentaciones • Retiro de escombros del terreno • Nivelaciones del terreno En cada una de las actividades de la etapa de abandono, se evaluará la recuperación de equipos, el reciclaje de materiales y sólo se enviará a botadero autorizado, aquellos elementos que no puedan reutilizarse.	Temporal	Cierre
Actividades, obras y acciones para restaurar componentes ambientales afectados (geoformas, morfología, vegetación, etc.)	Se retirarán las instalaciones, equipos, elementos mecánicos y otros en desuso, los cuales se trasladarán para su reutilización, reciclaje o se dispondrán conforme a la normativa vigente en un lugar autorizado.	Temporal	Cierre
Actividades, obras y acciones para prevenir futuras	Una vez desmanteladas las instalaciones y limpiada el área, ésta se cercará y cerrará totalmente, para prevenir el desarrollo de actividades que puedan generar emisiones y afectar ecosistemas	Temporal	Cierre



emisiones desde la ubicación del proyecto y prevenir afectación del ecosistema, incluido el aire, suelo y agua.			
---	--	--	--

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Instalación de faena	Construcción
Desarrollo de obras civiles	Construcción
Habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra)	Construcción
Montaje de obras complementarias	Construcción
Desmovilización de la instalación de faenas	Construcción
Proceso de vinificación	
Recepción Uva	Operación
Despalillado	Operación
Maceración	Operación
Fermentación	Operación
Filtración al vacío	Operación
Guarda de vino bruto	Operación
Elaboración de vino	
Mezcla	Operación
Estabilización continua	Operación
Preenvasado en estanque	Operación
Planta de Tratamiento de Riles	
Tratamiento Primario	Operación
Tratamiento DAF (planta existente y aprobado según RCA N°194/03).	Operación
Tratamiento aerobio	Operación



Tratamiento de lodos	Operación
Actividades, obras y acciones para dismantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad	Cierre
Actividades, obras y acciones para restaurar componentes ambientales afectados (geoformas, morfología, vegetación, etc.)	Cierre
Actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto y prevenir afectación del ecosistema, incluido el aire, suelo y agua.	Cierre

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad

4.4.1 Fase de Construcción

Fecha estimada de inicio Etapa 1	14 de septiembre 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno instalación de faena planta productiva 1
Fecha estimada de término Etapa 1	30 mayo 2022
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón, Puesta en Marcha
Fecha estimada de inicio Etapa 2	01 de julio 2022
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno obras planta productiva
Fecha estimada de término Etapa 2	30 marzo 2023
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón, Puesta en Marcha
Fecha estimada de inicio Etapa 3	01 de julio 2023
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno instalación de faena Planta de Riles y área a construir primera etapa planta de riles
Fecha estimada de término Etapa 3	30 de marzo 2024
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón y Planta de Riles, Puesta en Marcha
Fecha estimada de inicio	01 de julio 2024



Etapa 4	
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno área planta productiva
Fecha estimada de término Etapa 4	30 de marzo 2025
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón, Puesta en Marcha
Fecha estimada de inicio Etapa 5	01 de julio 2025
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno área planta productiva
Fecha estimada de término Etapa 5	30 de marzo 2026
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón, Puesta en Marcha
Fecha estimada de inicio Etapa 6	01 de julio 2026
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno área planta productiva y área planta de riles segunda parte
Fecha estimada de término Etapa 6	30 de marzo 2027
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón y Planta de Riles, Puesta en Marcha
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio Etapa 1	01 de junio 2022
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de término Etapa 1	03 de abril 2023
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de inicio Etapa 2	01 de abril 2024
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llenado de cubas con vino y entrada en funcionamiento primera parte de la Planta de Riles.
Fecha estimada de término Etapa 2	01 de abril 2025
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino



Fecha estimada de inicio Etapa 3	01 de abril 2026
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de término Etapa 3	01 de abril 2027
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino y entrada en funcionamiento segunda parte de la Planta de Riles
Fecha estimada de inicio Etapa 4	Indeterminada
Parte, obra o acción que establece el inicio	Según la evaluación económica, el proyecto tiene una vida útil de 40 años. Sin embargo, desde el punto de vista técnico, la vida útil será mayor, con las mantenciones y actualizaciones correspondientes, donde se incluye eventuales remplazo de equipos y renovación de las tecnologías utilizadas.
Fecha estimada de término Etapa 4	01 de junio 2022
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de inicio Etapa 5	03 de abril 2023
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de término Etapa 5	01 de abril 2024
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino y entrada en funcionamiento primera parte de la Planta de Riles.
Fecha estimada de inicio Etapa 6	01 de abril 2025
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de término Etapa 6	01 de abril 2026
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	Indeterminada
Parte, obra o acción que establece el inicio	Retiro de las estructuras
Fecha estimada de término	Indeterminada



Parte, obra o acción que establece el término	Limpieza y nivelación de terreno a condiciones similares a las originales
---	---

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	300
Operación actual	506
Operación proyecto	38
Operación total	544
Cierre	0
Total	844

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Caseta de vigilancia	
Oficinas	
Comedor	
Baños y duchas	
Estacionamientos	
Bodega de residuos domiciliarios y asimilables	
Bodega de residuos de la construcción	
Bodega de residuos peligrosos	
Cercado perimetral	
Instalación de faena	
Habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra)	
Desarrollo de obras civiles	
Montaje de obras complementarias	
Desmovilización de la instalación de faenas	
Ampliación Planta Productiva	



4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones																																													
Nombre	Descripción																																												
Instalación de faena	Considera la instalación y operación transitoria de pañoles para el personal de la obra, oficina, bodegas, comedor, estacionamientos, talleres (enfierradura y carpintería metálica), entre otros. Se contará con baños químicos, lavamanos y duchas, dando cumplimiento a lo establecido en el D.S. 594 del MINSAL. Se considera tres instalaciones de faenas, dos para la planta productiva y una para la Planta de Riles cuya localización se presenta en la siguiente tabla: Coordenadas de ubicación Instalaciones de faena <table> <tr> <th rowspan="2">INSTALACIÓN DE FAENA</th><th rowspan="2">VÉRTICE</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM DATUM WGS84 HUSO 19S</th></tr> <tr> <th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr> <tr> <td rowspan="4">1</td><td>1</td><td>288.127</td><td>6.114.464</td></tr> <tr> <td>2</td><td>288.143</td><td>6.114.485</td></tr> <tr> <td>3</td><td>288.178</td><td>6.114.458</td></tr> <tr> <td>4</td><td>288.163</td><td>6.114.436</td></tr> <tr> <td rowspan="4">2</td><td>5</td><td>288.504</td><td>6.114.212</td></tr> <tr> <td>6</td><td>288.536</td><td>6.114.189</td></tr> <tr> <td>7</td><td>288.519</td><td>6.114.166</td></tr> <tr> <td>8</td><td>288.487</td><td>6.114.190</td></tr> <tr> <td rowspan="3">3</td><td>9</td><td>286.861</td><td>6.112.720</td></tr> <tr> <td>10</td><td>286.867</td><td>6.112.689</td></tr> <tr> <td>11</td><td>286.846</td><td>6.112.707</td></tr> </table>			INSTALACIÓN DE FAENA	VÉRTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS84 HUSO 19S		ESTE	NORTE	1	1	288.127	6.114.464	2	288.143	6.114.485	3	288.178	6.114.458	4	288.163	6.114.436	2	5	288.504	6.114.212	6	288.536	6.114.189	7	288.519	6.114.166	8	288.487	6.114.190	3	9	286.861	6.112.720	10	286.867	6.112.689	11	286.846	6.112.707
INSTALACIÓN DE FAENA	VÉRTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS84 HUSO 19S																																											
		ESTE	NORTE																																										
1	1	288.127	6.114.464																																										
	2	288.143	6.114.485																																										
	3	288.178	6.114.458																																										
	4	288.163	6.114.436																																										
2	5	288.504	6.114.212																																										
	6	288.536	6.114.189																																										
	7	288.519	6.114.166																																										
	8	288.487	6.114.190																																										
3	9	286.861	6.112.720																																										
	10	286.867	6.112.689																																										
	11	286.846	6.112.707																																										
Habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra)	Corresponde al despeje del terreno, demoliciones asociadas a la ampliación de la planta productiva y las excavaciones que se debe realizar para la construcción del proyecto. Se considera un escarpe de 20 cm (alrededor de 5.000 m ³) y excavar alrededor de 22.000 m ³ de tierra durante todas las etapas del proyecto (planta productiva y Planta de Riles), los cuales serán utilizados para la nivelación de las diferentes áreas del mismo predio.																																												
Desarrollo de obras civiles	Esta actividad comprende la instalación de bases de pavimento (ampliaciones bodegas, calles interiores, zonas de carga y descarga de camiones, estacionamientos), fundación, sobrecimientos, radier, cubiertas, revestimientos y hojalatería de las áreas a construir. En este ítem se consideran también las obras para la instalación de los equipos de la nueva Planta de Riles.																																												
Montaje de obras complementarias	Esta actividad implica la instalación de conexiones eléctricas, iluminación, terminaciones y equipos entre otras.																																												
Desmovilización de la instalación de faenas	Terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba del proyecto, se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones de faena para la construcción. Los elementos de la instalación de faenas serán retiradas por la empresa contratista, encargada de dejar despejado el terreno.																																												



4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía	La energía será provista mediante la conexión existente en VSPT, planta Molina.
Agua potable	El agua potable será provista a través de las conexiones existentes en la planta (ver resoluciones del sistema de agua potable en Anexo 3.4 de la DIA). Se estima una cantidad de 45 m³/día, en base a una dotación de 150 l/día por persona (de acuerdo con el D.S. 594/1999 del MINSAL), con un máximo de 300 trabajadores. Además, se suministrará agua en bidones de agua sellados (20 litros) y etiquetados, adquiridos a una empresa autorizada, los cuales serán instalados en las oficinas de cada instalación de faena. También se mantendrán botellas individuales para el consumo durante la faena en los frentes de trabajo.
Servicios higiénicos	Se instalarán baños químicos en los frentes de trabajo, cumpliendo las indicaciones del Art. 23 del D.S. 594/1999 del MINSAL respecto de la cantidad de baños y las distancias máximas de los frentes de trabajo. Por otra parte, cada instalación de faena contará con conexión al alcantarillado particular existente, el cual se encuentra autorizado mediante Res. 1408 del 2003 (se autoriza ampliación en Res.138/2017).
Alimentación	Se instalará un comedor en cada instalación de faena, donde se contará con un refrigerador y un sistema para calentar a baño maría.
Combustible	No se contempla almacenamiento de combustible dentro la obra
Equipos y maquinarias	Para el desarrollo del proyecto es necesario utilizar algunas maquinarias en la fase de construcción, las cuales corresponden a: motoniveladora, retroexcavadora, rodillo compactador, grúa, camión mixer, minicargador, cargador frontal y excavadora.
Materiales de la construcción	Los materiales de construcción utilizados en total durante las etapas constructivas (6 etapas) corresponden a estructuras metálicas (1.000 m³), fierros (1.100 m³), hormigón (12.000 m³) y relleno (18.000 m³). El hormigón y el relleno (áridos) será abastecido través de terceros autorizados, siempre considerando proveedores que cuenten con la aprobación respectiva del Organismo competente para la extracción de cauces superficiales (DOH) y/o Resolución de Calificación Ambiental favorable, con el objetivo de evitar impactos ambientales a los cauces naturales. Cabe señalar que, se derivará los antecedentes sobre las empresas donde se comprarán los áridos a la Superintendencia del Medio Ambiente, además del registro de transporte de dicho material. Por otra parte, se incorporará el registro que incluya todos los puntos mencionados. Se indica que, en forma previa a la contratación, se contará con la documentación para verificar que el árido empleado por la empresa



	distribuidora proviene de una faena autorizada.
Transporte	Durante la fase de construcción la empresa contratista será la encargada de proveer de transporte a los trabajadores de la obra que lo requieran, los demás se trasladarán a través de medios propios y/o transporte público. Los materiales de construcción, las estructuras, equipos, insumos y residuos de distinto tipo, serán transportados en camiones de proveedores privados de transporte.
Vialidad y accesos	El proyecto contempla el acceso de los camiones a las instalaciones de faenas por Panamericana 5 sur Km 204,15. El personal ingresará por el acceso original de la planta, ubicado en el KM 205 de la Panamericana 5 Sur. La vialidad interna contempla caminos al interior de la obra por donde se desplazarán los camiones y maquinarias necesarias para la ejecución del proyecto.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Nombre	Descripción
En la fase de construcción del proyecto, se contempla la extracción de vides e intervención de suelos. Respecto al recurso suelo se contempla realizar escarpe y excavaciones en una superficie de 3,5 hectáreas aproximadamente, la cual corresponde a un 0,19% de la superficie total del predio. Cabe precisar que, de esta superficie, sólo 1,25 hectáreas corresponden a suelos productivos (plantaciones de vides) y el resto corresponden a terrenos intervenidos al interior de la planta productiva.	

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción
Emisiones de material particulado y gases	Durante la fase de construcción del proyecto se generarán emisiones atmosféricas. Si bien estas emisiones son propias de la fase de construcción, por lo tanto transitorias, el Titular ha considerado las siguientes medidas para su control: - Se mantendrán húmedos o cubiertos los materiales que puedan desprender polvo, tales como los acopios temporales de áridos, cuando corresponda. - Se humectarán las vías de circulación cuando las condiciones climáticas lo ameriten. - Se transportarán los materiales de la construcción en camiones con carga cubierta. - No se permitirán las quemaduras de ningún tipo de residuo. - La velocidad máxima permitida para los camiones al interior del predio será de 30 km/h. - Se mantendrán en óptimas condiciones y con sus revisiones al día toda la maquinaria y vehículos. - Se mantendrá el área de la obra aseada y sin desperdicios. - En cuanto a la emisión de gases, se exigirá a los contratistas mantener los vehículos con revisión técnica al día. En la siguiente tabla se presentan las emisiones de la etapa constructiva donde se generan las mayores emisiones (corresponden a las de la Etapa 3). Para mayores



antecedentes remitirse al Informe de estimación atmosféricas, adjunto en Anexo 2.2 de la DIA.

Resumen emisiones atmosféricas operación + fase de construcción

Etapa	MP10	MP 2,5	MPT	CO	HC	NO _x	SO _x	NH ₃
	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año
Operación actual	0,834	0,000	0,000	8,752	1,352	12,460	0,430	0,000
Operación Etapa 1 + Etapa 2	0,091	0,037	0,371	0,214	0,014	0,413	0,002	0,000
Construcción Etapa 3	1,523	0,271	4,481	0,475	0,063	1,173	0,002	0,001
Total	2,448	0,309	4,852	9,441	1,429	14,046	0,434	0,001

Debido a que en la Etapa 3 se obtiene la mayor tasa de emisión de material particulado, la compensación de emisiones se realizará de acuerdo al valor obtenido en dicha etapa.

En la siguiente tabla, se presenta el detalle del año en el que se generará la mayor cantidad de emisiones de MP10 que sobrepasan el umbral de 1 ton/año y además se indica el valor a compensar.

Valores a compensar.

Etapa	Emisión de contaminantes (t/año)	Emisiones a compensar al 120% (t/año)
Construcción etapa 3	2,448	2,938

A partir de los resultados anteriores, el proyecto compensará sus emisiones de MP10 en un 120%, es decir, en 2,938 toneladas de MP10. Por lo anterior, el titular ingresará un Programa de Compensación de Emisiones a la SEREMI de Medio Ambiente, el cual contendrá los siguientes contenidos mínimos:

- Una estimación anual de las emisiones del proyecto, en la fase construcción, operación y cierre, señalando año y etapa a compensar en que se prevé se superará el umbral de 1 ton/año de MP.
- Las medidas de compensación,
- Forma, oportunidad y ubicación en coordenadas WGS84, de su implementación, con un indicador de cumplimiento del programa de compensación.
- Carta Gantt, que considere todas las etapas para la implementación de la compensación de emisiones.

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Aguas servidas	Los residuos líquidos generados durante esta fase consisten principalmente en residuos



de tipo domiciliario. En los frentes de trabajo su manejo es a través de baños químicos portátiles, los cuales cumplirán con lo dispuesto en el D.S. 594/1999 del MINSAL. En las instalaciones de faenas, los baños, lavamanos y duchas, serán conectados al alcantarillado particular existente (mayores antecedentes en Anexo 3.3 de la DIA). La mantención y limpieza de los baños químicos se realizará a través de empresa autorizada por la SEREMI de Salud. En la siguiente tabla se entrega los requerimientos de aguas servidas que incluyen etapas de operación y construcción.

Aguas servidas generadas y capacidad de la planta fase de construcción

Capacidad aprobada	Generación aguas servidas (m3/día)*			Generación Total (m3/día)
	operación actual (506 trabajadores)	operación proyecto (29 trabajadores) **	peak construcción (175 trabajadores)	
90	61	3,4	21	85,4

**considerando una generación de 120 l/día trabajador*

***contempla el aumento de trabajadores hasta la etapa 3, que es donde se traslapa con la construcción del proyecto.*

Adicionalmente, la empresa contará con baños químicos para:

- Absorber los peak de trabajadores en periodos puntuales.
- Prestar servicios en diferentes frentes de trabajo.

En Anexo 2.3 de la Adenda Complementaria, se entrega memoria de cálculo de la planta de agua servidas, donde se indica la capacidad de ella.

Respecto a las potenciales fuentes de residuos líquidos durante la fase de construcción, el Titular señala:

- No se almacenará combustible en la instalación de faena, éste será cargado directamente del camión cisterna a las maquinarias, en un lugar debidamente habilitado para esta actividad, el cual contará con una berma de contención, en caso de caída de combustible.
- No se realizará mantenimiento de maquinaria al interior de la obra, sino que, en lugares habilitados, siempre externos al sitio de faena.
- A fin de evitar cualquier derrame de sustancias peligrosas, se implementará una bodega con todas las especificaciones indicadas en el D.S. 148 y D.S. 43 ambos del MINSAL.
- Se considera el lavado de camiones mixer al interior de la obra de forma marginal. Sin perjuicio de lo anterior, se instalará un sector para la contención de las aguas de lavado con suelo protegido mediante polietileno doble que sobresalga 60 cm por el contorno de la excavación aproximadamente. Además, contará con señalización visible y permanente que indique lugar acondicionado para el lavado de camiones mixer, delimitación del área mediante barreras físicas. Una vez fraguada el agua de lavado, mediante ayuda mecánica se retirará y trasladada al contenedor de acopio de escombros disponible en obra para ser dispuestos en lugares autorizados.
- No se implementará sistema de lavado de ruedas, en cambio se utilizará un sistema mecánico por medio de resaltos en el sector de egreso de la obra que permita que



	el barro adherido a las ruedas se desprenda, el que será recogido y dispuesto con los residuos inertes y/o escombros y llevados a sitio de disposición final autorizado.
--	--

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Norma: Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido																																		
Nombre	Descripción																																	
Ruido	Para evaluar los niveles de ruido se consideró el D.S. 38/11 del MMA: “Norma de emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, el cual establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos hacia la comunidad. De acuerdo con los resultados obtenidos, el proyecto generará emisiones acústicas producto del uso de maquinaria tradicional de los procesos de construcción. Cabe precisar que la evaluación de ruido se efectúa sólo para período diurno, debido a que estas actividades se desarrollan exclusivamente en este horario. A continuación, se resumen los niveles de ruido proyectados para la construcción del proyecto más la operación actual en los puntos receptores sensibles: Resultados modelación operación actual + fase de construcción <table><tr><th>Receptor</th><th>Altura</th><th>NPS modelado construcción [dB(A)]</th><th>Limite diurno D.S 38/11 [dB(A)]</th><th>Evaluación D.S. N°38/11 del MMA</th></tr><tr><td>R1</td><td>1,5</td><td>51</td><td>65</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>R2</td><td>1,5</td><td>55</td><td>65</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>R3</td><td>1,5</td><td>54</td><td>65</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>R4</td><td>1,5</td><td>43</td><td>65</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>R5</td><td>1,5</td><td>43</td><td>50</td><td>Cumple</td></tr></table>				Receptor	Altura	NPS modelado construcción [dB(A)]	Limite diurno D.S 38/11 [dB(A)]	Evaluación D.S. N°38/11 del MMA	R1	1,5	51	65	Cumple	R2	1,5	55	65	Cumple	R3	1,5	54	65	Cumple	R4	1,5	43	65	Cumple	R5	1,5	43	50	Cumple
	Receptor	Altura	NPS modelado construcción [dB(A)]	Limite diurno D.S 38/11 [dB(A)]	Evaluación D.S. N°38/11 del MMA																													
	R1	1,5	51	65	Cumple																													
	R2	1,5	55	65	Cumple																													
	R3	1,5	54	65	Cumple																													
R4	1,5	43	65	Cumple																														
R5	1,5	43	50	Cumple																														
Se puede observar que los puntos evaluados cumplen ampliamente con el límite máximo establecido por el D.S.38/11 del Ministerio del Medio Ambiente para período diurno durante la fase de construcción del proyecto. En Anexo 2.1 de la DIA, se adjunta estudio de ruido.																																		
En Anexo 2 de la Adenda, se adjunta un set de fichas técnicas que contienen la caracterización de la fuente diurnas y nocturnas de los receptores y los niveles de ruido de fondo medidos, además de los métodos provistos por el software.																																		

4.6.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
	No se consideran otras emisiones en la fase de construcción.

4.6.5. Residuos



4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción																																																						
Residuos inertes de la construcción	Estos desechos corresponden a residuos sólidos no peligrosos que se originan de la construcción del proyecto, los cuales corresponden principalmente a restos de materiales de construcción, embalaje, madera, y elementos de ferretería. Estos residuos serán clasificados de acuerdo con su naturaleza en la bodega de residuos de la construcción y serán retirados y transportados por una empresa que cuente con autorización sanitaria. En caso de existir materiales que puedan ser reutilizados, podrán ser retirados por una empresa dedicada al reciclaje de materiales. Respecto a los excedentes de material (escarpe y excavaciones), estos serán utilizados en un 100% al interior del área del proyecto para trabajos de nivelación de una de las áreas del proyecto, el saldo será utilizado para los mismos fines en un área al interior del predio, por lo tanto, el proyecto no considera retiro de dicho material fuera del área de intervención. Los residuos de este tipo se estiman en 32.100 m³ totales en los 6 años de duración del proyecto, siendo el año de mayor generación de excedentes el año 2023 (aprox.13.800 m³). En la Figura 1 de la Adenda 1, se entregan las áreas donde se dispondrá el material resultante de escarpe y excavaciones. El proyecto no generará escombros (no se contemplan demoliciones). En el caso que se generarán de manera eventual (restos de hormigón) serán retirados a través de transporte autorizado y dispuestos en empresas autorizadas, no considerándose su reutilización. Respecto a los otros residuos a generarse en la fase de construcción, tales como: elementos de ferretería, plástico, cartón y restos de materiales, se promoverá su valorización, de acuerdo con el artículo 4, letra d) de la Ley 20.920, siendo separados en su origen y almacenados en contenedores diferenciados para luego enviarlos a destinatarios autorizados que los valoricen. En la siguiente tabla se muestran los residuos inertes de la construcción a generar por el proyecto, donde se indica el tipo de residuo, cantidad estimada por año y disposición final entre otros. Residuos inertes de la construcción almacenados de forma transitoria																																																						
	<table><tr><th rowspan="2">TIPO DE RESIDUOS</th><th rowspan="2">CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD</th><th colspan="6">CANTIDAD DE RESIDUOS (kg/mes)</th><th rowspan="2">MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS</th><th rowspan="2">DISPOSICIÓN FINAL</th></tr><tr><th>Etapa 1</th><th>Etapa 2</th><th>Etapa 3</th><th>Etapa 4</th><th>Etapa 5</th><th>Etapa 6</th></tr><tr><td>Restos de materiales de construcción</td><td rowspan="5">No peligroso</td><td>857</td><td>1.363</td><td>3.750</td><td>974</td><td>857</td><td>3.218</td><td rowspan="5">Se almacenarán en sector de residuos de la construcción en contenedores de 10 m3.</td><td rowspan="5">Traslado a sitio autorizado por SEREMI de Salud.</td></tr><tr><td>Embalaje</td><td>137</td><td>218</td><td>600</td><td>156</td><td>137</td><td>515</td></tr><tr><td>Madera</td><td>396</td><td>630</td><td>1.733</td><td>450</td><td>396</td><td>1.487</td></tr><tr><td>Elementos de Ferretería</td><td>366</td><td>582</td><td>1.600</td><td>416</td><td>366</td><td>1.373</td></tr><tr><td>Total</td><td>1.756</td><td>2.793</td><td>7.683</td><td>1.996</td><td>1.756</td><td>6.592</td></tr></table>	TIPO DE RESIDUOS	CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD	CANTIDAD DE RESIDUOS (kg/mes)						MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	DISPOSICIÓN FINAL	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	Restos de materiales de construcción	No peligroso	857	1.363	3.750	974	857	3.218	Se almacenarán en sector de residuos de la construcción en contenedores de 10 m3.	Traslado a sitio autorizado por SEREMI de Salud.	Embalaje	137	218	600	156	137	515	Madera	396	630	1.733	450	396	1.487	Elementos de Ferretería	366	582	1.600	416	366	1.373	Total	1.756	2.793	7.683	1.996	1.756	6.592
	TIPO DE RESIDUOS			CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD	CANTIDAD DE RESIDUOS (kg/mes)							MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	DISPOSICIÓN FINAL																																										
		Etapa 1	Etapa 2		Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6																																															
	Restos de materiales de construcción	No peligroso	857	1.363	3.750	974	857	3.218	Se almacenarán en sector de residuos de la construcción en contenedores de 10 m3.	Traslado a sitio autorizado por SEREMI de Salud.																																													
Embalaje	137		218	600	156	137	515																																																
Madera	396		630	1.733	450	396	1.487																																																
Elementos de Ferretería	366		582	1.600	416	366	1.373																																																
Total	1.756		2.793	7.683	1.996	1.756	6.592																																																
	Se estima un promedio anual de generación de residuos inertes de la construcción de																																																						



aproximadamente 3.762 kg/mes.

En las siguientes tablas, se entrega antecedentes de disposición final de residuos de la fase de construcción.

Antecedentes disposición final residuos fase de construcción

Tipo de residuo	Destinatario (empresa de disposición final)
Residuos domiciliarios	Ecomaule y/o Parque El Guanaco u otra autorizada
Restos de materiales	Ecomaule y/o Parque El Guanaco u otra autorizada
Embalaje	Mamut S.A. u otra autorizada
Madera	Ecomaule y/o Parque El Guanaco u otra autorizada
Elementos de Ferretería	Ecomaule y/o Parque El Guanaco u otra autorizada
Restos de hormigón (eventual)	Green World Limitada (VI Región)

En Anexo 3.4 de la Adenda 1, se adjuntan autorizaciones de las empresas de disposición final.

Se implementará un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al “Listado de sitios autorizados para disposición de escombros inertes” de la SEREMI de Salud Región del Maule. Asimismo, se contará con la documentación que identifique claramente, el generador, el transportista y el destinatario en cada una de las fases del proyecto.

Residuos sólidos domiciliarios y asimilables (RSD)

Serán originados principalmente por el personal de obra dado el consumo de alimentos, restos de envoltorios de papel y bolsas de plástico, entre otros, los cuales provendrán principalmente del comedor. Estos residuos se estiman considerando 1,5 kg/persona/día, generándose en la fase de construcción 450 kg/día de basura doméstica en el periodo que se cuente con el máximo de personal.

Se contará con contenedores de 200 litros con bolsas en su interior y tapados en distintos puntos de las instalaciones de faenas. Posteriormente, las bolsas con residuos se llevarán al sector de almacenamiento temporal, donde se depositarán en contenedores con tapa hermética para evitar la proliferación de vectores (moscas y roedores). La descripción de este sitio se entrega en PAS 140.

Adicionalmente, se realizará:

- Inducción al personal respecto al manejo de los residuos.
- Revisión periódica de los contenedores
- Revisión de las áreas cercanas a las obras, con el fin de evitar que se boten residuos fuera de las áreas habilitadas.

El retiro de los residuos será dos veces por semana, y se realizará por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos. Los residuos serán transportados a un lugar autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud. Adicionalmente, se mantendrá un registro con los antecedentes del vehículo que realiza el retiro de los residuos.

A continuación, se presenta un resumen de los residuos sólidos domiciliarios y



asimilables a generar por el proyecto, donde se indica el tipo de residuo, cantidad estimada y disposición final entre otros.

Residuos domiciliarios almacenados de forma transitoria durante la fase de construcción del proyecto

RESIDUOS	TIPO DE RESIDUOS	CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD	CANTIDAD DE RESIDUOS	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	DISPOSICIÓN FINAL
Residuos Domiciliarios	Restos de comida, envoltorio de papel, bolsas plásticas, etc.	No peligroso	450 kg/día	En contenedores cerrados de 200 litros con bolsa en su interior y tapa, los que serán retirados con una frecuencia de 2 veces a la semana.	Traslado a lugar autorizado por SEREMI de Salud, por medio de camiones autorizados

En la siguiente tabla resumen, se indica el tiempo de almacenamiento y la frecuencia de retiro de residuos inertes y RSD y asimilables generados durante la construcción.

Antecedentes disposición final residuos fase de construcción

Tipo de residuo	Tiempo de almacenamiento	Frecuencia de retiro
Residuos domiciliarios	3 días	2 veces a la semana
Restos de materiales	3 meses	4 veces al año
Embalaje	3 días	2 veces a la semana
Madera	30 días	1 vez al mes
Elementos de Ferretería	3 meses	4 veces al año
Restos de hormigón (eventual)	30 días	1 vez al mes

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Se estima la generación en promedio de 60 kg/mes de residuos peligrosos durante todo el periodo que dure la construcción, originados en los distintos insumos empleados por las labores de construcción. Este tipo de residuos no se mezclarán con los del tipo domiciliario o inerte de la construcción, para esto se dispondrán en bodega especialmente construida para este tipo de residuos, evitando así que en los sitios de disposición final pudiesen causar detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el mismo sitio. Respecto del retiro y disposición final se realizará con una empresa que se encuentre autorizada para dichos fines por parte de la Autoridad Sanitaria. La bodega contará con contenedores cerrados totalmente sellados e identificados como residuos peligrosos cuyas características estarán acordes a lo indicado en el D.S. 148/2003 del Ministerio de Salud, contando con piso de sólido, techo, cierre perimetral y enlatado, con acceso restringido, señalética según NCh 2190/1993 e identificado como “Bodega de residuos peligrosos”, hasta ser retirados en un máximo de 6 meses por la empresa autorizada, la cual, los dispondrá en un lugar autorizado. Para mayor detalle de los sitios de almacenamiento y manejo véase el Acápito 3.4.2 (Antecedentes para solicitar PAS 142). A modo de resumen, se presenta en la siguiente tabla el detalle de los residuos peligrosos a generar por el proyecto:



Residuos sólidos peligrosos almacenados de forma transitoria durante la fase de construcción del proyecto.				
TIPO DE RESIDUOS	CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD	CANTIDAD DE RESIDUOS (kg/mes)	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	DISPOSICIÓN FINAL
Envases vacíos.		20	Almacenamiento de acuerdo con lo señalado por el Art. 33 del D.S. 148/2003 del MINSAL. Se almacenarán de forma transitoria en bodega habilitada especialmente para ello, ver detalles en PAS 142.	En sitio autorizado por el SEREMI de Salud.
Envases de lubricantes		14		
Arena o aserrín		10		
Tóner y baterías		6		
Guaipes y EPP contaminados		10		

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente					
Nombre	Descripción				
Sustancias peligrosas	Se contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas en bajas cantidades (no superarán los 600 kg). El almacenamiento se realizará en bodega acondicionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del D.S. 43/2016 del MINSAL.				
	Listado de sustancias peligrosas fase de construcción				
	ENVASES	CANTIDAD	UNIDAD	PELIGROSIDAD	CLASE
	Pintura Oleo	200	Litros	Inflamable	3
	Diluyente	150	Litros	Inflamable	3
	Artículos de aseo	110	Litros	Toxico crónico y corrosivo	6 y 8

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Proceso de Elaboración de vinos	
Planta de Tratamiento de Riles	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
	Proceso de vinificación



Recepción Uva	La uva llega a la romana en camiones o carros cosecheros en donde es pesada, se extrae una muestra de la uva, se prensa para extraer el jugo y se realiza un control de densidad, grados Brix. El resultado es entregado al operador de la romana, quién emite una guía de la recepción que es entregada al transportista, e ingresa los datos en un archivo informático.
Despalillado	La tolva se vacía con la acción de un tornillo sinfín hacia la despalladora. Antes, el operador de descarga añade sulfuroso en función de la dosis dada por el enólogo al operador de volcado. Este proceso permite moler la uva en mayor o menor grado de forma opcional. El escobajo se transporta por tornillo sinfín y una cinta transportadora con picador fuera de la zona de vinificado.
Maceración	Se almacena la uva como pulmón hasta que es posible llenar la prensa neumática.
Fermentación	Si la uva no pasara por el intercambiador, sigue su proceso hacia la fermentación. Se agregan nutrientes, levadura y enzimas al mosto. La fermentación alcohólica puede ser realizada en cubas de acero inoxidable. La temperatura de fermentación es monitoreada y regulada por los operadores de frío cada 8 horas sobre la base de un diagrama de cubas y temperaturas. Esto queda registrado diariamente en un informe que se entrega a Enología, quien verifica que se esté cumpliendo adecuadamente la labor de monitoreo. La temperatura también se controla automáticamente, medio por el cual se determina la temperatura que debe tener en el proceso.
Filtración al vacío	El filtrado al vacío consiste en hacer pasar las borras a través de un cilindro poroso cubierto de una capa de tierra de diatomeas adherida a la pared del cilindro por succión del vacío creado en el interior de éste. El vino atraviesa la capa filtrante hacia el interior del cilindro, y las borras quedan adheridas en la capa de tierras, de donde van siendo eliminadas mientras el cilindro gira y es erosionado por una cuchilla. Estas borras son desechadas a un bins por una cinta transportadora. El operador controla la velocidad de giro del cilindro y la velocidad de penetración de la cuchilla.
Guarda de vino bruto	Depende de una decisión enológica. Durante toda la etapa de guarda se corrige el SO ₂ y se rellena para evitar problemas de calidad. El vino bruto proveniente de las etapas de vinificación.
Elaboración del vino	
Mezcla	En las cubas de mezclado se junta el vino procedente de la fermentación y trasiego con otros vinos procedentes de las operaciones de filtrado, termovinificación y/u otras cubas de mezclado o plantas de VSPT. Las mezclas son ordenadas por enología conforme a los análisis y catas realizadas. En esta etapa se ajustan los niveles de anhídrido sulfuroso. La temperatura se mantiene entre 10 - 18°C. Se adiciona Ácido tartárico y mosto concentrado si es necesario.
Estabilización continua	Corresponde a la dosificación, centrifugado y filtrado principalmente.
Preenvasado en estanque	El vino estabilizado se almacena en cubas a 18° (guarda de vino estable). Las cubas deben estar preferentemente llenas o con un gas inerte que impida la oxidación del vino y el desarrollo de microorganismos. Durante la guarda, enología realiza los controles periódicos de los niveles de anhídrido sulfuroso y ácidos volátiles.
En cualquiera de estas etapas, el vino está en condiciones de ser despachado a la siguiente etapa con todos los	



análisis físico químicos y la degustación que se requieren. El vino que será enviado a producción puede ser despachado a los pulmones por las líneas de envío 1 y 2 (producción de botellas) y por la línea 3 (a los pulmones para envasado por las líneas BIB y Combi). Luego cada uno de los tipos de vino son envasados, etiquetados y llevados a la bodega de productos terminados. La descripción del proceso productivo completo, por tipo de vino, se encuentra en el Anexo 3.5 de la DIA.

Planta de Tratamiento de Riles

Tratamiento Primario	<u>Envío de RIL crudo a la Planta de Riles (existente)</u>: El primer elemento del proceso lo constituye el cribado con un filtro escalera que descarga sobre un foso de bombeo, mediante bombas centrífugas sumergibles que envían el Ril hacia la laguna de ecualización. <u>Recepción del RIL crudo, regulación de caudal y homogenización (existente)</u>: Los Riles se envían a la laguna de ecualización, la cual cumple la función de amortiguar las fluctuaciones de carga tanto hidráulica como orgánica para entregar un caudal constante y homogéneo al sistema biológico. Se utilizará la laguna existente de la planta de tratamiento actual, de 2.000 m³. Luego el Ril es bombeado hacia el sistema de neutralización y posterior a una cámara de distribución de caudal. Este último entregará el flujo a los reactores aerobios en partes iguales. Esta laguna de ecualización alimentará a los reactores biológicos (actuales y proyectados) como al sistema DAF, durante los periodos de vendimia. <u>Neutralización y dosificación de nutrientes al Ril</u>: La neutralización se realiza en línea, con el fin de controlar el pH de manera rápida. La medición de pH se realizará en dos puntos, el primero, entregará la señal para realizar el control y la regulación de las bombas dosificadoras para que inyecten la proporción de químicos de acuerdo con la lectura del sensor, y el segundo entregará la señal para controlar la apertura y cierre de las válvulas automáticas que permiten la recirculación del RIL en el caso de no llegar al rango de pH establecido como pH óptimo para ingresar al sistema biológico. Para la dosificación de nutrientes se utilizarán bombas dosificadoras que inyectarán el producto en el Tubo Neutralizador.
Tratamiento DAF (planta existente y aprobado según RCA N°194/03).	Sistema de tratamiento de Riles existente se mantendrá operativo durante los días de mayor generación de Riles, es decir, durante el periodo de vendimia, donde se estima que trate aproximadamente 300 m³/día. Este sistema de flotación por aire disuelto se encarga de separar las partículas en suspensión mediante microburbujas de aire, en una solución sobresaturada. Los sólidos se adhieren a las microburbujas en su recorrido ascendente flotando hacia el sistema de separación superior. El Ril tratado vía DAF es enviado a un estanque de desinfección mediante la aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y luego es enviado al sistema de bombeo que impulsa este Ril tratado para ser usado aplicado en un bosque de 30 hectáreas de propiedad del Titular. Es importante mencionar que la aplicación de los efluentes cuenta con un Plan de Aplicación aprobado en RCA 201/2018.
Tratamiento aerobio	La planta biológica actual tiene una capacidad de 900 m ³ /día y el proyecto comprende agregar una línea de tratamiento de las mismas



características y capacidad cuya descripción se entrega a continuación.

Reactores Aerobios: Corresponde a un proceso biológico en base a lodos activados. Estos lodos son un tipo de tratamiento biológico que se basa en aprovechar los procesos vitales de los microorganismos presentes en el agua para producir la remoción de la materia orgánica (DBO_5) de las aguas residuales, a través de procesos de oxidación.

El mecanismo de oxidación biológica consiste en la asimilación de la materia orgánica degradable biológicamente (DBO_5) por los microorganismos heterotróficos, en presencia de oxígeno y nutrientes. Los productos finales del metabolismo aerobio son CO_2 y H_2O .

El sistema consiste en desarrollar un cultivo bacteriano a partir de la alimentación de las aguas a depurar (sustrato) en un estanque agitado y aireado (depósito de aireación) en el cual, mediante condiciones apropiadas, los microorganismos dispersos forman flóculos (lodos activados, SSLM) que pueden ser separados posteriormente mediante un proceso de separación sólido-líquido (sedimentación o membranas). La agitación evita que dicha separación ocurra en el estanque de aireación y mantiene homogénea la mezcla de los flóculos bacterianos y el agua residual en el estanque (licor de mezcla); la aireación tiene por objeto suministrar el oxígeno necesario tanto a las bacterias como al resto de los microorganismos aerobios que llevan a cabo la degradación de la materia orgánica. Cada estanque (reactor) contará en el fondo con una red de difusores de aire alimentados por sopladores, lo cuales tienen la doble función de transferir el oxígeno a los microorganismos y de mantener completamente mezclado el contenido del reactor.

Después de un tiempo de contacto suficiente dado por el volumen útil de los estanques de aireación, el licor de mezcla se envía a una etapa de separación sólido-líquido (Sedimentador secundario) destinada a separar el agua depurada de los lodos; un porcentaje de estos últimos se recirculan al estanque de aireación para mantener una concentración suficiente de biomasa activa (bacterias activas) y el excedente (lodos en exceso) se extrae del sistema y se evacua al gestor de lodos.

Sedimentador: Después del tratamiento aeróbico, el Ril es transferido por bombeo al sedimentador, donde con una velocidad baja, el efluente decanta tranquilamente, mientras que los lodos que se depositan al fondo serán removidos con la ayuda de un puente barredor. El efluente clarificado es enviado a la cámara de contacto para su desinfección y posterior decarga a curso de agua superficial.

Los lodos del sedimentador, parte de ellos, serán retornados a los reactores, mientras otra será la purga de lodos aerobios que se llevará a un espesador mecánico y posterior deshidratación para finalmente ser dispuesto mediante empresa autorizada.

Un sedimentador que retorna continuamente lodos provee una operación automática de todo el sistema y la planta de tratamiento removerá rutinariamente más del 90% de los sólidos suspendidos y de la DBO de entrada.

Desinfección y medición de caudal efluente de la Planta de Riles: El efluente clarificado será conducido a una cámara de desinfección con



	hipoclorito de sodio. La adición de hipoclorito de sodio será para cumplir lo exigido en la normativa, previo a su descarga.
Tratamiento de lodos	<u>Recirculación y purga de lodos:</u> Los lodos depositados en el fondo del sedimentador, son succionados, donde una parte de estos son recirculados hacia la cámara divisoria de caudal para ser distribuidos hacia los reactores biológicos con la finalidad de mantener la concentración microbiana y lo restante se envía como purga al estanque de acumulación de lodos para su posterior deshidratación y disposición final a través de empresa autorizada. <u>Espesamiento de lodos:</u> Para mejorar la drenabilidad del lodo, el sistema contará con una planta de preparación y dosificación de polímero, el cual será suministrado en línea con el lodo que ingresa al decanter, por medio de una bomba dosificadora para la formación de flóculos, con el objetivo de optimizar el proceso de deshidratado. <u>Deshidratación de lodos:</u> El lodo es bombeado desde el estanque acumulador hacia la deshidratación, cuyo objetivo es reducir el contenido de humedad de los lodos minimizando la generación de lixiviados en el sitio de disposición. La deshidratación se realizará mediante un decanter o centrifuga. La centrifuga realiza la separación de líquidos y sólidos a través de las fuerzas centrífugas. Las centrifugas industriales convencionales están formadas por un cuerpo cilíndrico rotatorio o rotor en cuyo interior gira en el mismo sentido y también a gran velocidad, aunque algo menor que el rotor, un tornillo helicoidal que va arrastrando hacia el exterior los sólidos que se han acumulado en las paredes interiores del rotor. La entrada del lodo al rotor de la centrifuga tiene lugar por un tubo central. El tornillo helicoidal arrastra el lodo retirado de las paredes internas del rotor hacia el exterior por un extremo, mientras que el agua clarificada sale por el extremo opuesto. Una fuerza de más de 3.000 rpm será aplicada para obtener la separación de las partículas sólidas más pesadas de las líquidas que son más livianas. En general, este tipo de separador centrífugo se caracteriza por realizar una separación de manera rápida, continua y con alta eficiencia. Los datos de operación del Decanter Centrífugo a utilizar en el proyecto para lodos orgánicos, entrega valores de sólidos en el lodo deshidratado de entre 18 y 22 % para alimentación de 0,8 % de sólidos. Al final Los lodos deshidratados caen en un contenedor para su posterior disposición. El agua del filtrado de este sistema también será retornada al tren de tratamiento de Riles, específicamente, a la cámara divisora de flujo. Mayores antecedentes acerca de las características de los equipos a utilizar se pueden encontrar en el Acápito 1.4 de la DIA y anexo 1.6 (planos) de la DIA. De la misma forma, los diagramas completos de las líneas de tratamiento de Riles (DAF, Aerobio actual y proyectado), se encuentran en acápite 1.6.1.2.4 de la DIA. Finalmente, los lodos deshidratados de la planta de Riles son retirados directamente en camiones desde la planta de Riles, a través de transporte



autorizado para el traslado de este tipo de residuos. El destino de estos lodos corresponde a la empresa "Bio Energía Molina SpA." u otra debidamente autorizada

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos

Nombre	Descripción																		
Suministro de agua	El agua se obtiene de la planta potabilizadora existente en el predio la cual se provee de agua de pozo y se encuentra autorizada (ver resoluciones en Anexo 3.4 de la DIA). Los consumos de agua de la planta y la que sumaría el proyecto, respecto a los derechos de agua se presenta a continuación: Actividades que requieren agua <table><tr><th>Actividades (fase de operación)</th><th>Consumo de agua (m³/día)</th><th>Derechos de agua</th></tr><tr><td>Bodega de Varietales y reserva - Lavado cubas - Lavado pisos - Lavado piping y manguera - Lavado equipos (tolvas, prensas, filtros, centrifugas) - Enfriamiento bombas vacío - Lavado Barricas madera - Lavado camiones </td><td>417</td><td>Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m³/día</td></tr><tr><td>Envasado - Lavado cubas Pulmones - lavado filtros vino - Enjuague de botellas de vidrio - Lavado tuberías y llenadoras Enfriamiento bombas de vacío</td><td>342</td><td>Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m³/día</td></tr><tr><td>Suministro - Relleno Caldera - Enfriamiento compresores - Torres de enfriamiento, equipos refrigeración - Ablandadores de agua - Lavado equipos y pisos Retrolavado filtros</td><td>74</td><td>Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m³/día</td></tr><tr><td>Administración - Uso Casino - Baños planta - Riego Jardines - Casas </td><td>298</td><td>Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 m³/s= 1.399,68 m³/día</td></tr><tr><td>Proyecto</td><td>550</td><td>Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s=</td></tr></table>	Actividades (fase de operación)	Consumo de agua (m³/día)	Derechos de agua	Bodega de Varietales y reserva - Lavado cubas - Lavado pisos - Lavado piping y manguera - Lavado equipos (tolvas, prensas, filtros, centrifugas) - Enfriamiento bombas vacío - Lavado Barricas madera - Lavado camiones	417	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m³/día	Envasado - Lavado cubas Pulmones - lavado filtros vino - Enjuague de botellas de vidrio - Lavado tuberías y llenadoras Enfriamiento bombas de vacío	342	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m³/día	Suministro - Relleno Caldera - Enfriamiento compresores - Torres de enfriamiento, equipos refrigeración - Ablandadores de agua - Lavado equipos y pisos Retrolavado filtros	74	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m³/día	Administración - Uso Casino - Baños planta - Riego Jardines - Casas	298	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 m³/s= 1.399,68 m³/día	Proyecto	550	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s=
	Actividades (fase de operación)	Consumo de agua (m³/día)	Derechos de agua																
	Bodega de Varietales y reserva - Lavado cubas - Lavado pisos - Lavado piping y manguera - Lavado equipos (tolvas, prensas, filtros, centrifugas) - Enfriamiento bombas vacío - Lavado Barricas madera - Lavado camiones	417	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m³/día																
	Envasado - Lavado cubas Pulmones - lavado filtros vino - Enjuague de botellas de vidrio - Lavado tuberías y llenadoras Enfriamiento bombas de vacío	342	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m³/día																
	Suministro - Relleno Caldera - Enfriamiento compresores - Torres de enfriamiento, equipos refrigeración - Ablandadores de agua - Lavado equipos y pisos Retrolavado filtros	74	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m³/día																
	Administración - Uso Casino - Baños planta - Riego Jardines - Casas	298	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 m³/s= 1.399,68 m³/día																
	Proyecto	550	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s=																



			1.399,68 m ³ /día
	Total	1.681	2.695,68 m ³ /día
En Anexo 3.11 de la DIA Se adjuntan los derechos de agua de VSPT.			
Servicios higiénicos	Las instalaciones cuentan con los servicios higiénicos suficientes para la cantidad de trabajadores de la viña. Las aguas servidas son dispuestas en una planta de tratamiento (lodos activados), cuya instalación cuenta con autorización sanitaria (En Anexo 3.3 de la DIA se adjuntan Res. 1408/2003 y Res 138/2017 de la ampliación).		
Aguas lluvias	Las aguas lluvias del proyecto se unen con las aguas lluvias del resto de las instalaciones las cuales van dirigidas a un colector que las lleva al canal Coligue. Se adjunta plano de aguas lluvias del proyecto en Anexo 1.4 de la DIA.		
Alimentación	La alimentación de los trabajadores se realiza en el casino existente y proyectado ubicados al interior de VSPT, planta Molina. El casino existente está debidamente autorizado por la Seremi de Salud, mediante resolución 340/2002 (se adjunta en Anexo 3.7 de la DIA).		
Energía eléctrica	La energía será provista por la empresa eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A (Emelectric), la cual es la encargada de abastecer de electricidad a este sector de la comuna de Molina. La potencia instalada actual de VSPT es de 3.925 KVA y el proyecto viene a agregar 1.500 KVA, siendo la situación final con proyecto (actual + proyecto) 5.425 KVA.		
Transporte	Los trabajadores son transportados por buses de acercamiento proporcionados por la empresa.		
Alojamiento	No se requiere alojamiento.		
Combustible	En la fase de operación no se requerirá de instalaciones adicionales para combustible.		
Insumos procesos	Para la elaboración de los diferentes vinos se necesitan diferentes insumos, los cuales se detallan en Anexo 3.8 de la DIA.		

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
Vino	La planta envasa actualmente del orden de 1.240.000 HL, lo cual aumenta en 210.000 HL con el proyecto, alcanzando una producción de 1.450.000 HL (al 2027). El vino envasado es llevado a la bodega de productos terminados, la que permite almacenar con altos estándares de seguridad. El despacho a los diferentes centros de distribución se realiza a través de camiones los cuales cuentan con las condiciones para el transporte de este tipo de productos.

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar



Nombre	Descripción
Extracción agua de pozo	En la fase de operación se contempla la extracción de agua de pozo para el funcionamiento de la planta productiva. VSPT, cuenta con los derechos de agua respectivos (se adjuntan derechos de agua en Anexo 3.11 de la DIA). Se estima que el proyecto viene a utilizar, producto del crecimiento, 550 m³/día adicionales de agua para su funcionamiento, los que se suman al consumo actual.

Consumo actual (m³/día)	Proyecto (m³/día)	Derechos de agua
1.131	550	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m³/día
1.681(*)		2.695,68

(*) equivale a 19,45 l/s

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera																																																					
Nombre	Descripción																																																				
Emisiones atmosféricas	Las emisiones de la fase de operación provienen principalmente al flujo de vehículos (aumento de alrededor de 300 camiones a lo largo de todo el proyecto, a la operación actual) y al funcionamiento de una nueva caldera de 1,39 MW (1.390 KVA). El detalle de las emisiones se entrega en informe adjunto en Anexo 2.2 de la DIA. A continuación, se presenta las emisiones de esta fase: Resumen de emisiones operación actual más operación futura <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etap</th><th>MP10</th><th>MP 2,5</th><th>MPT</th><th>CO</th><th>COVDM</th><th>NO_x</th><th>SO_x</th><th>NH₃</th></tr> <tr> <th></th><th>t/año</th><th>t/año</th><th>t/año</th><th>t/año</th><th>t/año</th><th>t/año</th><th>t/año</th><th>t/año</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Operación actual</td><td>0,834</td><td>0,000</td><td>0,000</td><td>8,752</td><td>1,352</td><td>12,460</td><td>0,430</td><td>0,000</td></tr> <tr> <td>Operación Etapa 1, 2, 3, 4, 5 y 6</td><td>0,289</td><td>0,115</td><td>1,193</td><td>0,644</td><td>0,043</td><td>1,273</td><td>0,005</td><td>0,000</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>1,123</td><td>0,115</td><td>1,193</td><td>9,396</td><td>1,395</td><td>13,733</td><td>0,435</td><td>0,000</td></tr> </tbody> </table>								Etap	MP10	MP 2,5	MPT	CO	COVDM	NO _x	SO _x	NH ₃		t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	Operación actual	0,834	0,000	0,000	8,752	1,352	12,460	0,430	0,000	Operación Etapa 1, 2, 3, 4, 5 y 6	0,289	0,115	1,193	0,644	0,043	1,273	0,005	0,000	Total	1,123	0,115	1,193	9,396	1,395	13,733	0,435	0,000
Etap	MP10	MP 2,5	MPT	CO	COVDM	NO _x	SO _x	NH ₃																																													
	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año																																													
Operación actual	0,834	0,000	0,000	8,752	1,352	12,460	0,430	0,000																																													
Operación Etapa 1, 2, 3, 4, 5 y 6	0,289	0,115	1,193	0,644	0,043	1,273	0,005	0,000																																													
Total	1,123	0,115	1,193	9,396	1,395	13,733	0,435	0,000																																													

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas													
Nombre	Descripción												
Aguas servidas	Se generan por la utilización de baños, duchas y lavamanos. En la siguiente tabla se entrega los requerimientos de aguas servidas que incluye la situación actual y proyectada de la fase de operación. Aguas servidas generadas y capacidad de la planta fase de operación <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Capacidad aprobada (m³/día)</th><th colspan="2">Generación aguas servidas (m³/día)</th><th rowspan="2">Generación Total (m³/día)</th></tr> <tr> <th>operación actual (506)</th><th>operación proyecto* (38 trabajadores)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			Capacidad aprobada (m ³ /día)	Generación aguas servidas (m ³ /día)		Generación Total (m ³ /día)	operación actual (506)	operación proyecto* (38 trabajadores)				
Capacidad aprobada (m ³ /día)	Generación aguas servidas (m ³ /día)		Generación Total (m ³ /día)										
	operación actual (506)	operación proyecto* (38 trabajadores)											



	<table><tr><td></td><td>trabajadores)</td><td></td><td></td></tr><tr><td>90</td><td>61</td><td>6</td><td>67</td></tr></table>		trabajadores)			90	61	6	67
	trabajadores)								
90	61	6	67						
	*considerando una generación de 120 l/día trabajador De acuerdo a la tabla anterior, la planta de aguas servidas cuenta con la capacidad suficiente para absorber el aumento generado por el proyecto. En Anexo 2.3 de la Adenda Complementaria, se adjunta memoria de cálculo de la planta que indica su capacidad.								
Residuos industriales líquidos	El proceso de producción de vinos genera residuos líquidos. La capacidad actual de planta es de 1.200 m³/día (900 m³/día planta aerobia existente y 300 m³/día línea Físico-Química – DAF, donde esta última se utiliza sólo en periodo de vendimia). La primera etapa del proyecto generará 160 m³/día, adicionales en periodo de vendimia. Este incremento podrá ser absorbidos en el período de máxima generación, que corresponde a los meses de marzo y abril, donde en el día de máxima generación se alcanza 1.020 m³/día (en Anexo 3 de la Adenda, se adjunta generación diaria de los meses de marzo y abril 2020). Sin perjuicio de lo anterior, se precisa lo siguiente: 1. El sistema posee una piscina de ecualización de 2.000 m³, que funciona como máximo al 50% de su capacidad para absorber eventuales “peak” de caudal. 2. El proyecto en su primera etapa reducirá la generación de Riles al incorporar nuevas cubas de gran tamaño (500.000 y 250.000 l). Actualmente, una parte del vino es llevado a bodegas externas, lo que significa lavado de camiones y cubas con mayor frecuencia, lo cual se evitará o disminuirá. 3. El proyecto contempla incorporación de línea de envasado con rack automático de aseo que considera Cleaning in Place (CIP), lo que permite optimizar el uso del agua y por tanto disminuye la generación de Riles. 4. Con el proyecto, se podrá programar las limpiezas y lavados de cubas y líneas, para los días donde la generación de Riles en otras áreas es menor. En relación al periodo fuera de vendimia, durante la primera etapa del proyecto, no se espera aumento de los Riles, dada la modernización e incorporación de nuevos equipos. Respecto al manejo y destino de los residuos líquidos tratados, se mantendrá la modalidad de aplicación durante el período de vendimia (2 meses) en el sector de bosque (30 hectáreas) de acuerdo al Plan de Aplicación aprobado en RCA 201/2018, cumpliendo con los límites máximos establecidos en la Tabla 1 del D.S. 90/2000 del MINSEGPRES, que establece “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y								



4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido

Nombre	Descripción																																				
Ruido	Para analizar esta variable, se desarrolló un estudio donde se realizaron mediciones de ruido basal, una identificación de receptores junto con las estimaciones y modelaciones correspondiente, para su contrastación con la normativa aplicable. De acuerdo a los resultados del estudio acústico (Anexo 2.1 de la DIA), el proyecto cumple con la normativa vigente (D.S.38/11 del MMA), tanto en horario diurno como nocturno, tal como se muestra en la siguiente tabla. Resultados modelación operación futura (actual + proyecto total) <table><tr><th>Receptor</th><th>Altura</th><th>NPS modelado Operación futuro [dB(A)]</th><th>Limite diurno D.S 38/11 [dB(A)]</th><th>Limite nocturno D.S 38/11 [dB(A)]</th><th>Evaluación D.S. N°38/11 del MMA</th></tr><tr><td>R1</td><td>1,5</td><td>34</td><td>65</td><td>50</td><td>Cumple/Cumple</td></tr><tr><td>R2</td><td>1,5</td><td>33</td><td>65</td><td>50</td><td>Cumple/Cumple</td></tr><tr><td>R3</td><td>1,5</td><td>37</td><td>65</td><td>50</td><td>Cumple/Cumple</td></tr><tr><td>R4</td><td>1,5</td><td>26</td><td>65</td><td>50</td><td>Cumple/Cumple</td></tr><tr><td>R5</td><td>1,5</td><td>28</td><td>50</td><td>50</td><td>Cumple/Cumple</td></tr></table>	Receptor	Altura	NPS modelado Operación futuro [dB(A)]	Limite diurno D.S 38/11 [dB(A)]	Limite nocturno D.S 38/11 [dB(A)]	Evaluación D.S. N°38/11 del MMA	R1	1,5	34	65	50	Cumple/Cumple	R2	1,5	33	65	50	Cumple/Cumple	R3	1,5	37	65	50	Cumple/Cumple	R4	1,5	26	65	50	Cumple/Cumple	R5	1,5	28	50	50	Cumple/Cumple
	Receptor	Altura	NPS modelado Operación futuro [dB(A)]	Limite diurno D.S 38/11 [dB(A)]	Limite nocturno D.S 38/11 [dB(A)]	Evaluación D.S. N°38/11 del MMA																															
	R1	1,5	34	65	50	Cumple/Cumple																															
	R2	1,5	33	65	50	Cumple/Cumple																															
	R3	1,5	37	65	50	Cumple/Cumple																															
R4	1,5	26	65	50	Cumple/Cumple																																
R5	1,5	28	50	50	Cumple/Cumple																																
	En Anexo 2 de la Adenda, se adjunta un set de fichas técnicas que contienen la caracterización de la fuente diurnas y nocturnas de los receptores y los niveles de ruido de fondo medidos, además de los métodos provistos por el software.																																				

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones

Nombre	Descripción
Olores	En Anexo 2.4 de la adenda, se adjunta Informe de modelación de olores (incluye archivos de modelación), el cual entrega una descripción y estimación de la emisión de olores, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 1 de la “Guía Para Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA”. Además, se presenta un Plan de Gestión de Olores (PGO), adjunto en Anexo 2.4 de la Adenda, el cual dispondrá de un correo electrónico exclusivo nsepulv@vspt.cl para la recepción de reclamos/quejas por olores molestos. Este correo electrónico estará exhibido a la comunidad en la oficina, recepción y/o portería de las instalaciones, junto con el formulario físico de quejas y/o reclamos por episodios de olores molestos, (Anexo C) del PGO, el que estará disponible para la comunidad cuando lo requiera. En la siguiente tabla se resumen los resultados de concentración de olor en los receptores y en el punto de máximo impacto, para los criterios de



percentil 98 y 99,5; se muestran también los valores (cantidad de horas y porcentaje) de exceso por sobre los niveles de 3 y 5 Uo/m³, para el criterio de percentil 98.

Resultados modelación de olores

Receptor	Percentiles		Limite de 3 Uo		Limite de 5 Uo	
	Conc. De olor P98 1 hora	Conc. De olor P99,5 1 hora	N° Horas sobre 3 Uo/m ³ . Máximo normado 175	% Horas sobre 3 Uo/m ³ . Máximo normado 2%	N° Horas sobre 5 Uo/m ³ . Máximo normado 175	% Horas sobre 5 Uo/m ³ . Máximo normado 2%
R_1	0,51	2,50	32	0,4%	20	0,2%
R_2	0,58	2,41	32	0,4%	22	0,3%
R_3	0,24	0,96	2	0,0%	0	0,0%
R_4	0,30	1,03	3	0,0%	0	0,0%
R_5	0,24	0,83	0	0,0%	0	0,0%
R_6	0,58	1,65	2	0,0%	0	0,0%
PMI	5,00	19,00	271	3,1%	162	1,8%

Se puede apreciar en detalle que los valores no exceden las 3 Uo/m³ en ninguno de los receptores sensibles propuestos; el punto de máximo impacto presenta valores más elevados, sin embargo, este punto se encuentra dentro del predio perteneciente a Viña San Pedro Tarapacá, por lo que no se presenta un efecto negativo sobre la comunidad.

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción																															
Residuos sólidos domiciliarios	Los residuos domiciliarios adicionales que incorpora el proyecto, considerando el total de los trabajadores del proyecto (38 trabajadores), es de 0,06 ton/día, los que se suman a los que se generan actualmente en la Planta Molina, los cuales son alrededor de 0,86 ton/día. Estos son retirados cada 2 días.																															
	Residuos sólidos domiciliarios generados por año de crecimiento más operación actual																															
	<table><tr><th rowspan="2">FASE Y/O ETAPA</th><th>Etapa 1</th><th>Etapa 2</th><th>Etapa 3</th><th>Etapa 4</th><th>Etapa 5</th><th>Etapa 6</th><th>Total</th></tr><tr><th colspan="7">ton/día</th></tr><tr><td>Proyecto</td><td>0,01</td><td>-</td><td>0,03</td><td>0,003</td><td>-</td><td>0,01</td><td>0,06</td></tr><tr><td>Actual</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>0,086</td></tr></table>	FASE Y/O ETAPA	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	Total	ton/día							Proyecto	0,01	-	0,03	0,003	-	0,01	0,06	Actual	-	-	-	-	-	-	0,086
	FASE Y/O ETAPA		Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	Total																							
		ton/día																														
Proyecto	0,01	-	0,03	0,003	-	0,01	0,06																									
Actual	-	-	-	-	-	-	0,086																									
En la siguiente tabla resumen, se indica el tiempo de almacenamiento y la frecuencia de retiro de residuos generados durante la operación.																																
	Antecedentes disposición final residuos fase de operación																															
	<table><tr><th>Tipo de residuo</th><th>Tiempo de almacenamiento</th><th>Frecuencia de retiro</th></tr><tr><td>Cartón</td><td>3 días</td><td>2 veces a la semana</td></tr><tr><td>Vidrio</td><td>7días</td><td>1 vez a la semana</td></tr><tr><td>Plástico</td><td>7 días</td><td>1 vez a la semana</td></tr><tr><td>Papel</td><td>30 días</td><td>1 vez al mes</td></tr><tr><td>Restos de madera</td><td>7 días</td><td>1 vez a la semana</td></tr></table>	Tipo de residuo	Tiempo de almacenamiento	Frecuencia de retiro	Cartón	3 días	2 veces a la semana	Vidrio	7días	1 vez a la semana	Plástico	7 días	1 vez a la semana	Papel	30 días	1 vez al mes	Restos de madera	7 días	1 vez a la semana													
Tipo de residuo	Tiempo de almacenamiento	Frecuencia de retiro																														
Cartón	3 días	2 veces a la semana																														
Vidrio	7días	1 vez a la semana																														
Plástico	7 días	1 vez a la semana																														
Papel	30 días	1 vez al mes																														
Restos de madera	7 días	1 vez a la semana																														
Residuos orgánicos del																																
	<table><tr><th>TIPO</th><th>DE</th><th>CANTIDAD (TON/AÑO)</th></tr></table>	TIPO	DE	CANTIDAD (TON/AÑO)																												
TIPO	DE	CANTIDAD (TON/AÑO)																														



proceso

RESIDUO	ACTUAL	PROYECTO						TOTAL
		Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	
Escobajo y orujo	16.200	3.240	-	5.400	-	-	4.860	29.700
Borras	1.500	198	-	600	-	-	395	2.693

Residuos orgánicos generados en la fase de operación

Respecto a los lodos de la Planta de Riles, estos son retirados directamente en camiones desde las plantas de Riles a través de transporte autorizado y llevado a "Bio Energía Molina SpA." u otra empresa autorizada. En la siguiente tabla se entrega la estimación de estos.

Lodos generados en la Planta de Riles

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD (KG/AÑO)							
	ACTUAL	PROYECTO						TOTAL
		Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	
Lodos Planta de Riles	130.000	30.000	-	45.000	-	-	45.000	250.000

Durante la operación se generan otros desechos en cantidades menores, los cuales se detallan en la siguiente tabla.

Residuos industriales generados en la fase de operación

TIPO DE RESIDUO	RESIDUOS INDUSTRIALES							TOTAL Actual +proyecto
	ton/mes							
	ACTUAL	PROYECTO						
Etapa 1		Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6		
Cartón y papel	36	4	-	5	5	-	5	55
Vidrio	55	5	-	10	8	-	7	85
Plástico	15	5	-	3	2	-	2	27
Restos de madera	28	2	-	4	4	-	4	42

Residuos industriales del proceso

Estos residuos se almacenan en contenedores diferenciados en un sector habilitado para ello, los cuales son retirados posteriormente por Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, empresa encargada de su disposición final en lugar autorizado.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos			
Nombre	Descripción		
Residuos peligrosos	Se generan debido a la mantención de equipos, principalmente. Estos desechos corresponden a: aceites residuales, paños contaminados, baterías, tóner, pilas y algunos envases vacíos. Se espera un aporte promedio del proyecto de 1.600 kg/año aproximadamente (alrededor de 130 kg/mes), producto de algunas mantenciones a las nuevas instalaciones y el funcionamiento de la nueva línea de tratamiento riles. Estos serán almacenados en la bodega de almacenamiento temporal existente. A continuación, se entrega tabla con el detalle de los residuos a generar.		
	Residuos peligrosos generados en la fase de operación.		
	TIPO DE RESIDUO	RESIDUOS PELIGROSOS (KG/AÑO)	TOTAL
	ACTUAL	PROYECTO	



		Etapa1	Etapa2	Etapa3	Etapa4	Etapa5	Etapa6	
Residuos de aceites y lubricantes (excepto las emulsiones)	1.300	200	-	150	-	-	350	2.000
Baterías de Plomo	240	40	-	20	-	-	-	300
Grasa contaminada	25	5	-	0	-	-	5	35
tubos fluorescentes	10	-	-	5	-	-	-	15
baterías de níquel-cadmio	5	-	-	0	-	-	-	5
EPP	180	30	-	15	-	-	75	300
Envases vacíos aerosoles	10	2	-	3	-	-	200	215
Envases vacíos que contuvieron pintura	500	500	-	500	-	-	500	2.000
Tintas, tóner de impresoras	200	0	-	0	-	-	-	200
Filtros de aceite	250	40	-	10	-	-	100	400
paños. Guaiques, contaminados con HC	600	100	-	50	-	-	150	900
Envases vacíos de laboratorio	250	50	-	0	-	-	100	400
Sacos vacíos de Soda Cáustica	300	50	-	25	-	-	125	500
envases vacíos de lubricantes	100	20	-	0	-	-	80	200
envases vacíos de detergentes y sanitizantes	1.800	263	-	122	-	-	515	2.700
envases vacíos contaminados con peróxido	2.400	-	-	200	-	-	200	2.800
Envases vacíos varios	1.200	-	-	100	-	-	-	1.300
Total, estimado al año	9.370	1.300	-	1.200	-	-	2.400	14.270

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	La operación de la planta involucra, especialmente en actividades de limpieza, el uso de sustancias peligrosas, las cuales se almacena en una bodega existente en la planta del tipo separada y que cumple con las características del D.S. 43/2015. El proyecto viene a incorporar un módulo más de almacenamiento. Las cantidades por utilizar (actuales + proyecto) ascenderán a 31 toneladas en un mes de alta producción. En Anexo 3.10 de la DIA, se entrega listado y cantidades de las sustancias a utilizar. Cabe mencionar, que el proyecto contempla la incorporación de un nuevo módulo para el almacenamiento de sustancias peligrosas.
Residuos	Una fase de cierre del proyecto podría deberse al surgimiento de un deterioro que requiera de su demolición, o a otros acontecimientos de fuerza mayor. Se informará de ello a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con al menos seis meses de anticipación a su ejecución, presentando una propuesta de plan de cierre definitivo del proyecto, en que se especifique el destino de los residuos, instalaciones, equipos e insumos excedentes, señalando su manejo y disposición final.

4.8. Fase de cierre



4.8.1. Partes, obras y acciones

4.8.1.1. Partes y obras

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Actividades, obras y acciones para dismantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad	
Actividades, obras y acciones para restaurar componentes ambientales afectados (geoformas, morfología, vegetación, etc.)	
Actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto y prevenir afectación del ecosistema, incluido el aire, suelo y agua.	

4.8.1.2. Acciones

Tabla 4.8.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Actividades, obras y acciones para dismantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad	Se informará de ello a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con al menos seis meses de anticipación a su ejecución, presentando una propuesta de plan de cierre definitivo del proyecto, en el cual se especificará el destino de las instalaciones, equipos e insumos excedentes, además de identificar los residuos, señalando su manejo y disposición final, entre otros temas ambientales.
Actividades, obras y acciones para restaurar componentes ambientales afectados (geoformas, morfología, vegetación, etc.)	En caso de que se considere o fuese necesario una fase de cierre del proyecto, se cumplirán todas las exigencias legales vigentes a la fecha de ocurrencia del cierre.
Actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto y prevenir afectación del ecosistema, incluido el aire, suelo y agua.	Una vez dismanteladas las instalaciones y limpiada el área, ésta se cercará y cerrará totalmente, para prevenir el desarrollo de actividades que puedan generar emisiones y afectar ecosistemas.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Emisión de material particulado y gases	Las emisiones cumplen con la normativa aplicable al proyecto. Los resultados de la modelación permiten confirmar el área de influencia directa del Proyecto como un círculo alrededor del área de ocupación del



	proyecto, con impacto en menos de 5 km. Esta distancia está dada en el bajo aporte del proyecto pasado los 500 m de distancia de la fuente de emisión (ubicada en el área de ocupación del proyecto). En particular, el efecto en la calidad del aire a una distancia superior a 1 km alejado del área del proyecto es muy bajo, reduciéndose los niveles de aporte del proyecto a menos del 5% para todas las normas de calidad del aire. Dado que la modelación de dispersión para el año de mayor emisión cumple con las normas de calidad del aire, se entiende que en las demás etapas del proyecto (operación y cierre) el aporte es proporcionalmente menor y, por ende, cumple las normas de calidad del aire con mayor margen. En el caso de los óxidos nitrosos, el efecto es similar, decayendo rápidamente por debajo del 10% dentro de los límites del proyecto. Mayores antecedentes de emisiones en la fase de construcción se encuentran en los apartados 1.5.7 y 1.5.8 de la DIA y para la fase de operación en Apartado 1.6.9 y 1.6.10 del mismo documento.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de faena y habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra)
Fase en que se presenta	Fase de construcción
Impacto ambiental 2	
Emisión de ruido	Las emisiones acústicas, tanto en la fase de operación como construcción, se mantendrán dentro de lo permitido por la normativa vigente, tal como se aprecia en el estudio acústico adjunto en Anexo 2.1 de la DIA. Es conveniente precisar que las modelaciones incluyen el ruido basal, por lo tanto, los resultados dan cuenta de las emisiones acústicas actuales más las proyectadas. Por lo anterior, este impacto se considera no significativo.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de faena y habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra), desarrollo de obras civiles, montaje de obras complementarias y Desmovilización de la instalación de faenas, proceso de vinificación, elaboración del vino y funcionamiento planta de tratamiento de Riles.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación
Impacto ambiental 3	
Emisión de olores	En Anexo 2 de la Adenda, se entrega Modelación de olores, cuyos resultados indica que el área de influencia determinada para esta componente considerando el criterio de percentil 98, abarca principalmente predios agrícolas, la mayoría pertenecientes a VSPT y otros colindantes. Dentro del área de influencia no existen grandes centros poblados, áreas con valor paisajístico, turístico o de valor religioso/cultural ya que, como se mencionó anteriormente, se trata prácticamente en su totalidad de terrenos agrícolas. Por lo anterior, este impacto se considera no significativo.
Parte, obra o acción que lo genera	Proceso de vinificación, elaboración del vino y funcionamiento planta de tratamiento de Riles.



Fase en que se presenta	Fase de operación.
-------------------------	--------------------

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo	
Impacto ambiental 1	
Pérdida de suelo	El impacto por pérdida de suelo se considera no significativo, toda vez que las hectáreas plantadas por vides que serán utilizadas por el proyecto son 1,25 ha, las que corresponden al 0,2 % del total de hectáreas plantadas. El resto de la superficie a utilizar se encuentra sin plantaciones. Por otra parte, el proyecto ha considerado una serie de medidas para el manejo de residuos (sólidos y líquidos), para evitar derrames y contaminación del suelo. También es importante destacar que el proyecto es complementario a la actividad agrícola y permite y potencia su desarrollo futuro. Por otra parte, no se pierde la capacidad para sustentar biodiversidad, ya que según informe caracterización ecosistema terrestre adjunto en Anexo 2.5 de la DIA, es un área intervenida.
Parte, obra o acción que lo genera	habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra), desarrollo de obras civiles, montaje de obras complementarias.
Fase en que se presenta	Fase de construcción

5.2.2. Agua

Tabla 5.2.2 Agua	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental sobre la cantidad de agua	Este impacto se considera no significativo, toda vez que el agua utilizada para la planta agroindustrial es obtenida de dos pozos, de los cuales VSPT cuenta con los derechos de agua respectivos, los cuales corresponden en conjunto a 31,2 l/s. El proyecto junto a la operación actual en el periodo de máximo consumo, utilizarían 23,5 l/s, lo que equivale a un 75% del volumen otorgado.
Parte, obra o acción que lo genera	Proceso de vinificación, elaboración del vino.
Fase en que se presenta	Fase de operación.

5.2.3. Biota

5.2.3.1. Flora

Tabla 5.2.3.1 Flora



Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental sobre flora	Impacto ambiental no significativo, toda vez que no se detectaron especies de flora en alguna categoría de conservación, lo que da cuenta de una alta presión antrópica del área del proyecto. Ver informe caracterización ecosistema terrestre adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de faena y habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra)
Fase en que se presenta	Fase de construcción

5.2.3.2. Fauna

Tabla 5.2.3.2 Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental sobre fauna	Impacto ambiental no significativo, toda vez que no se detectaron especies de fauna en alguna categoría de conservación, lo que da cuenta de una alta presión antrópica del área del proyecto. En Anexo 1 de la Adenda complementaria, el titular entregó un estudio de ictiofauna llevado a cabo el 18 de agosto de 2021. En este mismo estudio el titular señala lo siguiente: Durante la campaña de terreno, se registró la presencia de ictiofauna en todas las estaciones de muestreos. En Canal artificial (aguas provenientes del canal Cerrillano se registró la presencia exclusiva de la especie <i>C. galusdae</i> y <i>B. australis</i>. La presencia e ictiofauna en el área de estudio, resulta poco esperable, sobre todo en la estación C1, debido a su condición de Canal Artificial, con presencia de un sustrato artificial (geotextil) sin cobertura vegetal (parte alta) y con una regulación de caudal que al parecer es de origen antrópica por usuarios ubicados aguas arriba de la Viña San Pedro. A pesar de esta presión antrópica sobre los cuerpos de agua, el registro de ictiofauna podría deberse a diversos factores, tales como el posible ingreso desde el canal Cerillano a través de las compuertas en el sector. En términos de calidad física del agua, durante la presente campaña se registró la presencia de turbiedad en el agua, producto de las intensas lluvias en el área. Sin perjuicio de lo anterior, durante el mes de junio de 2021 se cuantificó la calidad química y microbiológica, registrándose la presencia de Coliformes Totales en la columna de agua, asociada a las mismas estaciones de muestreos actuales (puntos C1 y C2), así como valores positivos de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Demanda Química de Oxígeno (DQO). La presencia de estos elementos en la columna de agua, podría estar asociada a los usos y/o actividades antrópicas que se dan aguas arriba de la Viña San Pedro. Cabe señalar, que el canal Cerrillano es administrado por la “Comunidad de Aguas Canal Cerrillano”, entidad que regula y administra la captación y distribución de las aguas de acuerdo a la normativa vigente. Las aguas se distribuyen a lo largo del canal, a través de marcos partidores a 14 usuarios de acuerdo a los derechos de agua correspondientes. Estos usuarios utilizan mayoritariamente las aguas para actividades agrícolas y se ubican aguas arriba de la Ruta 5.



	Por otro lado, cabe indicar que en el año 2018, se realizó un estudio de ictiofauna en los mismos puntos de muestreos caracterizados actualmente, en donde no se registró la presencia de ictiofauna (situación sin proyecto). Lo anterior, sugiere que con la operación del proyecto (descarga de aguas en el canal) ha significado la presencia de ictiofauna en el área. Lo anterior, también podría deberse a las modificaciones de caudal del canal en la parte superior por parte de la asociación de canalistas, lo que podría explicar un mejoramiento de las condiciones bióticas, físicas y químicas de la columna de agua. Los efluentes a descargar cumplen con la tabla más estricta del DS 90/00 y, a la fecha, existiendo descarga y cumpliendo con el DS 90 en virtud del proyecto aprobado en la RCA 201/2018, se observa una normalidad en el ecosistema acuático, incluyendo la presencia de peces. El proyecto, solo viene a aumentar el volumen a descargar, pero con la misma calidad (cumpliendo Tabla N°1 del DS 90). Además, el titular se comprometió voluntariamente al monitoreo de la calidad del agua canal Cerrillano, con el objetivo de proteger la ictiofauna. Para ello, el titular se compromete a realizar un monitoreo mensual de la calidad del agua de manera mensual, considerando como referencia los parámetros establecidos en la tabla 4 “Tabla 4: Requisitos Generales de agua destinada a vida acuática” de la NCh 1.333 y parámetros adicionales como DBO y DQO. El monitoreo permitirá realizar el seguimiento de la calidad de las aguas una vez que se empiece con la descarga de los efluentes adicionales que aporta el proyecto, con la finalidad de detectar cualquier desviación en su calidad. Este monitoreo se realizará a través de laboratorio acreditado, el cual será el encargado de la toma de muestra y su posterior análisis y se realizará previo a la entrada de operación del proyecto, caracterizando el estado del cuerpo de agua. Una vez comience la operación del proyecto, los monitoreos se realizarán de manera mensual considerando como referencia los parámetros establecidos en la tabla 4 “Tabla 4: Requisitos Generales de agua destinada a vida acuática” de la NCh 1.333 y parámetros adicionales como DBO y DQO, durante los 3 primeros años de operación. Se desarrollarán informes semestrales con los resultados de los análisis de laboratorio realizados aguas arriba y abajo de la descarga, los que serán entregados a la Superintendencia del Medio Ambiente y autoridades competentes.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de faena y habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra)
Fase en que se presenta	Fase de construcción



6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Impacto ambiental no significativo	Los impactos que generará el proyecto sobre la salud de la población se consideran no significativos debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos, ya que éstas se ajustan a los parámetros establecidos en las normas correspondientes, así como también su respectivo manejo, asegurando su cumplimiento. Es así como los residuos de las etapas de construcción y operación serán transportados y dispuestos en lugares autorizados, las aguas servidas a través de baños químicos (fase de construcción) y planta de tratamiento de aguas servidas debidamente autorizada (fase de construcción y operación) se adjunta resolución en Anexo 3.3 de la DIA, y las emisiones acústicas cumplirán con los límites vigentes (tanto en período diurno como nocturno). Respecto a material particulado y gases, las emisiones cumplen con la normativa aplicable al proyecto. Los resultados de la modelación permiten confirmar el área de influencia directa del Proyecto como un círculo alrededor del área de ocupación del proyecto, con impacto en menos de 5 km. Esta distancia está dada en el bajo aporte del proyecto pasado los 500 m de distancia de la fuente de emisión (ubicada en el área de ocupación del proyecto). En particular, el efecto en la calidad del aire a una distancia superior a 1 km alejado del área del proyecto es muy bajo, reduciéndose los niveles de aporte del proyecto a menos del 5% para todas las normas de calidad del aire. Dado que la modelación de dispersión para el año de mayor emisión cumple con las normas de calidad del aire, se entiende que en las demás etapas del proyecto (operación y cierre) el aporte es proporcionalmente menor y, por ende, cumple las normas de calidad del aire con mayor margen. En el caso de los óxidos nitrosos, el efecto es similar, decayendo rápidamente por debajo del 10% dentro de los límites del proyecto. Mayores antecedentes de emisiones y residuos en la fase de construcción se encuentran en los apartados 1.5.7 y 1.5.8 de la DIA y para la fase de operación en Apartado 1.6.9 y 1.6.10 del mismo documento. En Anexo 2 de la Adenda, se entrega Modelación de olores, cuyos resultados indica que el área de influencia determinada para esta componente considerando el criterio de percentil 98, abarca principalmente predios agrícolas, la mayoría pertenecientes a VSPT y otros colindantes. Dentro del área de influencia no existen grandes centros poblados, áreas con valor paisajístico, turístico o de valor religioso/cultural ya que, como se mencionó anteriormente, se trata prácticamente en su totalidad de terrenos
------------------------------------	---



	agrícolas. Por lo anterior, de acuerdo a los resultados, se considera que los impactos por emisión de olores del proyecto no son significativos, tanto para la salud de las personas como para el medio ambiente.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El sector donde se emplazará el proyecto corresponde a un área al interior del predio donde está ubicada la viña y los grupos humanos cercanos se ubican fuera del área del proyecto, más allá de la ruta 5 Sur.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El proyecto genera emisiones de material particulado y gases durante la fase de construcción, las que son de carácter temporal, no peligrosas y de impacto local limitado. No obstante, lo anterior, se aplicarán las siguientes medidas para el control de las emisiones. - Los camiones de transporte de áridos y materiales se transportarán con la caja cubierta con lona. - Los vehículos deberán tener buen estado general (revisión técnica al día). - Los materiales sobrantes de construcción serán humedecidos antes de cargarlos al camión. - Humectación de materiales o pilas de almacenamiento para evitar la dispersión de polvo. - Utilización de contenedores para disponer de los desechos En la fase de operación, las emisiones que aporta el proyecto están asociadas principalmente al flujo vehicular y como éste es por vías pavimentadas, sus emisiones son menores. Además, sólo se utilizará vehículos con revisión técnica al día. En Anexo 2 de la DIA. se adjunta informe de estimación y modelación de calidad del aire, el cual concluye que el proyecto cumple con la normativa vigente. En relación a la modelación, esta considera el escenario más desfavorable, correspondiente al año de mayor emisión (año 2023-2024, incluye: construcción etapa 3, operación actual y operación etapa 1 y 2).
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Las emisiones acústicas, tanto en la fase de operación como construcción, se mantendrán dentro de lo permitido por la normativa vigente, tal como se aprecia en el estudio acústico adjunto en Anexo 2.1 de la DIA. Es conveniente precisar que las modelaciones incluyen el ruido basal, por lo tanto, los resultados dan cuenta de las emisiones acústicas actuales más las proyectadas.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Los residuos líquidos generados durante la fase de construcción consisten principalmente en residuos de tipo domiciliario cuyo manejo es a través de baños químicos portátiles, los cuales cumplirán con lo dispuestos en el D.S. 594/1999 del MINSAL. Esta solución se empleará en los frentes de trabajo. Los baños, lavamanos y duchas de la instalación de faenas, serán conectados al alcantarillado particular existente y autorizado.



	Se estima una generación máxima de 36 m³/día de aguas servidas domésticas para el periodo de máxima demanda considerando un consumo diario de 120 l/día/persona. Estas se suman a las que genera actualmente la Planta, las que son alrededor de 76 m³/día. La mantención de los baños químicos se realizará con una frecuencia de 2 veces por semana a través de empresa autorizada por la SEREMI de Salud del Maule. Para la fase de operación, se generarán aguas residuales (Riles) producto del proceso propiamente tal y que serán tratados en la nueva línea de tratamiento biológica (planta), junto a la línea de tratamiento biológica actual de Riles (planta Actual) y en periodo de vendimia se le suma el sistema a DAF. En relación a las aguas servidas (fase de operación), éstas serán dispuestas en el sistema particular aprobado por la autoridad (resolución se adjunta en Anexo 3.3 de la DIA). Actualmente son aproximadamente 76 m³/día, y el proyecto aportará 6 m³/día, generando un total de 82 m³/día aproximadamente En relación a las emisiones aplica lo indicado en los puntos anteriores (a y b).
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	El proyecto no afecta la calidad ambiental de los recursos naturales renovables respecto de la exposición de contaminantes.

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no significativo	De acuerdo a las características del proyecto, el cual consiste en la construcción y operación de una planta de tratamiento de riles y ampliación de una planta vitivinícola, este no generara efectos significativos sobre la cantidad y calidad ambiental de los recursos naturales renovables, incluidos suelo, agua y aire. Con relación a las emisiones del proyecto, estas son de carácter marginal y se ajustan a la normativa aplicable en todas las fases del proyecto, ver informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas, Modelación Calidad del Aire y Estudio de Ruido adjuntos en Anexo 2 de la DIA. No se detectaron especies de flora y fauna en alguna categoría de conservación, lo que da cuenta de una alta presión antrópica del área del proyecto. Ver informe caracterización ecosistema terrestre adjunto en Anexo 2.5 de la DIA. Además, en estudio de ictiofauna realizado el año 2018 y que se adjunta en Anexo 2.9 de la DIA, arrojo como resultado la ausencia de ictiofauna en los cursos de agua asociados al área del proyecto, donde indica “la ausencia de ictiofauna es



	<i>esperable, dado el tipo de microhábitat descrito para el área de estudio</i>". Cabe agregar que la descarga de aguas tratadas cumplirá con la Tabla 1 del DS 90/2.000, y ello permite proteger y prevenir la contaminación del cuerpo receptor, tal como se indica en el objetivo de esta norma. En Anexo 1 de la Adenda complementaria se presentan muestreos en terreno realizados en agosto de 2021 y se registran las condiciones de hábitat de cada sector en estudio. Cabe indicar que la nueva campaña de terreno de ictiofauna se realizó considerando como referencia la Guía Metodológica y protocolos de muestreos de Flora y Fauna Acuática en aguas continentales de Chile. El agua utilizada para la planta agroindustrial, es obtenida de dos pozos, de los cuales VSPT cuenta con derechos de agua respectivos, los cuales corresponden en conjunto a 31,2 l/s. El proyecto junto a la operación actual en el periodo de máximo consumo, utilizarían 23,5 l/s, lo que equivale a un 75% del volumen otorgado, no generando impactos o efectos sobre esta componente. En Anexo 1 de la Adenda, se adjunta plano de las fundaciones del proyecto, respecto a la profundidad de la napa y en Anexo 3 del mismo documento, se adjunta "Ficha técnica pozo", que indica la profundidad de la napa en el área del proyecto. De acuerdo a estos antecedentes, las construcciones (fundaciones) no llegarán a los niveles de la napa.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	En el área del proyecto no existen recursos renovables escasos, únicos o representativos.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	Las hectáreas plantadas por vides que serán utilizadas por el proyecto son 1,25 ha, las que corresponden al 0,2 % del total de hectáreas plantadas, el resto de la superficie a utilizar se encuentra sin plantaciones. Por otra parte, el proyecto ha considerado una serie de medidas para el manejo de residuos (sólidos y líquidos), para evitar derrames y contaminación del suelo. También es importante destacar que el proyecto es complementario a la actividad agrícola y permite, y potencia su desarrollo futuro. Por otra parte, no se pierde la capacidad para sustentar biodiversidad, ya que según informe caracterización ecosistema terrestre adjunto en Anexo 2.5 de la DIA, es un área intervenida.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha	En el área del proyecto no se encuentra superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada. En informe de Ecosistemas terrestres se establece que el área de influencia del proyecto se



superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	encuentra inserto un sector intervenido, lo que da cuenta la alta presencia de formaciones vegetacionales de origen antrópico, predominancia de flora exótica y especies de fauna generalistas y la predominancia de especies de alta distribución geográfica. De igual forma no se identifican especies en categoría de conservación considerada como amenazadas. En conjunto se establece una ausencia de recursos considerados únicos, escaso o representativos, una baja diversidad biológica de especies nativas y la ausencia de especies en categoría de conservación que indiquen amenaza, da cuenta de la inexistencia de las condiciones especificadas en esta letra del artículo 6 del RSEIA, por lo tanto, se establece que el impacto generado sobre el componente ecosistema terrestre no es significativo. Ver informe caracterización ecosistema terrestre adjunto en Anexo 2.5 de la DIA y Acápita 2.1.3 de la DIA. Adicionalmente, para el caso de fauna silvestre, se presenta un inventario por clase: reptiles, aves y mamíferos. Cabe destacar que hay especies que fueron incluidas en la línea base de fauna como parte de la riqueza del área de influencia, pero que al no ser detectadas en transectas u otra metodología para conocer abundancia, no pudieron ser incluidas en este inventario de abundancia. Para determinar la abundancia absoluta y relativa se promedió la obtenida para cada especie en ambas campañas de terreno (verano-otoño), las cuales se encuentran detalladas en el informe de caracterización de fauna terrestre, que se adjunta en Anexo 2 de la Adenda.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	De acuerdo a los análisis y estudios realizados se indica que la duración de los impactos es de carácter temporal (durante la fase de construcción y cierre) y menor durante la fase de operación. Ver informes de especialistas en Anexo 2 de la DIA. Además, se adjunta en Anexo 2 de la Adenda complementaria, informe de Suelo.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	Dado que en el área de proyecto no le es aplicables normas secundarias, la construcción y operación del proyecto no afecta a recursos protegidos por ellas.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o	El aumento en la emisión sonora producto de la realización del proyecto se ajusta a la normativa vigente, por lo que no afecta a



actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	los potenciales receptores más cercanos (ver estudio de ruido Anexo 2.1 de la DIA). Cabe precisar que al interior de área del proyecto no existe fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación. Mayores detalles se pueden encontrar en informe adjunto en Anexo 2.1 de la DIA.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	En la fase de construcción no se contempla la utilización de productos químicos. En relación a los residuos, éstos serán retirados y dispuestos por la empresa contratista autorizada. En relación a su manejo éste será en cumplimiento de la normativa vigente, previniendo la contaminación de recursos naturales renovables. En la fase de operación se utilizan sustancias peligrosas para el proceso, las cuales serán almacenadas en una bodega de sustancias peligrosas, que cumple con la normativa aplicable, lo que permitirá abordar contingencias para no generar impactos o efectos. Los residuos peligrosos que se generan son retirados y llevados hacia lugares autorizados, estos son almacenados en una bodega exclusiva para ellos.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:	g.1. El proyecto no contempla la intervención y/o explotación aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. El proyecto no contempla la intervención y/o explotación cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. El proyecto no contempla la intervención y/o explotación de vegas y/o bofedales, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. El proyecto no contempla la intervención y/o explotación de áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. El proyecto no se ubica cerca de ningún glaciar que pudiera verse afectado por el desarrollo del proyecto.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos



Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no significativo	El área de proyecto no presenta población, por tanto, no se generará desplazamiento o reasentamiento alguno. El área de proyecto se encuentra en el interior del terreno que es de propiedad del titular.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	En el área donde se emplazará el proyecto no existen grupos humanos ni personas las cuales puedan ser impactadas significativamente. Los grupos humanos se encuentran distantes del área del proyecto y la población propiamente tal, se ubica aún más distante (en la zona urbana de Molina).
Reasentamiento de comunidades humanas	En el área donde se emplazará el proyecto no existen grupos humanos ni personas las cuales puedan ser propensas a reasentamiento por la ejecución del proyecto en sus distintas fases.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	De acuerdo a lo indicado en el estudio de Medio Humano adjunto en Anexo 2.6 de la DIA, en el área de influencia se reconocen actividades agrícolas colindantes al área del proyecto, relacionadas con el cultivo de frutales (uva, nectarinos, entre otros), las cuales no se verán afectadas por la construcción y posterior operación del proyecto, debido a que las obras y actividades del proyecto: - No intervendrán recursos naturales de los predios aledaños en el área de influencia. - No se hará uso de los cursos de agua existentes en el predio. - No se generarán problemas de accesibilidad, dadas las características del proyecto y su accesibilidad a través de la ruta 5 Sur. Por otra parte, el canal Cerrillano es administrado por la “Comunidad de Aguas Canal Cerrillano”, entidad que regula y administra la captación y distribución de las aguas de acuerdo a la normativa vigente. Las aguas se distribuyen a lo largo del canal, a través de marcos partidores de acuerdo a los derechos de agua correspondientes. Estos usuarios utilizan mayoritariamente las aguas para actividades agrícolas y se ubican aguas arriba de la Ruta 5. VSPT corresponde al último usuario y se ubica aguas abajo de la Ruta 5, no existiendo otros usuarios del canal Cerrillano después de la viña. Se descarta la afectación a grupos humanos de acuerdo a lo siguiente: - Aguas abajo de la descarga de VSPT no existen otros usuarios - La descarga cumplirá con el DS 90/00, cuyo objetivo es la protección ambiental y prevención de la contaminación de las aguas superficiales. Las obras de descarga contarán con las autorizaciones de la



	Dirección General de Aguas.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El proyecto no obstruye o restringe la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, debido a que corresponde a una ampliación de instalaciones ya existentes. Además, tanto el tránsito actual de vehículos como el adicionado por el proyecto, utilizan básicamente la ruta 5 sur y los accesos de VSPT han sido diseñados especialmente para facilitar la circulación. Por otra parte, se elaboró un análisis vial basado en la metodología para la evaluación de impactos sobre el sistema de transporte urbano, en el que se amplía la información referente a flujo y rutas del proyecto; se realizó una caracterización del entorno vial con énfasis en materia de seguridad vial; se reporta el flujo en situación actual y con proyecto (escenario conservador) y se cuantificó la incidencia del flujo del proyecto en la modificación de indicadores relevantes de tránsito como demoras, colas y grados de saturación, entre otros. Con ello, se determinó que no existirá afectación a los tiempos de desplazamiento y libre circulación de los usuarios del entorno, debido a que los tiempos de viaje en situación con proyecto, arrojan incrementos marginales (décimas de segundo por vehículo) respecto a situación base. Además, se proponen un conjunto de medidas voluntarias enfocadas en mejorar la seguridad vial y accesibilidad del entorno. Mayor detalle se entrega en informe Análisis Vial adjunto en Anexo 2 de la Adenda.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El proyecto no altera el acceso o calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. La actividad actual y lo proyectado se desarrollan al interior del predio con infraestructura propia (casino, estacionamientos, tratamientos de efluentes y manejo de residuos, entre otros).
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	En base a lo indicado en informe de Medio Humano adjunto Anexo 2.6 de la DIA, ninguna de las fases del proyecto interfiere ni afecta las actividades que se realizan en la comuna. De esta manera se descarta la intervención de actividades culturales y tradicionales que se relacionen con la identidad propia del área de influencia, y por ende el proyecto no generará impactos significativos en la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	No existen grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas en el área de influencia del proyecto.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos



y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no significativo	No existe un impacto ambiental significativo en esta materia, toda vez que el proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación y humedales protegidos.
Existencia de poblaciones protegidas	No existen poblaciones protegidas en el área de influencia del proyecto.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El sitio de interés más cercano se ubica a 44,6 km, el cual corresponde al Parque Nacional Radal Siete Tazas (ver Acápita 2.1.7 de la DIA), el cual no se será afectada por el proyecto en ninguna de sus fases.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones protegidas. Para mayores antecedentes remitirse a Apartado 2.1.7 de la DIA.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	El proyecto no se localiza en o próxima a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental. Para mayores antecedentes remitirse a Apartado 2.1.7 de la DIA.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no significativo	El proyecto no alterará en términos de magnitud o duración el valor paisajístico o turístico de una zona.
Existencia de valor turístico	El área de influencia del proyecto no presenta valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	El área de influencia del proyecto no presenta valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del	



Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con valor paisajístico.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con valor paisajístico.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con valor turístico.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no significativo	El proyecto no alterará el patrimonio cultural, ya que en la prospección arqueológica realizada no se encontraron restos arqueológicos.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	En la prospección arqueológica no se encontraron elementos con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. En Anexo 2 de la Adenda, se adjunta informe arqueológico, en donde se indica que no se registró hallazgos de carácter patrimonial en el área de influencia. El Titular realizará la caracterización arqueológica, tramitando ante el Consejo de Monumentos Nacionales el permiso para realizar la caracterización arqueológica de forma sectorial (se adjunta comprobante de ingreso del permiso en Anexo 2.1 de la Adenda complementaria), y de registrarse hallazgos arqueológicos, se compromete a tramitar sectorialmente el Permiso referente a intervenciones en sitios arqueológicos ante el Consejo de Monumentos Nacionales. De esta forma, el Titular garantiza que, en la eventualidad de existir hallazgos, se realizarán los rescates respectivos antes de ejecutar obras en el sector específico del mismo. Además, existirá un monitoreo permanente por parte de un especialista arqueológico durante los movimientos de tierra, con el objeto de identificar oportunamente la presencia de algún elemento arqueológico y así poder protegerlos. Por último, ante el eventual hallazgo de elementos arqueológicos, el Titular los enviará a una institución para su



	resguardo. Se adjunta carta compromiso de la institución en Anexo 2.2 de la Adenda complementaria.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	De acuerdo con los antecedentes aportados por el informe de prospección arqueológica no se intervendrán Monumentos Nacionales en el área del proyecto, ya que no se realizaron hallazgos en la prospección realizada.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	En concordancia con los antecedentes recabados a la fecha por parte del Titular, en el área del proyecto no existen construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	En el área del proyecto no existen sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura de alguna comunidad, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación no fueron utilizadas metodologías no convencionales en la evaluación de impactos.

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

8.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1.1 Riesgo o contingencia de actividad sísmica/Fase de construcción

Tabla 0 Riesgo de actividad sísmica	
Riesgo o contingencia	Actividad sísmica.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción	Se asocia a todas las partes, obras y acciones del proyecto.



asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Identificar y difundir instrucciones respecto a corte general de interruptores o fusibles de electricidad. - Identificar las zonas de seguridad. - Señalización de las vías de evacuación y zonas seguras. - Realizar simulacros. - Realizar inducciones a los trabajadores sobre las zonas de seguridad y contenidos del plan de emergencia.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Se interrumpirán inmediatamente las tareas, abandonando rápidamente los espacios confinados, excavaciones, bajo estructuras y bordes, por posible riesgo de derrumbe y caída desde altura. Se reunirá el personal en el “Punto de Encuentro” más cercano o “Zona de Seguridad” de la Obra. El electromecánico de mantención desenergizará todos los artefactos y/o equipos eléctricos para evitar un principio de incendio. Además, procederá a desconectar la fuente eléctrica una vez que esta haya bajado la carga. Después del sismo, se evacuará a todo el personal a la “Zona de Seguridad” de la Obra, se deberá prestar y/o coordinar la atención a los lesionados, tomar asistencia de todo el personal reunido, comprobar el funcionamiento de los servicios, cerrar y señalizar con cinta de peligro zonas de trabajo dañado o con peligro. Los trabajadores no se podrán retirar de la obra o reingresar a trabajar hasta que el Comité de Emergencias designado lo indique.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.2 Riesgo o contingencia de incendio en obra/Fase de construcción

Tabla Situación de riesgo o contingencia de incendio en obra	
Riesgo o contingencia	Incendio en obra.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro de la obra y en las inmediaciones, principalmente por mal manejo de sustancias inflamables o por no respetar la restricción de fumar al interior de la obra.



Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Prohibición de fumar, hacer fogatas y encender fuego al interior de la obra. - Carteles informativos con las medidas. - Mantener la obra limpia y ordenada para evitar eventuales focos. - Capacitaciones a los trabajadores directos y subcontratos.																
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones.																
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.																
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Las personas que se encuentren en el lugar procederán de inmediato a utilizar los extintores portátiles e informarán inmediatamente al coordinador del área afectada. El coordinador del área siniestrada evaluará la situación, en caso de que el amago no pueda ser controlado con los extintores de la obra, dará la alerta de evacuación y solicitará la presencia de bomberos. El electromecánico o profesional especializado debe cortar el suministro de energía eléctrica de la obra. Si el incendio amenaza con propagarse a otro punto las instalaciones, se procederá a despejar el sector de todo tipo de material que pueda entrar en combustión. El personal de obra solo podrá actuar ante un amago de incendio, ya que bajo situaciones de incendio declarado solo podrá intervenir bomberos. Importante: Cabe mencionar, que dependiendo de la composición química del residuo o elemento que se inflame será el tipo de extintor o medio con el cual se debe abatir el incendio. A continuación, se señalan los agentes de extinción de incendio según clase de fuego. <table><tr><th>Clase de Fuego</th><th>Logo</th><th>Características</th><th>Agentes de Extinción</th></tr><tr><td>Clase A</td><td></td><td>Sólidos Comunes</td><td>Agua presurizada, espuma, polvo químico seco ABC.</td></tr><tr><td>Clase B</td><td></td><td>Líquidos y Gases Inflamables</td><td>Espuma, Dióxido de Carbono, Polvo químico seco ABC - BC</td></tr><tr><td>Clase C</td><td></td><td>Eléctricos Energizados</td><td>Dióxido de carbono, Polvo químico seco</td></tr></table>	Clase de Fuego	Logo	Características	Agentes de Extinción	Clase A		Sólidos Comunes	Agua presurizada, espuma, polvo químico seco ABC.	Clase B		Líquidos y Gases Inflamables	Espuma, Dióxido de Carbono, Polvo químico seco ABC - BC	Clase C		Eléctricos Energizados	Dióxido de carbono, Polvo químico seco
Clase de Fuego	Logo	Características	Agentes de Extinción														
Clase A		Sólidos Comunes	Agua presurizada, espuma, polvo químico seco ABC.														
Clase B		Líquidos y Gases Inflamables	Espuma, Dióxido de Carbono, Polvo químico seco ABC - BC														
Clase C		Eléctricos Energizados	Dióxido de carbono, Polvo químico seco														



				ABC - BC
	Clase D		Metales Combustibles	Polvo químico especial.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.			
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.			

8.1.3 Riesgo o contingencia de incendio forestal y/o de vegetación/Fase de construcción

Tabla 0 Riesgo de incendio forestal y/o de vegetación	
Riesgo o contingencia	Incendio forestal y/o de vegetación.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro de la obra.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Limpieza de terreno, se realizará al iniciar la primavera, manteniendo una faja de seguridad en los límites del predio y los cultivos se mantendrán con el mayor contenido de humedad posible, - Respecto de los residuos de limpieza, serán manejados cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente. Su almacenamiento temporal será en los sitios autorizados por la Seremi de Salud del Maule, existentes en la planta, asociados al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y peligrosos respectivamente. Su transporte y disposición final será en sitios debidamente autorizados por la Seremi de Salud. - Se realizarán cortafuegos, que consisten en retiro de capa vegetal, la cual será mantenida de forma mensual, con la finalidad de evitar su crecimiento. - Capacitaciones a los trabajadores directos y subcontratos. - Difusión mediante instalación de letreros con prohibición de fumar y prohibición de encender fuego. - Contar con equipo de extinción de fuego (extintores, azadón, rastrillo, pala, celular o radio de comunicación)
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante la percepción directa (visualización) o indirecta (calor, humo) de fuego o sus signos, el personal de trabajo debe seguir ordenada y estrictamente las indicaciones en el orden que se detalla:



	- Informar de manera inmediata a su jefe la detección del siniestro, el cual detendrá en el instante las actividades que se estuviesen desarrollando e informará a todo el personal la situación de emergencia, para que se alejen del lugar hacia las zonas de seguridad. - Luego el jefe a cargo del plantel iniciará la etapa de reconocimiento para obtener la mayor cantidad de información posible de las características del incendio, de manera inmediata, tales como: • Tamaño del foco de incendio (en absoluta conciencia y conocimiento), si es pequeño se puede atacar con los elementos de la obra. Si es grande se debe llamar inmediatamente a bomberos al teléfono de emergencia 132 y/o CONAF al número 130, o en su defecto el 71-2226800. • Recolectar los antecedentes del lugar afectado por el incendio, para informar a bomberos: - Ubicación del foco - Revisar si hay elementos combustibles cerca - Presencia de focos secundarios - Dirección e intensidad del viento - Dirección del frente de avance - Disponibilidad de agua - Una vez terminado el evento, se debe vigilar el área para evitar un rebrote, además en caso de ser responsabilidad del proyecto se realizará una investigación para conocer las causas y así evitar una futura ocurrencia del mismo evento. En el caso de presentarse un incendio forestal o de vegetación, estará disponible para ser utilizado por bomberos y CONAF, un tranque de acumulación de agua existente en el predio. Además, una parte del cerro ubicado en el área predial de la viña cuenta con un sistema de aplicación de agua mediante aspersión, lo cual puede ser utilizado en caso de incendio. Asimismo, al interior del predio existen varios cursos de agua superficial, que de igual modo pueden ser utilizados como fuente de agua. Detalle de la ubicación del tranque y de las fuentes de agua, se entrega en Plan de contingencia y emergencia (Anexo 4.1.2 de la Adenda complementaria).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápita de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda 2 complementaria.

8.1.4 Riesgo o contingencia de Derrame de sustancias peligrosas y combustible/Fase de construcción

Tabla 0 Riesgo de Derrame de sustancias peligrosas y combustible



Riesgo o contingencia	Derrames sustancias peligrosas y combustibles
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra, asociadas al manejo de sustancias peligrosas y/o fallas en las maquinarias y camiones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Revisión periódica de los contenedores y bodega de almacenamiento. - Revisión periódica de todas las maquinarias y camiones para evitar eventuales filtraciones de aceites o combustible, además de la implementación de un plan preventivo de revisión técnica. - Exigencia a los contratistas de que todas las maquinarias y camiones cuenten con mantenciones, revisiones técnicas al día y permisos de circulación según corresponda.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El personal que detecte el derrame dará aviso al Responsable en Obra (Jefe de Obra o Prevencionista de Riesgo). Seguidamente el encargado dispondrá: detener (cuando corresponda), contener, recuperar el material del derrame y almacenar en un contenedor para disponerlo en algún lugar habilitado según el tipo de peligrosidad indicado en la hoja de seguridad correspondiente. Se establece que dentro de cada bodega estén siempre disponibles dichas hojas. El Responsable en Obra, hará una evaluación de sus causas y dispondrá con el operario encargado las acciones para recuperar el líquido derramado y el material contaminado, abarcando toda el área afectada. Se delimitará el área afectada. Se deberán utilizar los implementos de absorción correspondiente, en el caso de residuos líquidos no inflamables se procederá con arena o aserrín y para el caso de residuos líquidos inflamables se procederá con carbón activado para derrames sobre el suelo; también se podrán utilizar almohadillas absorbentes universales, cordones, telas o paños para derrames sobre agua. Si el residuo es sólido se recogerá por medio de pala y escoba. Cuando el derrame se produzca en algún suelo con riesgo de infiltración, se retirará el material del suelo, hasta una profundidad de 10 cm por debajo del nivel afectado por la contaminación. En los lugares donde el derrame se encuentre disperso en el



	terreno, el material absorbente se podrá esparcir, mezclar con el suelo y recuperar en contenedor apropiado. El material recogido de un derrame (recuperado) será dispuesto adecuadamente en recipientes para su posterior traslado y disposición final en lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria competente. Se dará aviso a las autoridades pertinentes frente a cualquier accidente. IMPORTANTE: Siempre debe haber en bodega implementos de seguridad para la contención de derrames de acuerdo con la sustancia almacenada (inerte químicamente). Lo básico que debe estar presente es: guantes, antiparras, mascarillas y overol o delantal para la protección personal, además de los implementos necesarios para la contención como tal (pala, escoba, contenedor, arena, aserrín y/o carbón activado, entre otros).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.5 Riesgo o contingencia de Alumbramiento de napa freática/Fase de construcción

Tabla 0 Riesgo de Alumbramiento de napa freática	
Riesgo o contingencia	Alumbramiento de napa freática
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro de la obra producto de las excavaciones*
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Identificación de zonas más sensibles con napa a menor profundidad (revisión de mecánica de suelos). - Capacitaciones al personal, respecto a posible alumbramiento de napa freática.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda 2 complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Detener las actividades del frente de trabajo. - Excavar, por el costado de las obras en el que se presente el alumbramiento, una zanja del largo necesario para reincorporar el recurso hídrico a su medio. - En caso de que la zanja no sea capaz de reincorporar el



	flujo de agua a su medio, se construirá un pozo de absorción (o más de ser necesario). - Verificación de la calidad del agua, previa a su infiltración. - Una vez tomadas las medidas definitivas y controlado el afloramiento, se podrán retomar las actividades constructivas. - En caso de que el procedimiento anterior no tenga efecto, se procederá a bombear para agotar la napa, y el agua se hará llegar al curso de agua más cercano. - Tanto el Titular como sus Contratistas darán aviso inmediato a la Dirección General de Aguas, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua subterránea.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se informará inmediatamente mediante la página web de la SMA en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección General de Aguas de la Región del Maule.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.6 Riesgo o contingencia de Accidentes que afecten recursos hídricos (derrames) /Fase de construcción

Tabla 0 Riesgo de Accidentes que afecten recursos hídricos (derrames)	
Riesgo o contingencia	Accidentes que afecten recursos hídricos (derrames).
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra, asociadas al manejo de sustancias peligrosas y/o fallas en las maquinarias y camiones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Capacitaciones al personal, para que sepa cómo actuar ante un posible derrame de sustancias peligrosas que pudieran afectar el recurso hídrico. - Revisión periódica de los contenedores y bodega de almacenamiento de productos peligrosos. - Revisión periódica de todas las maquinarias y camiones para evitar eventuales filtraciones de aceites o combustible, además de la implementación de un plan preventivo de revisión técnica. - Exigencia a los contratistas de que todas las maquinarias y camiones cuenten con mantenciones, revisiones técnicas al día y permisos de circulación según corresponda. - Tanto el titular como sus Contratistas darán aviso inmediato a la Dirección General de Aguas, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua subterránea.



	- Se realizará un plan de seguimiento de calidad de las aguas con la finalidad de resguardar la integridad de la fauna presente en el curso de agua donde se realiza la descarga de los efluentes (canal Cerrillano). con la finalidad de detectar cualquier desviación a la calidad de las aguas. Además, permitirá evaluar y comparar los resultados obtenidos en caso de que ocurra alguna emergencia.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- El personal que detecte el derrame que pudiera afectar el recurso hídrico, dará aviso al Responsable en Obra (Jefe de Obra o Prevencionista de Riesgo). - Cuando el derrame se produzca en algún suelo con riesgo de infiltración, se retirará el material del suelo, hasta una profundidad de 10 cm por debajo del nivel afectado por la contaminación. - En los lugares donde el derrame se encuentre disperso en el terreno, el material absorbente se podrá esparcir, mezclar con el suelo y recuperar en contenedor apropiado. - El material recogido de un derrame (recuperado) será dispuesto adecuadamente en recipientes para su posterior traslado y disposición final en lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria competente. - Se informará en un plazo de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente, señalando lo siguiente: - Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. - Detalles de cada acción y medidas utilizadas durante el evento de contaminación. - Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. - En caso de ser necesario, un programa de medidas de descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la DGA. (Sólo en caso de accidentes). Finalmente, ante la ocurrencia de eventos que involucren la afectación de los recursos hidrobiológico y/o calidad del agua del canal donde se realiza la descarga de los efluentes, se



	procederá de la siguiente forma: - Se dejará de descargar efluentes al canal (existe capacidad de almacenamiento de Riles) - Caracterización física y química de la calidad de agua (aguas arriba y abajo de la descarga). Para comparar los resultados con los del plan de seguimiento - Se investigará el origen de la desviación para subsanarla Se dará aviso al Servicio Nacional De Pesca y Acuicultura de la Región del Maule, inmediatamente después de ocurrida la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de accidentes que pudieran afectar el recurso hídrico se procederá a comunicar a la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental (http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda 2 complementaria.

8.1.7 Riesgo o contingencia de Accidentes de trabajo en las instalaciones/Fase de construcción

Tabla 0 Riesgo de Accidentes de trabajo en las instalaciones	
Riesgo o contingencia	Accidentes de trabajo en las instalaciones
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra, dependerá de las actividades desarrolladas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Capacitaciones e inducciones periódicas en la forma de proceder según el tipo de trabajo y los riesgos que enfrentan. - Disponibilidad permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) según el tipo de trabajo a realizar. - Exigir la utilización de los EPP
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones y entrega de EPP:
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Incidentes con Lesión a Personas: Para efectos de la aplicación del Plan de emergencias, se considerarán aquellas lesiones tipificadas como: accidentes con tiempo perdido, graves y fatales. Incidentes Con Tiempo Perdido (CTP): El trabajador requiere atención médica y debe ser ingresado a la Mutual de Seguridad. Accidentes Graves: El trabajador requiere atención médica y de acuerdo con lo establecido en la Circular 2345 de la SUSESO (Ley 20.123), corresponden a: El accidentado requiere maniobras de rescate y/o resucitación:



	En el caso de caída desde altura, solo personal especializado (de rescate médico profesional) procederá a moverlo y a trasladarlo. Si el accidente es por electrocución, antes de prestar los primeros auxilios se debe desconectar la energía eléctrica y asegurarse que el accidentado no está en contacto con ella. El accidentado ha sufrido amputación: Deberá ser trasladado lo antes posible, al centro asistencial más cercano. Si la primera atención es brindada en otro centro médico que no sea de Mutual, informar de inmediato a esta para su rescate. El accidente involucra a un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la obra: Por ejemplo, una intoxicación masiva. En todos los casos de accidente grave, se debe detener el funcionamiento de la faena afectada. Accidente Fatal: Accidente que tuvo consecuencia fatal para una o más personas, se debe suspender de inmediato la faena afectada, aislar el lugar del accidente sin alterar ni mover equipos o materiales involucrados en el accidente y despachar al personal a excepción de los testigos del accidente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.8 Riesgo o contingencia de Accidentes de trayecto/ Fase de Construcción

Tabla 0 Riesgo de Accidentes de trayecto	
Riesgo o contingencia	Accidentes de trayecto.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Trayecto de los trabajadores desde su hogar hasta la obra, causas ajenas al desarrollo normal de la obra.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Capacitaciones e inducciones periódicas al personal.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitación.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El accidentado deberá dar aviso al Prevencionista de Riesgos de la obra o a su superior, el cual será derivado a la Mutual de Seguridad para su evaluación y posterior accionar.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
--	--------------------------------------

8.1.9 Riesgo o contingencia de Proliferación de vectores de interés sanitario, asociado a RDS/ Fase de Construcción

Tabla 0 Riesgo de Proliferación de vectores de interés sanitario, asociado a RDS	
Riesgo o contingencia	Proliferación de vectores de interés sanitario, asociado a RDS.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro de la obra, causas asociadas al manejo de residuos sólidos domiciliarios (RSD).
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Almacenamiento en contenedores tapados y con bolsa plástica en su interior. - No acumular basura por tiempos prolongados (mínimo 2 veces por semana). - Inducción al personal y trabajadores de depositar RSD en los lugares habilitados y mantener siempre los contenedores tapados. - Implementación de sistema de control de vectores mensual.
Forma de control y seguimiento	Registro de control entregados por la empresa y resolución de autorización.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de corresponder a una plaga se dará aviso a la Autoridad Sanitaria y se llamará a Control de Plagas. Se evacuará al personal en caso de ser necesario.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.10 Riesgo o contingencia de Actividad sísmica y condiciones climáticas adversas/ Fase de Operación

Tabla 0 Riesgo de Actividad sísmica y condiciones climáticas adversas	
Riesgo o contingencia	Actividad sísmica y condiciones climáticas adversas.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Asociada a todas las partes y acciones del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para	- Instruir al personal respecto al corte general de interruptores



prevenir la contingencia	o fusibles de electricidad y aprender a cortar su paso. - Identificar las zonas de seguridad, vías de evacuación y zonas seguras. - Entrenar al personal sobre materias específicas y responsabilidades de su competencia con el fin de prevenir y actuar en una emergencia.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El trabajador, al producirse un sismo, actuará de la siguiente forma: - Si está en el interior de oficinas y dependencias, mantendrá la calma y, de ser posible, se protegerá bajo mesas, escritorios, etc. para evitar la caída de objetos sobre él. - Si está en el exterior, buscará una zona segura, libre de caída de objetos, postes, cables eléctricos y estructuras hasta que termine el sismo. - Después del sismo, evaluará su entorno y prestará ayuda a los compañeros de trabajo en problemas - Se dirigirá a la zona de seguridad, informando su situación personal al monitor de evacuación del área. El Supervisor del área una vez terminado el sismo, procederá a la revisión de su área de trabajo, informando cualquier emergencia al Coordinador de Emergencia, Experto en Prevención de Riesgos. El Coordinador de Emergencia, una vez terminado el sismo, se dirige a las áreas para evaluar en terreno la situación. - Al llegar a las áreas, evalúa la situación y su entorno, procediendo a solicitar los recursos disponibles en la faena (Brigada de Emergencia, Grupos de Apoyo, Servicio Médico, maquinaria pesada, entre otros). - Una vez evaluado el sector, comunica la situación al Comité de Emergencia, y de ser necesario, el Comité se constituye en el lugar de reunión predeterminado. - El Comité de Emergencia, de ser necesario, se constituye en el lugar de reunión predeterminado para coordinar la ayuda para el control de la emergencia. Brindará todo el apoyo y hará las gestiones necesarias para que el Coordinador de Emergencia emplee todos los recursos disponibles en el control de la emergencia. Una vez terminada la emergencia, el Coordinador de Emergencia, autorizará, en conjunto con el Coordinador de Emergencia, el restablecimiento y continuidad de las labores.



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.11 Riesgo o contingencia de incendio/Fase de Operación

Tabla 0 Riesgo de incendio	
Riesgo o contingencia	Incendio.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Área del proyecto debido a fallas eléctricas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Identificar la ubicación de las llaves de agua, corte general de gas e interruptores o fusibles de electricidad y aprender a cortar su paso. - Identificar las zonas de seguridad, vías de evacuación y zonas seguras. - Identificar redes húmedas y secas. - Capacitación y entrenamiento del personal en el uso de extintores y técnicas de combate de incendios. - Asignación de misiones específicas para el control de las emergencias de incendio. - Entrenar al personal sobre materias específicas y responsabilidades de su competencia que fija el procedimiento con el fin de prevenir incendios y actuar en una emergencia.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El trabajador que detecte un incendio o principio de incendio procederá de la siguiente forma: - Avisar a su supervisor directo la emergencia, y a sus compañeros más cercanos. - Procede a controlar el foco de incendio a través de los extintores ubicados en el área. Una vez controlado, informa al Coordinador de Emergencia para su investigación y medidas correctivas. - Si no es capaz de controlar el fuego, debe prevenir a los compañeros del área y se dirige a la zona de seguridad predeterminada y espera instrucciones de la jefatura.



	El Supervisor del área informa de la emergencia y procede a retirar a todo su personal del área afectada en caso de un peligro inminente. El Coordinador de Emergencia comunica la Emergencia y se dirige al lugar de la emergencia para evaluar en terreno la situación, realizando lo siguiente: - Al llegar al lugar, evalúa la situación y procede a solicitar los recursos disponibles para controlar la emergencia (Brigada de Emergencia, Grupos de Apoyo, Servicio Médico, entre otros). Una vez evaluado el sector, si es posible, se comunica la situación al Comité de Emergencia, y de ser necesario, el Comité se constituye en el lugar de reunión predeterminado - En conjunto con el Comité de Emergencia evalúan la necesidad de solicitar la concurrencia de instituciones externas o la presencia de Brigadistas que hacen uso de su descanso. - En el caso de los residuos generados se debe coordinar el retiro, traslado y disposición final. Esto lo coordinará con el líder ambiental. - El Comité de Emergencia, de ser necesario, se constituye en el lugar de reunión predeterminado para coordinar la ayuda para el control de la emergencia. Una vez terminada la emergencia, el Coordinador de Emergencia, autorizará, en conjunto con el Coordinador de Emergencia, el restablecimiento y continuidad de las labores.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápita de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.12 Riesgo o contingencia de Incendio forestal y/o de vegetación/Fase de Operación

Tabla 0 Riesgo de Incendio forestal y/o de vegetación	
Riesgo o contingencia	Incendio forestal y/o de vegetación.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes y en toda el área del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Limpieza de terreno, se realizará al iniciar la primavera, manteniendo una faja de seguridad en los límites del predio y los cultivos se mantendrán con el mayor contenido de humedad posible,



	- Respecto de los residuos de limpieza, serán manejados cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente. Su almacenamiento temporal será en los sitios autorizados por la SEREMI de Salud del Maule, existentes en la planta, asociados al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y peligrosos respectivamente. Su transporte y disposición final será en sitios debidamente autorizados por la SEREMI de Salud. - Se realizarán cortafuegos, que consisten en retiro de capa vegetal, la cual será mantenida de forma mensual, con la finalidad de evitar su crecimiento. - Capacitaciones a los trabajadores directos y subcontratos. - Difusión mediante instalación de letreros con prohibición de fumar y prohibición de encender fuego. - Contar con equipo de extinción de fuego (extintores, azadón, rastrillo, pala, celular o radio de comunicación).
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante la percepción directa (visualización) o indirecta (calor, humo) de fuego o sus signos, el personal de trabajo debe seguir ordenada y estrictamente las indicaciones en el orden que se detalla: - Informar de manera inmediata a su jefe la detección del siniestro, el cual detendrá en el instante las actividades que se estuviesen desarrollando e informará a todo el personal la situación de emergencia, para que se alejen del lugar hacia las zonas de seguridad. - Luego el jefe a cargo del plantel iniciará la etapa de reconocimiento para obtener la mayor cantidad de información posible de las características del incendio, de manera inmediata, tales como: • Tamaño del foco de incendio (en absoluta conciencia y conocimiento), si es pequeño se puede atacar con los elementos de la obra. Si es grande se debe llamar inmediatamente a bomberos al teléfono de emergencia 132 y/o CONAF al número 130, o en su defecto el 71-2226800. • Recolectar los antecedentes del lugar afectado por el incendio, para informar a bomberos: - Ubicación del foco - Revisar si hay elementos combustibles cerca - Presencia de focos secundarios - Dirección e intensidad del viento - Dirección del frente de avance - Disponibilidad de agua



	- Una vez terminado el evento, se debe vigilar el área para evitar un rebrote, además en caso de ser responsabilidad del proyecto se realizará una investigación para conocer las causas y así evitar una futura ocurrencia del mismo evento. En el caso de presentarse un incendio forestal o de vegetación, estará disponible para ser utilizado por bomberos y CONAF, un tranque de acumulación de agua existente en el predio. Además, una parte del cerro ubicado en el área predial de la viña cuenta con un sistema de aplicación de agua mediante aspersión, lo cual puede ser utilizado en caso de incendio. Asimismo, al interior del predio existen varios cursos de agua superficial, que de igual modo pueden ser utilizados como fuente agua. Detalle de la ubicación del tranque y de las fuentes de agua, se entrega en Plan de contingencia y emergencia (anexo 4.1.2 de la Adenda complementaria).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.13 Riesgo o contingencia de derrame y fugas de sustancias peligrosas/Fase de Operación

Tabla 0 Riesgo de derrame y fugas de sustancias peligrosas	
Riesgo o contingencia	Derrame y fuga de sustancias peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra, asociadas al manejo de sustancias peligrosas y/o fallas en las maquinarias y camiones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Revisión periódica de los contenedores y bodega de almacenamiento. - Revisión periódica de todas las maquinarias y camiones para evitar eventuales filtraciones de aceites o combustible, además de la implementación de un plan preventivo de revisión técnica. - Exigencia a los contratistas de que todas las maquinarias y camiones cuenten con mantenciones, revisiones técnicas al día y permisos de circulación según corresponda. - Capacitación y entrenamiento al personal. - Entrenar al personal sobre materias específicas y responsabilidades de su competencia que fija el procedimiento con el fin de prevenir incendios y actuar en una emergencia.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El trabajador que detecte un derrame o fuga de un Material Peligroso procederá de la siguiente forma: - Avisará a su supervisor directo la emergencia y a sus compañeros más cercanos. - De ser posible, procederá a controlar la emergencia. Una vez controlada informa al Coordinador de Emergencia para su investigación y medidas correctivas. - Si no es capaz de controlar la emergencia, debe prevenir a los compañeros del área y dirigirse a la zona de seguridad predeterminada, esperando instrucciones de la jefatura. - El Supervisor del área informa la emergencia y procede a retirar a todo su personal del área afectada en caso de un peligro inminente. El Coordinador de Emergencia comunica la Emergencia y se dirige al lugar de la emergencia para evaluar en terreno la situación. - Al llegar al lugar, evalúa la situación y procede a solicitar los recursos disponibles en la faena (Brigada de Emergencia, Grupos de Apoyo, Servicio Médico, entre otros). - Una vez evaluado el sector, si es posible, comunican la situación al Comité de Emergencia, y de ser necesario, el Comité se constituye en el lugar de reunión predeterminado. - En conjunto con el Comité de Emergencia y el Departamento de Prevención de Riesgos evalúan la necesidad de solicitar la concurrencia de instituciones externas o la presencia de Brigadistas que hacen uso de su descanso. - El Comité de Emergencia, de ser necesario, se constituye en el lugar de reunión predeterminado para coordinar la ayuda para el control de la emergencia. Brindará todo el apoyo y hará las gestiones necesarias para que el Coordinador de Emergencia emplee todos los recursos disponibles en el control de la emergencia. - Una vez terminada la emergencia, autorizará, en conjunto con el Coordinador de Emergencia, el restablecimiento y continuidad de las labores. - La Brigada de Emergencia se constituye en el lugar, una vez solicitada por el Coordinador de Emergencia. - El mando de la Brigada de Emergencia estará a cargo del Capitán de la Brigada, de los Tenientes o del Brigadista que



	lo subroque. - Al llegar al lugar, evaluarán la situación y procederán al control de la emergencia con los recursos disponibles hasta el control total de la emergencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento: ✓ Identificar el Material Peligroso involucrado. ✓ Montar el Puesto de Comando de Incidentes. ✓ Cercar el lugar y separar las zonas Fría (verde), Tibia (amarilla) y Caliente (roja). ✓ Dimensionar el daño de acuerdo con los riesgos inmediatos y potenciales. ✓ Montar la Zona de Descontaminación. ✓ Rescatar a las víctimas, si las hubiera. ✓ Controlar el origen del problema y neutralizar el material peligroso involucrado. ✓ Eliminar los residuos en el lugar autorizado. ✓ Asegurar el lugar. ✓ Reponer los equipos. ✓ Análisis del trabajo realizado. Una vez terminada la emergencia, en conjunto con el Departamento Prevención de Riesgos, procederá a la revisión total del sector y a dejar operativos los elementos usados en la emergencia. Además de evaluar la necesidad de llamar a bomberos (unidad HAZMAT de Talca).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.14 Riesgo o contingencia de derrame estanque de vino/Fase de Operación

Tabla 0 Riesgo de Derrame estanque de vino	
Riesgo o contingencia	Derrame estanque de vino.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Revisión periódica de las instalaciones. - Capacitación y entrenamiento al personal. - Entrenar al personal sobre materias específicas y responsabilidades de su competencia que fija el procedimiento con el fin de prevenir incendios y actuar en una emergencia. - Exigir a las empresas que transportar el vino cuenten con



	mantenciones, revisiones técnicas al día y permisos de circulación según corresponda.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El trabajador que detecte una Emergencia procederá de la siguiente forma: - Avisar a su supervisor directo, y a sus compañeros más cercanos a la emergencia, además avisará a portería, quienes tienen la responsabilidad de informar al Líder ISO o al coordinador de emergencias existente en la Planta en ese momento. - El Coordinador de Emergencia informa a las gerencias respectivas y se dirige al lugar de la emergencia para evaluar en terreno la situación. - Una vez superado la emergencia, tiene la R&A de realizar la investigación respectiva y emitir un informe de lo ocurrido. En caso de un derrame de vino generado por roturas de cubas, válvulas, portalones o daños por terceros, se debe proceder de la siguiente forma: - Detener todas las operaciones que se están realizando en la zona afectada. - Detener las bombas en la cámara de impulsión de Riles. - Asignar la(s) cuba(s) donde se contendrá el vino recogido. - Habilitar las bombas para succionar el vino desde el piso. - Usar los tapones de desagües en la zona de la emergencia. - Poner en uso los contenedores de derrames. - Bloquear si es posible la zona de fuga de vino.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.15 Riesgo o contingencia de alumbramiento de napa freática/Fase de Operación

Tabla 0 Riesgo de alumbramiento de napa freática	
Riesgo o contingencia	Alumbramiento de napa freática.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior del proyecto.



Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Identificación de zonas más sensibles con napa a menor profundidad (revisión de mecánica de suelos). - Capacitaciones al personal, respecto a posible alumbramiento de napa freática.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Detener las actividades del frente de trabajo. - Verificación de la calidad del agua, previa a su infiltración. - Una vez tomadas las medidas definitivas y controlado el afloramiento, se podrán retomar las actividades constructivas. - En caso de que el procedimiento anterior no tenga efecto, se procederá a bombear para agotar la napa, y el agua se hará llegar al curso de agua más cercano. Tanto el titular como sus Contratistas darán aviso inmediato a la Dirección General de Aguas, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua subterránea
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se informará inmediatamente mediante la página web de la SMA en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección General de Aguas de la Región del Maule.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.16 Riesgo o contingencia de eventos que involucren alguna afectación sobre de la condición base de la variable hidrobiológica, y de calidad de aguas del canal Cerrillano/Fase de Operación

Tabla 0 Riesgo de eventos que involucren alguna afectación sobre de la condición base de la variable hidrobiológica, y de calidad de aguas del canal Cerrillano	
Riesgo o contingencia	Ocurrencia de eventos que involucren alguna afectación sobre de la condición base de la variable hidrobiológica, y de calidad de aguas del canal Cerrillano.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Descarga de efluentes a canal Cerrillano.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se realizará un plan de seguimiento de calidad de las aguas con la finalidad de resguardar la integridad de la fauna presente en el curso de agua donde se realiza la descarga de los efluentes (canal Cerrillano). con la finalidad de detectar cualquier desviación a la calidad de las aguas. Además, permitirá evaluar y comparar los resultados obtenidos en caso de que ocurra alguna emergencia.



Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante la ocurrencia de eventos que involucren la afectación de los recursos hidrobiológico y/o calidad del agua del área de estudio, se procederá de la siguiente forma: - Se dejará de descargar efluentes al canal (existe capacidad de almacenamiento de Riles). - Caracterización física y química de la calidad de agua (aguas arriba y abajo de la descarga). Para comparar los resultados con los del plan de seguimiento. - Se investigará el origen de la desviación para subsanarla. Se dará aviso al Servicio Nacional De Pesca y Acuicultura de la Región del Maule, después de ocurrida la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se informará inmediatamente mediante la página web de la SMA en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección General de Aguas de la Región del Maule.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.17 Riesgo o contingencia de falla de la Planta de Tratamiento Riles/Fase de Operación

Tabla 0 Riesgo de actividad falla de la Planta de Tratamiento de Riles	
Riesgo o contingencia	Falla en la Planta de Tratamiento de Riles.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Funcionamiento planta de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Revisión periódica de los equipos que componen la planta de Riles. En particular los niveles de estanques y posibles derrames, tanto de riles como de insumos. - Capacitación a los operarios de la planta de Riles de cómo proceder ante una emergencia. - Mantenciones periódicas de equipamiento. - Contar con equipos en condición stand by (bombas)
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El trabajador que detecte una falla procederá de la siguiente



	forma: - Avisar a su supervisor directo, y a sus compañeros más cercanos a la emergencia, además avisará a portería, quienes tienen la responsabilidad de informar al coordinador de emergencias existente en la Planta en ese momento. - El Coordinador de Emergencia informa a las gerencias respectivas y se dirige al lugar de la emergencia para evaluar en terreno la situación. El operador de la planta de Riles o el coordinador de la emergencia tomarán las siguientes acciones: - Coordinar con los supervisores de operaciones la restricción de descarga de agua al sistema de riles en un 100%. - Proceder a cortar el suministro de agua a las áreas que tengan la mayor generación de Riles. - Coordinar la solución de la emergencia con el área de mantención. - Habilitar el sistema de by-pass para el tranque de emergencias, esto permitirá la acumulación transitoria de riles, si fuese necesario. - Coordinar con mantención la solución de los problemas de la planta de Riles. Como medida final se debe generar un corte del 100% del suministro de agua para las operaciones de la planta, es decir no generar riles.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.18 Riesgo o contingencia de accidentes de trabajo en las instalaciones (lesiones a personas)/Fase de Operación

Tabla 0 Riesgo de accidentes de trabajo en las instalaciones (lesiones a personas)	
Riesgo o contingencia	Accidentes de trabajo en las instalaciones (lesiones a personas).
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Capacitaciones e inducciones periódicas en la forma de proceder según el tipo de trabajo y los riesgos que enfrentan. - Disponibilidad permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) según el tipo de trabajo a realizar.



	- Exigir la utilización de los EPP.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones y entrega de EPP:
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Código 1 procederá de la siguiente forma: - El trabajador que detecte una Emergencia avisará a su supervisor directo, y a sus compañeros más cercanos a la emergencia y brindará los primeros auxilios al lesionado mientras llega el Servicio Médico. Si hay peligro inminente para él o el lesionado, tratarán de alejarse del peligro. - El Supervisor del área informa de la Emergencia al Experto en Prevención de Riesgos (Coordinador de Emergencia) y procederá a brindar ayuda al lesionado mientras llega el apoyo Médico, - El Coordinador de Emergencia comunica la Emergencia e informa al Servicio Médico, dirigiéndose al lugar de la emergencia para evaluar en terreno la situación y al control total de la emergencia. - Una vez solucionada la emergencia, en conjunto con el Departamento Prevención de Riesgos realizará la investigación del accidente y determinarán las medidas correctivas - Una vez terminada la emergencia, autorizará, en conjunto con el Coordinador de Emergencia y el Departamento de Prevención de Riesgos, el restablecimiento y continuidad de las labores. - Derivarán a Clínica ACHS Curicó a las víctimas de mayor gravedad
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

8.1.19 Riesgo o contingencia de accidentes de trayecto/Fase de Operación

Tabla 0 Riesgo de accidentes de trayecto	
Riesgo o contingencia	Accidentes de trayecto.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Trayecto de los trabajadores desde su hogar hasta la obra, causas ajenas al desarrollo normal de la obra.
Acciones o medidas a implementar para	Capacitaciones e inducciones periódicas al personal.



prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitación.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Mantener la calma. - Evaluar los daños y seguir las instrucciones de las Autoridades.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1. Normas relativas al emplazamiento del proyecto

9.1.1. Decreto Supremo N°100/2005. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile

Tabla. Decreto Supremo N°100/2005. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile	
Componente/materia:	Normativa de carácter general
Norma	Decreto Supremo N°100/2005. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 25 de septiembre de 2005.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se ajustará a las disposiciones constitucionales, ejerciendo los derechos y cumpliendo las obligaciones correlativas, como asimismo respetará las normas legales que regulan la actividad económica bajo evaluación ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará el cumplimiento a través del ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y posteriormente mediante la obtención de la resolución exenta favorable (Resolución de Calificación Ambiental).
Forma de control y seguimiento	La forma que acredita el control y seguimiento corresponde a la admisión a tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental por parte del Sistema de



9.1.2. Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Tabla. Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 9 de marzo de 1994.
Otros cuerpos legales asociados	Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Fecha de Publicación 12 de agosto de 2013.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del proyecto se sometió al SEIA, a fin de obtener la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (RCA), para lo cual se elaboró la DIA que se presentó ante el SEA de la Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará el cumplimiento a través del ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y posteriormente mediante la obtención de la resolución exenta favorable (Resolución de Calificación Ambiental).
Forma de control y seguimiento	Seguimiento a todas las posibles observaciones realizadas por los OAECAs hasta la obtención de la RCA favorable.

9.1.3. Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Tabla. Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Fecha de Publicación 12 de agosto de 2013.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 9 de marzo de 1994.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del proyecto se sometió al SEIA, a fin de obtener la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (RCA), para cuyo efecto se elaboró la DIA que se presentó ante el SEA de la Región del Maule, cumpliendo con los contenidos mínimos e información correspondiente y exigida por el citado



	decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verifica el cumplimiento a través del ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región del Maule y aprobación (RCA favorable).
Forma de control y seguimiento	Cumplir con todas las instancias indicadas en el Reglamento del SEIA para la obtención de una RCA favorable. De esta manera será posible llevar a cabo todo el seguimiento del proceso que involucra la evaluación ambiental.

9.1.4. Resolución N°1.518, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Resolución N°574 de 2012

Tabla. Resolución N°1.518, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Resolución N°574 de 2012	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución N°1.518, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Resolución N°574 de 2012. Requiere información a los Titulares de Proyectos que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental favorable; instruyendo la forma y el modo de presentación.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular realiza el ingreso al SEIA con el fin de cumplir la normativa ambiental vigente, así como los compromisos ambientales voluntarios, condiciones y medidas en virtud de los cuales se hace cargo del impacto ambiental significativo. El cumplimiento de lo anterior se manifiesta a través de la certificación y autorización de funcionamiento que representa la RCA. Por tanto, una vez obtenida ésta, se cumplirá con su carga dentro del plazo legal. De obtener RCA favorable, se realizará la carga en la plataforma http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento, entendido como medio de verificación, se encuentra constituido por el registro que arroja como comprobante la plataforma dispuesta para tales efectos por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de registro de comprobantes, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

9.1.5. Resolución Exenta N°223/2015 Superintendencia del Medio Ambiente

Tabla. Resolución Exenta N°223/2015 Superintendencia del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.



Norma	Resolución Exenta N°223/2015 Superintendencia del Medio Ambiente. Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los informes de seguimiento ambiental del Proyecto serán cargados por el Titular en la plataforma web de la Superintendencia de Medio Ambiente, en la forma y periodicidad que se establezca en la RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de los informes de seguimiento ambiental, según corresponda, en el sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Forma de control y seguimiento	Revisión de informes de seguimiento ambiental, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

9.1.6. Decreto N°31/2013, Superintendencia del Medio Ambiente

Tabla. Decreto N°31/2013, Superintendencia del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Decreto N°31/2013, Superintendencia del Medio Ambiente, “Aprueba Reglamento del Sistema de Información de fiscalización ambiental y de los registros públicos de Resoluciones de Calificación ambiental y de Sanciones”.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los informes de seguimiento ambiental del Proyecto serán cargados por el Titular en la plataforma web de la Superintendencia de Medio Ambiente, en la forma y periodicidad que se establezca en la RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de los informes de seguimiento ambiental, según corresponda, en el sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Forma de control y seguimiento	Revisión de informes de seguimiento ambiental, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

9.1.7. Resolución Exenta N°277 de fecha 27 de marzo de 2013

Tabla. Resolución Exenta N°277 de fecha 27 de marzo de 2013	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.



Norma	Resolución Exenta N°277 de fecha 27 de marzo de 2013, Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y deja sin efecto la Resolución Exenta N°769 de 26 de noviembre de 2012.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El titular se sujetará a las instrucciones señaladas por la resolución cada vez que se lleve a cabo un procedimiento de fiscalización.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de fiscalización realizada por la SMA.
Forma de control y seguimiento	Registro de los informes de fiscalización.

9.1.8. Decreto N°47. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC, OGUC)

Tabla. Decreto N°47. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC, OGUC)	
Componente/materia:	Ordenamiento territorial.
Norma	Decreto N°47. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC, OGUC)
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto se ajustará a las disposiciones indicadas anteriormente, respetando las normas legales que regulan la actividad bajo evaluación ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se considera la obtención de los permisos municipales (construcción y recepción).
Forma de control y seguimiento	Registro de los permisos de municipales (construcción y recepción).

9.1.9. Resolución Exenta N°300/2014 de la SMA

Tabla. Resolución Exenta N°300/2014 de la SMA	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°300/2014 de la SMA. Regulariza plazo de entrega de información requerida en la Resolución Exenta N°1518/2014 de la SMA, que



	fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°574/2014, y establece ampliación del mismo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular realiza el ingreso al SEIA con el fin de cumplir la normativa ambiental vigente, así como los compromisos ambientales voluntarios, condiciones y medidas en virtud de los cuales se hace cargo del impacto ambiental significativo. El cumplimiento de lo anterior se manifiesta a través de la certificación y autorización de funcionamiento que representa la RCA. Por tanto, una vez obtenida ésta, se cumplirá con su carga dentro del plazo legal. De obtener RCA favorable, se realizará la carga en la plataforma http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento, entendido como medio de verificación, se encuentra constituido por el registro que arroja como comprobante la plataforma dispuesta para tales efectos por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Mantención de registro de comprobantes, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

9.1.10. Resolución Exenta N°37/2013 de la SMA

Tabla. Resolución Exenta N°37/2013 de la SMA	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°37/2013 de la SMA. Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Entidades de Inspección Ambiental y Validez de Reportes.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los informes de seguimiento ambiental del Proyecto serán cargados por el Titular en la plataforma web de la Superintendencia de Medio Ambiente, en la forma y periodicidad que se establezca en la RCA.
Indicador que acredita su	Comprobante de los informes de seguimiento ambiental, según corresponda,



cumplimiento	en el sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Forma de control y seguimiento	Revisión de informes de seguimiento ambiental, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

9.1.11. Resolución Exenta N°1.139/2013

Tabla. Resolución Exenta N°1.139/2013	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°1.139/2013. Aprueba normas básicas para aplicación del reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El establecimiento donde se emplaza el Proyecto se encuentra registrado en Sistema de Ventanilla Única RETC, cuenta con comprobante de ingreso, usuario y contraseña. Además, realiza las respectivas declaraciones en la forma y en los plazos establecidos para ello, particularmente aquellas referidas a emisiones atmosféricas (grupos electrógenos), y residuos sólidos industriales no peligrosos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso al Sistema de Ventanilla Única RETC y Certificado de declaraciones RETC.
Forma de control y seguimiento	Existirá un registro actualizado de los certificados de las declaraciones realizadas.

9.1.12. Plan Regulador Comunal de Molina

Tabla. Plan Regulador Comunal de Molina	
Componente/materia:	Ordenamiento territorial.
Norma	Plan Regulador Comunal de Molina
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto por su tipología no se relaciona, no interfiere con los lineamientos del PRC, además de respetar las zonificaciones establecidas en el presente plan.
Indicador que acredita su	Se verificará el cumplimiento a través del ingreso del Proyecto al Sistema de



cumplimiento	Evaluación de Impacto Ambiental de la Región del Maule y aprobación (RCA favorable).
Forma de control y seguimiento	Cumplir con todas las instancias indicadas en el RSEIA para la obtención de una RCA favorable. De esta manera será posible llevar a cabo todo el seguimiento del proceso que involucra la evaluación ambiental.

9.1.13. Plan Regulador Intercomunal de Curicó

Tabla. Plan Regulador Intercomunal de Curicó	
Componente/materia:	Ordenamiento territorial.
Norma	Plan Regulador Intercomunal Curicó
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto por su tipología no se relaciona y no interfiere con los objetivos específicos del PRI, además de respetar las zonificaciones establecidas en el presente plan.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará el cumplimiento a través del ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región del Maule y aprobación (RCA favorable).
Forma de control y seguimiento	Cumplir con todas las instancias indicadas en el RSEIA para la obtención de una RCA favorable. De esta manera será posible llevar a cabo todo el seguimiento del proceso que involucra la evaluación ambiental.

9.1.14. Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Tabla. Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Los camiones a utilizar durante la construcción se ajustarán a las dimensiones establecidas en este decreto. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se



	solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de ser necesario, se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Se contará con una copia en obra, de las características de la maquinaria utilizada. De esta manera se podrá tener un control de las dimensiones de la maquinaria, peso, tamaño, entre otras.

9.1.15. Decreto Supremo N°75/87 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Tabla. Decreto Supremo N°75/87 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto Supremo N°75/87 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece condiciones para el transporte de cargas, así como medidas de manejo destinadas a evitar emisiones de polvo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal.

9.1.16. Decreto Supremo N°158 (modificado por Decreto 1910/02) del Ministerio de Obras Públicas

Tabla. Decreto Supremo N°158 (modificado por Decreto 1910/02) del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto Supremo N°158 (modificado por Decreto 1910/02) del Ministerio de Obras Públicas, Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos. Fecha de Publicación el 7 de abril de 1980.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción el titular del Proyecto cumplirá las exigencias



	señaladas en la presente normativa, de la siguiente manera: En relación al Artículo 2.1, los camiones a utilizar durante la construcción se ajustarán a las dimensiones establecidas en esta norma. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de ser necesario, se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Se contará con una copia en obra, de las características de la maquinaria utilizada. De esta manera se podrá tener un control de las dimensiones de la maquinaria, peso y tamaño, entre otras.

9.1.17. Resolución N°1 (modificada por Resolución N°62/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Tabla. Resolución N°1 (modificada por Resolución N°62/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Resolución N°1 (modificada por Resolución N°62/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece dimensiones máximas a vehículos que indica. Fecha de publicación el 21 de enero de 1995.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	El Proyecto utilizará los caminos públicos existentes en el área. Los camiones a utilizar se ajustarán a las dimensiones límite establecidas en este reglamento, no pudiendo exceder las dimensiones establecidas, descontando los espejos retrovisores exteriores y sus soportes.
Indicador que acredita su cumplimiento	En el caso de transporte de equipos de proceso (durante la fase de construcción), que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Forma de control y seguimiento	Se contará con una copia en obra, de las características de la maquinaria utilizada. De esta manera se podrá tener un control de las dimensiones de la maquinaria, peso, tamaño, entre otras.

9.1.18. Decreto Supremo N°19 (modificado por Decreto N°1.665/02) del Ministerio de Obras Públicas

Tabla. Decreto Supremo N°19 (modificado por Decreto N°1.665/02) del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto Supremo N°19 (modificado por Decreto N°1.665/02) del Ministerio de Obras Públicas, Deroga Decreto N°1.117 de 1981, sobre autorización para



	circulación de vehículos que exceden pesos máximos. Fecha de publicación 25 de febrero de 1984.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción, se estima que transitarán vehículos motorizados para el transporte de personal, materiales, equipos, insumos, piezas necesarias para el Proyecto. Los traslados se realizarán por vías apropiadas previa autorización y en horarios de bajo tráfico, utilizando los caminos indicados previamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará mediante una lista de chequeo que en los vehículos utilizados se reparta la carga adecuadamente, utilizando camiones multi-ejes y provistos de señalización especial de seguridad (balizas, letreros, banderas, etc.) en caso necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de la lista de chequeo.

9.1.19. Decreto Supremo N°298 (modificada por Decreto Supremo N°116/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Tabla. Decreto Supremo N°298 (modificada por Decreto Supremo N°116/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto Supremo N°298 (modificada por Decreto Supremo N°116/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos. Fecha de publicación 11 de febrero de 1995.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Obras y acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	Durante la construcción el Proyecto considera la utilización de combustible para las maquinarias y vehículos, que serán transportados por calles y caminos cumpliendo la normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	En cada obra se mantendrán los comprobantes que acredite la compra del petróleo diésel a una empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá el registro disponible en las dependencias del Proyecto para ser fiscalizado por la Autoridad.



**9.1.20. Decreto con Fuerza de Ley N°850 (modificado por Decreto con Fuerza de Ley N°2/06),
Ministerio de Obras Públicas**

Tabla. Decreto con Fuerza de Ley N°850 (modificado por Decreto con Fuerza de Ley N°2/06), Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°850 (modificado por Decreto con Fuerza de Ley N°2/06), Ministerio de Obras Públicas, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley, del mismo Ministerio, N°206 de 1960, sobre construcción y conservación de caminos. Fecha de publicación 25 de febrero de 1998.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Para el traslado de insumos, maquinaria, equipos, personal y material de excavación, el Proyecto considera la utilización de caminos públicos y de sus fajas fiscales existentes en el área, y en la zona del Proyecto. En el uso de los caminos públicos, se respetarán las directrices contenidas en esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de la autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.

9.1.21. Resolución N°232 del Ministerio de Obras Públicas

Tabla. Resolución N°232 del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Resolución N°232 del Ministerio de Obras Públicas, Deja sin efecto Resolución DV N°416, de 1987, y aprueba nuevas normas sobre accesos a caminos públicos que indica. Fecha de publicación 17 de junio de 2002.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Para el traslado de insumos, maquinaria, equipos, personal y material de excavación, el Proyecto considera la utilización de caminos públicos y de sus fajas fiscales existentes en el área, y en la zona del Proyecto, los caminos



	privados existentes.
	En el uso de los caminos públicos, se respetarán las directrices contenidas en esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de la autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.

9.1.22. Decreto Supremo N°200/1993 del Ministerio de Obras Públicas

Tabla. Decreto Supremo N°200/1993 del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto Supremo N°200/1993 del Ministerio de Obras Públicas, Establece Pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Los vehículos no excederán los pesos máximos establecidos, en caso de transportar equipos con sobrepeso se solicitarán las autorizaciones correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de la autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.

9.1.23. Decreto Supremo N°160/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Tabla. Decreto Supremo N°160/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
Componente/materia:	Combustibles.
Norma	Decreto Supremo N°160/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requiere de petróleo diésel para su utilización en la maquinaria de



	obra. El insumo será comprado en las localidades más próximas al Proyecto a una empresa autorizada (estación de servicio) y será trasladado a cada obra por un camión especializado para tales efectos, el cual cargará directamente a las maquinarias en lugar habilitado para ello, no existirá almacenamiento de combustible.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de camiones surtidores de combustible en obras.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registros disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.

9.1.24. Decreto con Fuerza de Ley N°4/2007 del Ministerio de Minería

Tabla. Decreto con Fuerza de Ley N°4/2007 del Ministerio de Minería	
Componente/materia:	Instalaciones eléctricas.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°4/2007 del Ministerio de Minería; Ley General de Servicios Eléctricos en Materia de Energía Eléctrica.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El proyecto considerará y cumplirá toda la normativa técnica y de seguridad asociada en la materia. Asimismo, previa puesta en servicio de las obras, ésta será debidamente comunicada a la autoridad competente, considerando las exigencias y plazos previos indicados en la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador se considera la obtención de los respectivos permisos y/o concesiones para la construcción del Proyecto y el comprobante de remisión de información a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, previo a la puesta en servicio.
Forma de control y seguimiento	Registro de los respectivos permisos y/o concesiones para la construcción de Proyecto y el comprobante de remisión de información a la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

9.1.25. Decreto Supremo N°298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Tabla. Decreto Supremo N°298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
Componente/materia:	Instalaciones eléctricas.
Norma	Decreto Supremo N°298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Aprueba reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga decreto que indica.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.



Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	Previo a la operación de los proyectos se realizarán las certificaciones y aprobaciones correspondientes, dando cumplimiento a lo indicado en el citado decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las certificaciones y aprobaciones emitidas por la SEC.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los certificados a través de la página web de la SEC.

9.1.26. Resolución Exenta SEC N°1.128/2006

Tabla. Resolución Exenta SEC N°1.128/2006	
Componente/materia:	Instalaciones eléctricas.
Norma	Resolución Exenta SEC N°1.128/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	Se declararán todas las instalaciones que correspondan ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), en concordancia lo indicado en los citados decretos y resoluciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las declaraciones correspondientes
Forma de control y seguimiento	Verificación de los certificados a través de la página web de la SEC.

9.1.27. Decreto Supremo N°92/1983 del Ministerio de Economía

Tabla. Decreto Supremo N°92/1983 del Ministerio de Economía	
Componente/materia:	Instalaciones eléctricas.
Norma	Decreto Supremo N°92/1983 del Ministerio de Economía. Aprueba Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones de esta fase.



Forma de cumplimiento	Para las instalaciones eléctricas sólo se trabajará con aquellos servicios técnicos autorizados por la SEC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se emplearán sólo instaladores certificados (con su licencia al día) por la SEC.
Forma de control y seguimiento	Contrato de trabajo con copia de la licencia correspondiente.

9.1.28. Decreto Supremo N°115/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Tabla. Decreto Supremo N°115/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
Componente/materia:	Instalaciones eléctricas.
Norma	Decreto Supremo N°115/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobatorio de la "Norma Técnica NCh. Elec. 4/2003, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto respetará las condiciones que establecen las normas de seguridad para las instalaciones del proyecto utilizando materiales e instaladores certificados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificación de los trabajadores, instalaciones y materiales a utilizar en el Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de los certificados.

9.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

9.2.1. Norma Decreto Supremo N°20/2013, Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. Decreto Supremo N°20/2013, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°20/2013, Ministerio del Medio Ambiente, Norma de calidad primaria para el material particulado respirable MP10.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la construcción se generará material particulado producto de



	movimientos de tierra, acopios, tránsito de vehículos. Del mismo modo se generarán emisiones gaseosas debido a los procesos de combustión interna de los motores de vehículos livianos, camiones, equipos electrógenos y de la maquinaria utilizada en esta fase. En cuanto a la fase de operación, se generarán emisiones propias del tránsito vehicular por vías pavimentadas. En relación a las formas de abatimiento y/o control de las emisiones, el Proyecto aplicará medidas de precaución general, que corresponde a las siguientes: - Transportar de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería. Además, se mantendrá una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta. - Prohibir la disposición de materiales derivados de la construcción fuera del sitio en que se ejecutará el Proyecto. - Efectuar las faenas de corte y pulido de materiales (ladrillos y otros) en recintos cerrados, humedeciendo el material antes de cortar. - Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y de mezcla. - Humectar durante el proceso de movimiento de tierra. - Mantener húmedos aquellos materiales que puedan desprender polvo. - Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. - Limpiar las ruedas de los vehículos, previo abandono de ellos de la zona de faena en días de lluvias. - Mantener el área de la obra aseada. - Exigir vehículos con revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	La forma de verificación será en terreno, mediante el registro en una planilla de las actividades de control de emisiones atmosféricas.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal. Asimismo, será labor del encargado de portería estar pendiente si los camiones hacen ingreso o salida de la obra con su carga cubierta.

9.2.2. Decreto N°114/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia

Tabla. Decreto N°114/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°114/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Norma primaria de calidad para NO ₂ .
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	La maquinaria y vehículos a utilizar contarán con su revisión técnica al día, acreditando de esta manera el cumplimiento de las normas de emisión de gases vigentes.



Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.

9.2.3. Decreto N°115/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia

Tabla. Decreto N°115/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°115/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Norma primaria de calidad del aire para CO
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	La maquinaria y vehículos a utilizar contarán con su revisión técnica al día, acreditando de esta manera el cumplimiento de las normas de emisión de gases vigentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.

9.2.4. Decreto N°113/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia

Tabla. Decreto N°113/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°113/2012, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Norma primaria de calidad de aire para SO ₂ .
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante todas las fases del Proyecto se contemplan las siguientes medidas de control de emisiones de gases a la atmósfera: - Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado; - Mantención permanente de vehículos y maquinarias, y exigencia de revisión técnica al día, acreditando de esta manera el cumplimiento de las normas de emisión de gases vigentes



Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal. Por otra parte, será labor del encargado de portería estar pendiente si los camiones hacen ingreso o salida de la obra con su carga cubierta.

9.2.5. Decreto N°12/2011, Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. Decreto N°12/2011, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°12/2011, Ministerio del Medio Ambiente, Norma calidad primaria ambiental para MP fino respirable 2,5.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la construcción se generará material particulado producto de movimientos de tierra, acopios, tránsito de vehículos. Del mismo modo se generarán emisiones gaseosas debido a los procesos de combustión interna de los motores de vehículos livianos, camiones y de la maquinaria utilizada en esta fase, principalmente. En relación a las formas de abatimiento y/o control de las emisiones en la fase de construcción, el Proyecto aplicará medidas de precaución general, que corresponde a las siguientes, principalmente: - Transportar de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería. Además, se mantendrá una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta. - Prohibir la disposición de materiales derivados de la construcción fuera del sitio en que se ejecutará el Proyecto. - Efectuar las faenas de corte y pulido de materiales (ladrillos y otros) en recintos cerrados, humedeciendo el material antes de cortar. - Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y de mezcla. - Humectar durante el proceso de movimiento de tierra. - Mantener húmedos aquellos materiales que puedan desprender polvo. - Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. - Limpiar las ruedas de los vehículos, previo abandono de ellos de la zona de faena en días de lluvias. - Mantener el área de la obra aseada. - Exigir vehículos con revisión técnica al día. En cuanto a la fase de operación, se generarán emisiones propias del tránsito



	vehicular por vías pavimentadas, a los cuales se les exigirá que su revisión técnica este al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	La forma de verificación será en terreno, mediante el registro en una planilla de las actividades de control de emisiones atmosféricas.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal. Por otra parte, será labor del encargado de portería estar pendiente si los camiones hacen ingreso o salida de la obra con su carga cubierta.

9.2.6. Decreto Supremo N°4/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Tabla. Decreto Supremo N°4/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°4/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Norma de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal.

9.2.7. Decreto Supremo N°279/1983, Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N°279/1983, Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°279/1983, Ministerio de Salud, Reglamento para el control de emisiones contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones



cumplimiento	técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal.

9.2.8. Decreto Supremo N°144 del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N°144 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°144 del Ministerio de Salud. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza. Fecha de publicación 15 de mayo de 1961.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la construcción se generará material particulado producto de movimientos de tierra, acopios y tránsito de vehículos. Del mismo modo, se generarán emisiones gaseosas debido a los procesos de combustión interna de los motores de vehículos livianos, camiones y de la maquinaria utilizada en esta fase, principalmente. En relación a las formas de abatimiento y/o control de las emisiones en la fase de construcción, el Proyecto aplicará medidas de precaución general, que corresponde a las siguientes: - Transportar de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería. Además, se mantendrá una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta. - Llevar a cabo la compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos. - Prohibir la disposición de materiales derivados de la construcción fuera del sitio en que se ejecutará el Proyecto. - Efectuar las faenas de corte y pulido de materiales (ladrillos y otros) en recintos cerrados, humedeciendo el material antes de cortar. - Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y de mezcla. - Humectar durante el proceso de movimiento de tierra. - Mantener húmedos aquellos materiales que puedan desprender polvo. - Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. - Limpiar las ruedas de los vehículos, previo abandono de ellos de la zona de faena en días de lluvias. - Mantener el área de la obra aseada. - Exigir vehículos con revisión técnica al día. En cuanto a la fase de operación, se generarán emisiones propias del tránsito



	vehicular por vías pavimentadas, a los cuales se les exigirá que su revisión técnica este al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	La forma de verificación será en terreno, mediante el registro en una planilla de las actividades de control de emisiones atmosféricas.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal. Por otra parte, será labor del encargado de portería estar pendiente si los camiones hacen ingreso o salida de la obra con su carga cubierta.

9.2.9. Decreto Supremo N°47/1992, MINVU

Tabla. Decreto Supremo N°47/1992, MINVU	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°47/1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones.
Forma de cumplimiento	El Proyecto implica realizar obras de construcción, generando material particulado producto de movimientos de tierra, acopios, tránsito de vehículos y gases de combustión producto del funcionamiento de motores de los vehículos y maquinarias. El Proyecto no contempla realizar reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición. El Titular implementará las siguientes medidas de control en la fase de construcción, para minimizar la generación de material particulado: - Transportar de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería. Además, se mantendrá una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta. - Prohibir la disposición de materiales derivados de la construcción fuera del sitio en que se ejecutará el Proyecto. - Efectuar las faenas de corte y pulido de materiales (ladrillos y otros) en recintos cerrados, humedeciendo el material antes de cortar. - Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y de mezcla. - Humectar durante el proceso de movimiento de tierra. - Mantener húmedos aquellos materiales que puedan desprender polvo. - Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. - Limpiar las ruedas de los vehículos, previo abandono de ellos de la zona de faena en días de lluvias. - Mantener el área de la obra aseada. - Exigir vehículos con revisión técnica al día.



Indicador que acredita su cumplimiento	La forma de verificación será en terreno, mediante la aplicación de una lista de verificación (“listas de chequeo”) que permita revisar las actividades de control de emisiones atmosféricas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán, en la instalación de faena los registros disponibles y actualizados para ser fiscalizados por la Autoridad.

9.2.10. Decreto Supremo N°138, de 2005 del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N°138, de 2005 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°138, de 2005 del Ministerio de Salud. Establece obligación de declarar emisiones que indica.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a su obligación de informar las emisiones de MP10, CO, NOx, SOx, COV mediante el portal electrónico del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador se mantendrán los registros de las declaraciones en el sistema electrónico.
Forma de control y seguimiento	Declaración del año que corresponda para disponibilidad y fiscalización de la Autoridad.

9.2.11. Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Se designará un encargado por obra que informe los antecedentes necesarios a través del sistema de Ventanilla Única (RETC).
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador se mantendrán los registros de las declaraciones en el sistema electrónico.
Forma de control y seguimiento	Será posible realizar un seguimiento a través de la ventanilla única, verificando la presentación de los antecedentes para la declaración anual.



9.2.12. Decreto N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Tabla. Decreto N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que indica
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados medianos, a los que se exigirá que sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día. Esta obligación será cumplida por el Titular y sus terceros contratistas.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá a la certificación técnica de los vehículos utilizados, disponibles para su control y verificación (se mantendrá registro).
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.

9.2.13. Decreto Supremo N°55/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Tabla. Decreto Supremo N°55/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°55/1994 Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados pesados, a los que se exigirá que sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día. Esta obligación será cumplida por el Titular y sus terceros contratistas.
Indicador que acredita su	El indicador de cumplimiento corresponderá a la certificación técnica de los



cumplimiento	vehículos utilizados, disponibles para su control y verificación (se mantendrá registro).
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.

9.2.14. Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Tabla. Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Carga que Indica.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto considera la utilización de vehículos para transporte de las materias indicadas en la normativa señalada en la fase de construcción. El proyecto contempla exigir a todo vehículo el uso de carpas (o lonas) cuando transporten los materiales o insumos indicados en la norma. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma, es decir el uso de elementos adecuados para cubrir los materiales a transportar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará un registro (lista de chequeo) de las actividades señaladas para evitar escurrimiento o dispersión de contaminantes.
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro fotográfico de los camiones que no circulen encarpados, de manera que sea posible hacer notar a la empresa contratista el incumplimiento del contrato, por lo cual siempre se mantendrá copia del contrato de prestación de servicios con la exigencia especificada. Control al ingreso/egreso de la obra por el encargado de portería, debiendo dejar constancia de que los camiones circulan con la carga cubierta.

9.2.15. Decreto con Fuerza de Ley N°1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Tabla. Decreto con Fuerza de Ley N°1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que	Todas las fases del Proyecto.



aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados, los que cumplirán con los valores señalados en esta norma de emisión. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma, a través del certificado de revisión técnica vigente
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá a la certificación técnica de los vehículos utilizados, disponibles para su control y verificación.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de registros donde consten certificados de revisión técnica al día y mantención de vehículos. Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.

9.2.16. Ley N°20.096, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Tabla. Ley N°20.096, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Ley N°20.096 del 23 de marzo de 2006 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Se adoptarán todas las medidas necesarias para proteger a los trabajadores expuestos a la radiación solar prolongada. Para ello, se entrega al personal elementos de protección personal, entre ellos, gorros con viseras y crema de protección solar
Indicador que acredita su cumplimiento	- Factura de compras de elementos de protección personal. - Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. - Ficha de entrega de vestuario y elementos de protección personal a cada trabajador
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de las fichas de entrega y se realizarán inspecciones en terreno supervisando que cada trabajador cuente con los elementos de protección

9.2.17. Decreto 44/2017 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. Decreto 44/2017 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto 44/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la provincia de



	Curicó.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular realizó una estimación de las emisiones atmosféricas que generará el proyecto en cada una de sus fases (ver Anexo 2.2 de la DIA), arrojando como resultado la superación de emisión de material particulado establecidos en el Artículo 28, Capítulo IV del PDA para el Valle Central de la provincia de Curicó en la etapa 3 del proyecto. Por lo anterior, el proyecto deberá compensar sus emisiones de MP10 en un 120%. Es preciso señalar que el titular ingresará Programa de Compensación de Emisiones a la SEREMI de Medio Ambiente para su aprobación posterior a la obtención de la RCA favorable del proyecto con el objeto de establecer las fechas de inicio.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso del Programa de Compensación de Emisiones a la SEREMI de Medio Ambiente
Forma de control y seguimiento	Respuesta de aprobación del Programa de Compensación de Emisiones a la SEREMI de Medio Ambiente y registro de su implementación.

9.2.18. Decreto Supremo N°38 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. Decreto Supremo N°38 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones de ruido.
Norma	Decreto Supremo N°38 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la dictación del Decreto Supremo N°146.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Las actividades asociadas a la construcción y operación del Proyecto modificarán las condiciones acústicas en el entorno. De acuerdo a la modelación realizada en la fase de construcción y operación, se cumplen con los niveles normativos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de la modelación realizada y adjunta en el Anexo 2.1, la cual indica cumplimiento normativo.
Forma de control y seguimiento	Se establecerá un registro para eventuales reclamos de la comunidad, incluyendo en ello el ruido generado por la actividad. Además del registro



	fotográfico de la medida a implementar en la fase de construcción.
--	--

9.2.19. Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Emisiones de ruido.
Norma	Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Se realizarán las mediciones acústicas en los trabajadores, requeridas según establece el presente decreto y según recomiende el organismo administrador del seguro de Ley 16.744.
Indicador que acredita su cumplimiento	Mediciones acústicas cumplen en un 100% de los trabajadores.
Forma de control y seguimiento	Informes con resultados que entregue el organismo administrador del seguro de Ley 16.744.

9.2.20. Decreto con Fuerza de Ley N°725 del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto con Fuerza de Ley N°725 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°725 del Ministerio de Salud, Código Sanitario. Fecha de publicación 31 de enero de 1968. Párrafo III, del Título II. De los Desperdicios y Basuras.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará residuos sólidos no peligrosos, y en menor medida residuos sólidos peligrosos. En el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de distinta índole que se generen por el Proyecto, se cumplirá con el ordenamiento jurídico vigente en la materia. El proyecto no contempla la construcción ni operación de ninguna planta de tratamiento ni lugar de disposición final de residuos sólidos.



	Los residuos sólidos del Proyecto serán debidamente transportados y depositados en lugares autorizados de la Región del Maule. Los camiones de transporte de escombros reunirán las condiciones técnicas señaladas en el D.S. N°75 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Los camiones de transporte de residuos sólidos tendrán la autorización de la Autoridad Sanitaria. En todas las instalaciones de faenas, se contará con recintos temporales para el almacenamiento de residuos, debidamente autorizados por la Seremi de Salud. Los residuos asociados a operación del Proyecto serán retirados al menos 2 veces a la semana por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos. Los residuos serán transportados a un recinto autorizado por la SEREMI de Salud.
Indicador que acredita su cumplimiento	La solicitud y aprobación de los permisos de acumulación de residuos para la fase de construcción y operación.
Forma de control y seguimiento	Durante la fase de construcción se mantendrán los recibos asociados al retiro de los residuos siempre en obra, ante eventuales fiscalizaciones. El retiro será realizado por un transportista y llevado a un sitio de disposición final.

9.2.21. Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	- El Proyecto generará residuos domésticos, sólidos industriales y sólidos peligrosos. - En el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de distinta índole que se generen en la construcción y operación del Proyecto, se cumplirá con el ordenamiento jurídico vigente en la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador de cumplimiento, se contará con las resoluciones sanitarias asociadas al almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos, según su tipo.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán los registros y autorizaciones disponibles en las dependencias del Proyecto para ser fiscalizado por la Autoridad.

9.2.22. Decreto Supremo N°148 del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N°148 del Ministerio de Salud
--



Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto Supremo N°148 del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	- El Proyecto generará residuos sólidos peligrosos, los cuales corresponden a los envases vacíos de las sustancias peligrosas principalmente usadas en la etapa de construcción y operación. - Para el almacenamiento de estos residuos se habilitará un patio de acopio temporal que cumplirá lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL en la fase de construcción. En operación se cuenta con un sector para el almacenamiento de estos residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador de cumplimiento, se contará con las resoluciones sanitarias asociadas al almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Recibos presentes en obra, vinculados a la disposición final de los residuos peligrosos, recordando que su retiro será realizado por un transportista y relleno autorizado por el SEREMI de Salud. De esta forma se podrá tener un control y seguimiento tanto del volumen como del manejo de los residuos peligrosos generados. Además de las declaraciones en el sistema RETC.

9.2.23. Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	- Respecto de residuos, el Proyecto considera la generación de residuos propios de la construcción: inertes, no peligrosos, y asimilables a domiciliarios; en menor medida se considera la generación de residuos peligrosos. - En la operación, se considera la generación de residuos inertes, no peligrosos y peligrosos. - El Titular dará cumplimiento a su obligación de informar sus residuos



	mediante el portal electrónico del RETC para cada una de las etapas del proyecto. Para el caso de residuos no peligrosos se reportará cada obra que genere más de 12 toneladas de residuos (D.S 1/13, Art. 18). Para el caso de residuos peligrosos se deben declarar todos los residuos por obra.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador se mantendrán los registros de las declaraciones en el sistema electrónico.
Forma de control y seguimiento	Contar con todos los registros de envío de residuos a sitio de disposición final y anualmente realizar la declaración correspondiente.

9.2.24. Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA para la fase de construcción y operación (ampliación).
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización del permiso por la autoridad sanitaria previa tramitación sectorial.
Forma de control y seguimiento	Tramitación sectorial de los permisos y archivo de documentación obtenida.

9.2.25. Resolución Exenta N°359/2006 del Ministerio de Salud

Tabla. Resolución Exenta N°359/2006 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Resolución Exenta N°359/2006 del Ministerio de Salud, Aprueba Documento de Declaración de Residuos Peligrosos.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará residuos sólidos peligrosos, los cuales corresponden a los envases vacíos de las sustancias peligrosas principalmente usadas en la etapa de construcción y operación del proyecto, lo que procederá a realizar las



	correspondientes declaraciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobantes de las declaraciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Registro de los comprobantes de las declaraciones.

9.2.26. Resolución Exenta N°499/2006 del Ministerio de Salud

Tabla. Resolución Exenta N°499/2006 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Resolución Exenta N°499/2006 del Ministerio de Salud, Aprueba Documento Electrónicos de Declaración de Residuos Peligrosos.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará residuos sólidos peligrosos, los cuales corresponden a los envases vacíos de las sustancias peligrosas usadas en la etapa de construcción. Po lo anterior, se procederá a realizar las correspondientes declaraciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobantes de las declaraciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Registro de los comprobantes de las declaraciones.

9.2.27. Norma Chilena 3.562/2019 Gestión de residuos

Tabla. Norma Chilena 3.562/2019 Gestión de residuos	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Norma Chilena 3.562/2019 Gestión de residuos – Residuos de construcción y demolición (RCD) – Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), INN.
Otros cuerpos legales asociados	Decreto 37/2019 Exento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Aprueba y declara norma oficial de la República de Chile La Norma Técnica NCH 3562, Fecha de Publicación 25 de septiembre de 2019.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción se realizará un plan de gestión de residuos, el cual indicará: - Persona responsable - Estimación de los residuos a generar - Capacitaciones



	Se llevará un registro de las cantidades de residuos a generar y sus lugares de disposición. Los residuos inertes serán almacenados en un contenedor debidamente tapado y la tierra resultante del escarpe y excavaciones serán dispuestas en el mismo predio. En el caso de tener que mantenerlas en el lugar de extracción, estas serán cubiertas. No se contempla la reutilización de los residuos inertes en la fase de construcción, estos serán manejados por empresas externas autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de los residuos y resoluciones de las empresas transportistas y de disposición final. Además de las respectivas declaraciones en el sistema de RETC, las cuales una vez terminada la fase de construcción serán entregadas a la SMA.
Forma de control y seguimiento	Se contará con los registros de los residuos generados y su manejo dentro de la obra. Además de la declaración en el sistema de ventanilla única RETC, las cuales una vez terminada la fase de construcción serán entregadas a la SMA.

9.2.28. Decreto 37/2019 Exento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Tabla. Decreto 37/2019 Exento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto 37/2019 Exento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Aprueba y declara norma oficial de la República de Chile La Norma Técnica NCH 3562, Fecha de Publicación 25 de septiembre de 2019.
Otros cuerpos legales asociados	Norma Chilena 3.562/2019 Gestión de residuos – Residuos de construcción y demolición (RCD) – Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), INN..
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción se realizará un plan de gestión de residuos, el cual indicará: - Persona responsable - Estimación de los residuos a generar - Capacitaciones Se llevará un registro de las cantidades de residuos a generar y sus lugares de disposición. Los residuos inertes serán almacenados en un contenedor debidamente tapado y la tierra resultante del escarpe y excavaciones serán dispuestas en el mismo predio. En el caso de tener que mantenerlas en el lugar de extracción, estas serán cubiertas. No se contempla la reutilización de los residuos inertes en la fase de construcción, estos serán manejados por empresas externas autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de los residuos y resoluciones de las empresas transportistas y de disposición final. Además de las respectivas declaraciones en el sistema de RETC, las cuales una vez terminada la fase de construcción serán entregadas a la SMA.
Forma de control y seguimiento	Se contará con los registros de los residuos generados y su manejo dentro de la obra. Además de la declaración en el sistema de ventanilla única RETC, las cuales una vez terminada la fase de construcción serán entregadas a la SMA.



9.2.29. D.S. 3/2012, Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. 3/2012, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	D.S. 3/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento para el Manejo de Lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de tratamiento de Riles (lodos generados).
Forma de cumplimiento	Los lodos generados en la planta de tratamiento actual como en la línea proyectada, son y serán manejados a través de empresas autorizadas (Bioenergía Molina u otra similar).
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de retiro de los lodos
Forma de control y seguimiento	Comprobante de retiro de lodos y registro fotográfico de los camiones.

9.2.30. Decreto con Fuerza de Ley N°725 (modificado por Ley 20.533) del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto con Fuerza de Ley N°725 (modificado por Ley 20.533) del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°725 (modificado por Ley 20.533) del Ministerio de Salud, Código Sanitario. Fecha de publicación 31 de enero de 1968.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Dada la naturaleza del Proyecto, se requiere el abastecimiento de agua potable y el tratamiento de aguas servidas, tanto para los trabajadores en fase de construcción como para la fase de operación. Durante la fase de construcción el Proyecto abastecerá de agua potable a sus trabajadores a través de las conexiones existentes en la planta. Además, se suministrará agua en bidones de agua sellados y etiquetados, adquiridos a una empresa autorizada, los cuales serán instalados en las oficinas de cada instalación de faena. Respecto a efluentes líquidos, el Proyecto generará aguas servidas producto del uso de baños por parte de los trabajadores, para lo cual se contará con baños químicos y conexión a la planta existente.



	En fase de operación, el agua potable será suministrada a través de la planta potabilizado existente y autorizada (se adjunta resoluciones en Anexo 3.4 de la DIA) y la que será suministrada por las respectivas empresas contratistas. Las aguas servidas son dispuestas en una planta de tratamiento (lodos activados), cuya instalación cuenta con autorización sanitaria (se adjunta en Anexo 3.3 de la DIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	Se contará con los comprobantes que acrediten la compra de agua potable, a una empresa autorizada y en las cantidades necesarias. Respecto de los baños químicos, se contará con el contrato con una empresa autorizada y los registros periódicos de limpieza y mantenimiento de las unidades en obra. Se tendrá a la vista copia las resoluciones existentes de la planta potabilizadora de agua y planta de aguas servidas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá documento timbrado (Factura, Orden de compra, u otro) que certifique la mantención de baños químicos en construcción por empresa autorizada y registro de la compra de agua.

9.2.31. Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción, el Proyecto abastecerá de agua potable a sus trabajadores a través de las conexiones existentes en la planta. Además, se suministrará agua en bidones sellados y etiquetados, adquiridos a una empresa autorizada, los cuales serán instalados en las oficinas de cada instalación de faena. Respecto a efluentes líquidos, el Proyecto generará aguas servidas producto del uso de baños por parte de los trabajadores, para lo cual se contará con baños químicos y conexión a la planta existente. En fase de operación, el agua potable será suministrada a través de la planta potabilizadora existente y autorizada (se adjunta resoluciones en Anexo 3.4 de la DIA) y la que será suministrada por las respectivas empresas contratistas. Las aguas servidas son dispuestas en una planta de tratamiento (lodos activados), cuya instalación cuenta con autorización sanitaria (se adjunta en Anexo 3.3 de la DIA)
Indicador que acredita su cumplimiento	Se contará con los comprobantes que acrediten la compra de agua potable, a una empresa autorizada y en las cantidades necesarias. Respecto de los baños químicos, se contará con el contrato con una empresa autorizada y los



	registros periódicos de limpieza y mantenimiento de las unidades en obra. Se tendrá a la vista copia las resoluciones existentes de la planta potabilizadora de agua y planta de aguas servidas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá el documento (Factura, Orden de compra, u otro) que certifique la mantención de baños químicos en construcción por empresa autorizada y registro de la compra de agua.

9.2.32. Decreto Supremo N°735 del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N°735 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	Decreto Supremo N°735 del Ministerio de Salud, Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano. Fecha de publicación 19 de diciembre de 1969.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción el Proyecto abastecerá de agua potable a sus trabajadores a través de las conexiones existentes en la planta. Además, se suministrará agua en bidones sellados y etiquetados, adquiridos a una empresa autorizada, los cuales serán instalados en las oficinas de cada instalación de faena. Respecto a efluentes líquidos, el Proyecto generará aguas servidas producto del uso de baños por parte de los trabajadores, para lo cual se contará con baños químicos y conexión a la planta existente. En fase de operación, el agua potable será suministrada a través de la planta potabilizado existente y autorizada (se adjunta resoluciones en Anexo 3.4 de la DIA) y la que será suministrada por las respectivas empresas contratistas. Las aguas servidas son dispuestas en una planta de tratamiento (lodos activados), cuya instalación cuenta con autorización sanitaria (se adjunta n Anexo 3.3 de la DIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	Se contará con los comprobantes que acrediten la compra de agua potable, a una empresa autorizada y en las cantidades necesarias. Respecto de los baños químicos, se contará con el contrato con una empresa autorizada y los registros periódicos de limpieza y mantenimiento de las unidades en obra. Se tendrá a la vista copia las resoluciones existentes de la planta potabilizadora de agua y planta de aguas servidas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá documento (Factura, Orden de compra, u otro) que certifique la mantención de baños químicos en construcción por empresa autorizada y registro de la compra de agua.



9.2.33. Decreto Supremo N°446 del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N°446 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	Decreto Supremo N°446 del Ministerio de Salud, Declara normas oficiales de la República de Chile. Fecha de publicación 27 de junio de 2006.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto abastecerá de agua potable a sus trabajadores, toda el agua potable será abastecida a través del sistema particular autorizado de VSPT y el agua de bebida a través de proveedores autorizados por la Seremi de Salud. Las aguas servidas serán dispuestas en sistema de tratamiento existente que se encuentra autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se tendrá a la vista Resolución de la planta potabilizadora y planta aguas servidas. Además de contar con un registro con la compra de agua potable en la fase de construcción. Dichas empresas deberán contar con autorización sanitaria vigente.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro con los comprobantes que acrediten la compra de agua potable en fase de construcción, a una empresa autorizada y en las cantidades necesarias.

9.2.34. Decreto Supremo N°236 del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N°236 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	Decreto Supremo N°236 del Ministerio de Salud, Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	En todas sus fases el Proyecto generará aguas servidas producto del uso de baños por parte de los trabajadores, las cuales serán tratadas en la planta existente y autorizada de VSPT (se adjuntan resoluciones en Anexo 3.3 de la DIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se tendrá a la vista Resolución de la planta aguas servidas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro con la copia de las resoluciones existentes.



seguimiento	
-------------	--

9.2.35. Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud. Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	Otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 139 del Reglamento del SEIA (antecedentes se entregan el apartado 3.4 de la DIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización del permiso por la autoridad sanitaria previa tramitación sectorial.
Forma de control y seguimiento	Tramitación sectorial de los permisos y archivo de documentación obtenida.

9.2.36. D.S. N°90 del 2000 del MINSEGPRES

Tabla. D.S. N°90 del 2000 del MINSEGPRES	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	D.S. N°90 del 2000 del MINSEGPRES, que establece “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga de Riles.
Forma de cumplimiento	Se mantendrá un registro con la autorización de la Seremi Salud del funcionamiento de la planta. Además del monitoreos y caracterización de los Riles descargados.
Indicador que acredita su cumplimiento	La unidad de Tratamiento de efluentes que se agrega con el proyecto contará con autorización sanitaria para su funcionamiento.
Forma de control y seguimiento	Copia del programa de monitoreo y Resolución que autorice el Sistema de Tratamiento.



9.2.37. Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA)

Tabla. Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA)											
Componente/materia:	Calidad del agua										
Norma	Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (artículo 136).										
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.										
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.										
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga Riles.										
Forma de cumplimiento	Previo al aumento de la descarga al curso de agua superficial, se caracterizará el estado del cuerpo de agua. Posteriormente, el monitoreo se realizará de manera mensual considerando como referencia los parámetros establecidos en la NCh 1.333 (Tabla 4: Requisitos Generales de agua destinada a vida acuática) y parámetros adicionales como DBO y DQO, durante los 3 primeros años de operación (ver Anexo 5 de la Adenda 2, Compromisos Voluntarios). Los puntos de Muestreos son los indicados en el estudio de caracterización de Ictiofauna, adjunto en Anexo 1 de la Adenda 2, los cuales corresponden a: Estación de muestreos consideradas (Coordenadas WGS 84, UTM Huso 19 H) <table><tr><th>Estación</th><th>Coordenada E</th><th>Coordenada S</th></tr><tr><td>C1</td><td>286.767</td><td>6.113.124</td></tr><tr><td>C2</td><td>286.880</td><td>6.112.926</td></tr></table> Fuente. Informe de caracterización Ictiofauna, adjunto en Anexo 1 de la Adenda complementario		Estación	Coordenada E	Coordenada S	C1	286.767	6.113.124	C2	286.880	6.112.926
Estación	Coordenada E	Coordenada S									
C1	286.767	6.113.124									
C2	286.880	6.112.926									
Indicador que acredita su cumplimiento	Realización de los monitoreos aguas arriba y aguas abajo de la descarga. Donde el promedio de las sumas de las desviaciones no supere el 20%.										
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán los resultados de los monitoreos disponibles y actualizados en el caso de fiscalización de organismos sectoriales y de la SMA.										

9.2.38. Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Gestión de residuos
Norma	Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.
Fase del proyecto a la que	Operación.



aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Funcionamiento Proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto cumple con informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, las obligaciones establecidas en el Artículo 9 y segundo transitorio de la Ley lo siguiente: a) Cantidad de productos prioritarios comercializados en el país durante el año inmediatamente anterior. b) Actividades de recolección, valorización y eliminación realizadas en igual período, y su costo. c) Cantidad de residuos recolectados, valorizados y eliminados en dicho lapso. d) Indicación de si la gestión para las actividades de recolección y valorización es individual o colectiva. Así como también, cumplirá con las siguientes obligaciones: a) Inscribirse en el registro establecido en el artículo 37. b) Organizar y financiar la recolección de los residuos de los productos prioritarios en todo el territorio nacional, así como su almacenamiento, transporte y tratamiento en conformidad a la ley, a través de alguno de los sistemas de gestión a que se refiere el párrafo 3° de este título. La presente obligación será exigible con la entrada en vigencia de los respectivos decretos supremos que establezcan metas y otras obligaciones asociadas. c) Cumplir con las metas y otras obligaciones asociadas, en los plazos, proporción y condiciones establecidos en el respectivo decreto supremo. d) Asegurar que la gestión de los residuos de los productos prioritarios se realice por gestores autorizados y registrados. e) Las demás que establezca esta ley
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará el cumplimiento por medio del reporte anual en el Sistema Sectorial REP en la plataforma Ventanilla Única del RETC en los periodos establecidos. El Regulado se adherirá y financiará un Sistema de Gestión colectivo o GRANSIG para el cumplimiento de metas que se establezcan en los decretos supremos de productos prioritarios puestos en el mercado nacional, una vez que estos entren en vigencia.
Forma de control y seguimiento	Mantener registros de reportes en el Sistema Sectorial REP en la plataforma Ventanilla Única del RETC. Mantener registro de adhesión con el Sistema de Gestión colectivo o GRANSIG y registro del cumplimiento de metas que se establezcan en los decretos supremos de productos prioritarios, una vez que estos entren en vigencia.

9.2.39. D.S 12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S 12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Gestión de residuos.



Norma	D.S 12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, de la Ley 20.920/2016.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Funcionamiento del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Regulado se adherirá y financiará un Sistema de Gestión colectivo o GRANSIG para cumplir con las metas anuales de recolección y valorización de envases y embalajes puestos en el mercado nacional en relación a lo informado a través del RETC. Además, de cumplir con otras obligaciones asociadas, asegurar que la gestión de los residuos de envases y embalajes se realice por gestores autorizados y registrados y velar por que la información comercial sensible que sea compartida (con ocasión del cumplimiento de la Ley) no pueda ser conocida por otros productores asociados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará el cumplimiento por medio de la adhesión con un Sistema de Gestión colectivo o GRANSIG, con el fin de dar cuenta sobre el cumplimiento de metas de recolección y valorización de envases y embalajes puestos en el mercado nacional, de acuerdo a los periodos establecidos.
Forma de control y seguimiento	Mantener registros de reportes en el Sistema Sectorial REP, en la categoría y subcategoría de envases y embalajes, en la plataforma Ventanilla Única del RETC. Mantener registro de adhesión con un Sistema de Gestión colectivo o GRANSIG y registro del cumplimiento de metas anuales, una vez entrada en vigencia los Títulos III y IV del presente decreto supremo.

9.2.40. Decreto Supremo N°43/2016, Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N°43/2016, Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Norma	Decreto Supremo N°43/2016 Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas, del Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El lugar de almacenamiento de las sustancias peligrosas, así como el manejo que se les dará, será acorde a lo establecido por el Decreto, resguardando la salud y seguridad de los trabajadores y del medio ambiente. Las bodegas contarán con muro divisorio cuando el tipo de sustancias lo requiera. Poseerán la debida ventilación y señalética.



Indicador que acredita su cumplimiento	Se realizará un informe de cumplimiento a la norma, a cargo del prevencionista de riesgos de cada obra, cuyo registro se mantendrá en la instalación de faenas de cada obra.
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno y revisión del registro de las sustancias almacenadas.

9.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

9.3.1. D. S. (MINECOM) N° 461/95

Tabla. D. S. (MINECOM) N° 461/95											
Componente/materia:	Fauna íctica.										
Norma	D. S. (MINECOM) N° 461/95.										
Otros cuerpos legales	No aplica.										
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.										
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga Riles.										
Forma de cumplimiento	Se realizó una campaña de muestreo en agosto 2021, cuyo informe con los resultados y respectivo permiso se entrega adjunto al informe en Anexo 1 de la Adenda Complementaria. En la siguiente tabla se entregan los puntos de muestreo. Estación de muestreos consideradas (Coordenadas WGS 84, UTM Huso 19 H) <table><tr><th>Estación</th><th>Coordenada E</th><th>Coordenada S</th></tr><tr><td>C1</td><td>286.767</td><td>6.113.124</td></tr><tr><td>C2</td><td>286.880</td><td>6.112.926</td></tr></table> Fuente. Informe de caracterización Ictiofauna (Anexo 1 AC)		Estación	Coordenada E	Coordenada S	C1	286.767	6.113.124	C2	286.880	6.112.926
Estación	Coordenada E	Coordenada S									
C1	286.767	6.113.124									
C2	286.880	6.112.926									
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención del permiso respectivo previo a la realización de la campaña.										
Forma de control y seguimiento	Copia del permiso solicitado e informe con los resultados.										

9.3.2. Decreto Supremo N°68 del Ministerio de Agricultura

Tabla. Decreto Supremo N°68 del Ministerio de Agricultura	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	Decreto Supremo N°68 del Ministerio de Agricultura, Establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país. Fecha de publicación 02 de diciembre de 2009.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular incorpora toda la información necesaria y lista las especies señaladas en esta normativa en el Capítulo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se cuenta con los registros del informe de Flora y Vegetación.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro del listado de especies en Categoría de Conservación al ingreso en el SEIA.

9.3.3. D.S. N°29/2011 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. N°29/2011 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°29/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	Si bien no se ha identificado especies en categoría de conservación, el titular prohibirá tanto a sus empleados como a los contratistas, toda forma de caza y/o captura de fauna silvestre, además de dar charlas a sus trabajadores respecto al tema.
Indicador que acredita su cumplimiento	N° de charlas y trabajadores capacitados.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá de registro sobre la ejecución de las charlas que incluye listado y materias tratadas.

9.3.4. D.S. N°75/2004 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia

Tabla. D.S. N°75/2004 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°75/2004 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, aprueba Reglamento para la clasificación de especies silvestres.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

9.3.5. D.S. N°151/2007 del MINSEGPRES

Tabla. D.S. N°151/2007 del MINSEGPRES	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°151/2007 del MINSEGPRES, Aprueba y oficializa nómina para el primer proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar el informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación de las instalaciones.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable

9.3.6. D.S. N°50/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia

Tabla. D.S. N°50/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°50/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, aprueba y oficializa nómina para el segundo proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales	No aplica.



asociados	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

9.3.7. D.S. N°51/2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Tabla. D.S. N°51/2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°51/2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba y oficializa nómina para el tercer proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

9.3.8. D.S. N°23/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Tabla. D.S. N°23/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°23/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba y oficializa nómina para el cuarto proceso de clasificación de especies.



Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

9.3.9. D.S. N°33/2011 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. N°33/2011 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°33/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba y oficializa clasificación de especies según Estado de Conservación, quinto proceso.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

9.3.10. D.S. N°41/2012 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. N°41/2012 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.



Norma	D.S. N°41/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el sexto proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

9.3.11. D.S. N°42/2012 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. N°42/2012 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°42/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el séptimo proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

9.3.12. D.S. N°19/2013 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. N°19/2013 del Ministerio del Medio Ambiente	
---	--



Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°19/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el octavo proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

9.3.13. D.S. N°13/2013 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. N°13/2013 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°13/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el noveno proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.



9.3.14. D.S. N°54/2014 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. N°54/2014 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°54/2014 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el décimo proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

9.3.15. D.S. N°38/2015 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. N°38/2015 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°38/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el undécimo proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.



9.3.16. D.S. N°16/2016 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. N°16/2016 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°16/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el duodécimo proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

9.3.17. D.S. N° 6/2017 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. N° 6/2017 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N° 6/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el décimo tercer proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a



	la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.
--	---

9.3.18. D.S. N°79/2018 del Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. D.S. N°79/2018 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°79/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el décimo cuarto proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.

9.3.19. Decreto con Fuerza de Ley N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Tabla. Decreto con Fuerza de Ley N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	
Componente/materia:	Suelo.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	Otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización del permiso por la autoridad previa tramitación sectorial.
Forma de control y seguimiento	Tramitación sectorial de los permisos y archivo de documentación obtenida.

9.3.20. Ley N°17.288 (modificada por Ley 20.243) del Ministerio de Educación

Tabla. Ley N°17.288 (modificada por Ley 20.243) del Ministerio de Educación	
Componente/materia:	Patrimonio cultural



Norma	Ley N°17.288 (modificada por Ley 20.243) del Ministerio de Educación, Ley sobre monumentos nacionales. Fecha de publicación 4 de febrero de 1970.
Otros cuerpos legales asociados	Decreto Supremo N°484 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales. Fecha de publicación 02 de abril de 1991.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	Se realizó una prospección superficial y un análisis bibliográfico de la zona, en el cual se concluyó que no existen bienes patrimoniales ni arqueológicos en el Área de Influencia del proyecto. Cabe indicar que se realizará la caracterización arqueológica. Para estos efectos el Titular está tramitando, ante el Consejo de Monumentos Nacionales, el permiso para realizar la caracterización arqueológica de forma sectorial (se adjunta comprobante de ingreso del permiso en Anexo 2.1 de la Adenda complementaria), y de registrarse hallazgos arqueológicos, se compromete a tramitar sectorialmente el Permiso referente a intervenciones en sitios arqueológicos ante el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). De esta forma se garantiza, que en la eventualidad de existir hallazgos se realizaran los rescates respectivos antes de ejecutar obras en el sector específico del mismo.
Indicador que acredita su cumplimiento	El informe del arqueólogo ya realizado. Además, se tendrá registro de paralizaciones de obras y aviso al CMN en caso de encontrar restos arqueológicos durante las excavaciones.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento por medio de capataz o personal que supervise las obras de excavación, en caso de realizar algún hallazgo se procederá a paralizar la obra, tomar registro fotográfico e informar al CMN.

9.3.21. Decreto Supremo N°484 del Ministerio de Educación

Tabla. Decreto Supremo N°484 del Ministerio de Educación	
Componente/materia:	Patrimonio cultural.
Norma	Decreto Supremo N°484 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales. Fecha de publicación 02 de abril de 1991.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°17.288 (modificada por Ley 20.243) del Ministerio de Educación, Ley sobre monumentos nacionales. Fecha de publicación 4 de febrero de 1970.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, cada Titular procederá a informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales tal como lo indica la Ley.
Indicador que acredita su	El informe del arqueólogo ya realizado.



cumplimiento	Cabe indicar que se realizará la caracterización arqueológica. Para estos efectos el Titular está tramitando, ante el Consejo de Monumentos Nacionales, el permiso para realizar la caracterización arqueológica de forma sectorial (se adjunta comprobante de ingreso del permiso en Anexo 2.1 de la Adenda complementaria), y de registrarse hallazgos arqueológicos, se compromete a tramitar sectorialmente el Permiso referente a intervenciones en sitios arqueológicos ante el Consejo de Monumentos Nacionales. De esta forma se garantiza, que en la eventualidad de existir hallazgos se realizaran los rescates respectivos antes de ejecutar obras en el sector específico del mismo.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento por medio de capataz o personal que supervise las obras de excavación, en caso de realizar algún hallazgo se procederá a paralizar la obra e informar al CMN

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 139

Tabla 10.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles del proceso de producción de vinos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes: a) Descripción de los procesos en los que se generan los residuos líquidos industriales o mineros, estimación de sus caudales y caracterización. b) Plano de emplazamiento del sistema de tratamiento. c) Diseño del sistema de tratamiento que incluya diagrama de flujo y de las unidades y equipamiento necesario para conducir, tratar y descargar el efluente. d) Programa de monitoreo y control de parámetros operacionales, incluyendo parámetros críticos. e) Descripción y georreferenciación de las obras o infraestructura de descarga de los residuos tratados, si corresponde. f) Descripción y caracterización del cuerpo receptor superficial y/o subterráneo, identificando sus usos actuales y previstos. g) Efecto esperado de la descarga sobre el cuerpo o curso receptor, considerando los usos identificados. h) Plan de manejo de lodos y de cualquier otro residuo generado. i) Plan de contingencias.



	j) Plan de emergencia. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Capítulo 3 de la DIA.
--	---

10.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 140

Tabla 10.1.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del Artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción: <u>Sector de Almacenamiento de residuos domiciliarios y asimilables</u> El proyecto considera la habilitación de un sector de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, en cada una de las instalaciones de faenas, cada uno de estos sectores tendrán una superficie de 5 m². <u>Sector de Almacenamiento de residuos inertes de la construcción</u> Estos residuos corresponden a aquellos que se originan producto de la construcción del proyecto, principalmente restos de materiales, embalajes, madera y elementos de ferretería, los cuales se almacenaran en un sector habilitado en cada una de las instalaciones de faenas, los que serán de 50 m² cada uno, donde se instalaran dos (2) contenedores de 10 m³ tapados con malla tipo raschel para su almacenamiento. Operación: El proyecto considera la ampliación del área de manejo y almacenamiento de no peligrosos y residuos domésticos, cuya ampliación tendrá una superficie total de 865 m², contando con una parte techada para los contenedores de 320 m² aprox. que se suman al área ya existente de iguales características, quedando un área total para el manejo de residuos de 1.809,6 m². El presente permiso se solicita para el área total de manejo y almacenamiento (actual y proyectado). Se dispondrán contenedores diferenciados por tipo de residuos de 30 m³ para cartón, papel, madera y residuos domiciliarios. Además, se dispondrá de contenedores (bins) de 1.000 litros para el vidrio. Estos son almacenados en contenedores, debidamente rotulados. Todos los residuos serán retirados por la empresa Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada u otra empresa autorizada.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	- Descripción y planos de ubicación. - Descripción de variables meteorológicas relevantes. - Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los



	residuos a almacenar. - Diseño de la planta de tratamiento que incluya diagrama de flujo y las unidades y equipamiento. - Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos. - Descripción del sistema de manejo de rechazos. - Plan de verificación y seguimiento de los residuos a ser tratados y rechazados. - Plan de contingencias. - Plan de emergencias. - Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y - medidas de protección de condiciones ambientales. - Capacidad máxima de almacenamiento. - Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Capítulo 3 de la DIA.
--	--

10.1.3. Permiso Ambiental Sectorial 142

Tabla 10.1.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, cuyo requisito consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población, del Artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	En la fase de construcción del proyecto se generarán residuos peligrosos (60 Kg/mes) y corresponden principalmente a envases vacíos, aceites usados, filtros usados, tóner, baterías arena contaminada, entre otros. Se habilitará un sector en la instalación de faena de la planta productiva y otro en la instalación de faena de la Planta de Tratamiento de Riles Los sectores que se habilitaran contarán con una superficie de 2,56 m ² .
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	- Descripción del sitio de almacenamiento. - Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. - Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento. - Medidas para minimizar cualquier mecanismo que pueda afectar la calidad del agua, aire, suelo que ponga en riesgo la salud de la población. - Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento. - Plan de contingencias. - Plan de emergencias.



	Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Capítulo 3 de la DIA.
--	--

10.1.4. Permiso Ambiental Sectorial 156

Tabla 10.1.4. El permiso para efectuar modificaciones de cauce, será el establecido en el artículo 41 e inciso 1° del artículo 171 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, siempre que no se trate de obras de regularización o defensa de cauces naturales, del Artículo 156 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Atraveso de la descarga de aguas de la planta de riles de VSPT a canal Cerrillano.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en no afectar la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes: a) Descripción del lugar de emplazamiento de la obra. b) Descripción de la obra y sus fases. c) Estimación de los plazos y periodos de construcción de las obras. d) Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras. e) Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 4 de la DIA y Anexo 3 de Adenda Complementaria.
Pronunciamento del órgano competente	La DGA del Maule, mediante Ord. N°1828 de fecha 08 de octubre de 2021, se pronuncia de la siguiente forma respecto al permiso <i>“Se informa además que el proyecto cumple con la normativa ambiental de competencia de este Servicio, y que el mismo contempla el permiso ambiental sectorial 156 de nuestra competencia, relacionado a la construcción de un atraveso de aguas tratadas sobre un canal de derrames, sobre el cual mediante el presente oficio se da su conformidad”</i> .

10.1.5. Permiso Ambiental Sectorial 160

Tabla 10.1.5. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, cuyos requisitos consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo, del Artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Toda la superficie del proyecto.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo.



	Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes: a) De tratarse de subdivisiones y urbanizaciones: a.1. Objeto de la subdivisión, urbanización y destino solicitado. a.2. Plano de ubicación del predio. a.3. Plano de subdivisión con sus características topográficas generales y las vías públicas cercanas. a.4. Plano de emplazamiento de las edificaciones. a.5. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural. a.6. Superficie. a.7. Caracterización del suelo. b) De tratarse de construcciones: b.1. Destino de la edificación. b.2. Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público. b.3. Plano de emplazamiento de las edificaciones. b.4. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural. b.5. Caracterización del suelo. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 4 de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	El SAG del Maule, mediante Ord. N°1272 de fecha 14 de octubre de 2021, se pronuncia conforme sobre Adenda complementaria. Asimismo, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, mediante Ord. N° 877 de fecha 12 de agosto de 2021, se pronuncia conforme sobre Adenda. Por último, la SEREMI de Agricultura de la Región del Maule, mediante Ord. N°253 de fecha 12 de agosto de 2021, se pronuncia conforme sobre Adenda.

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

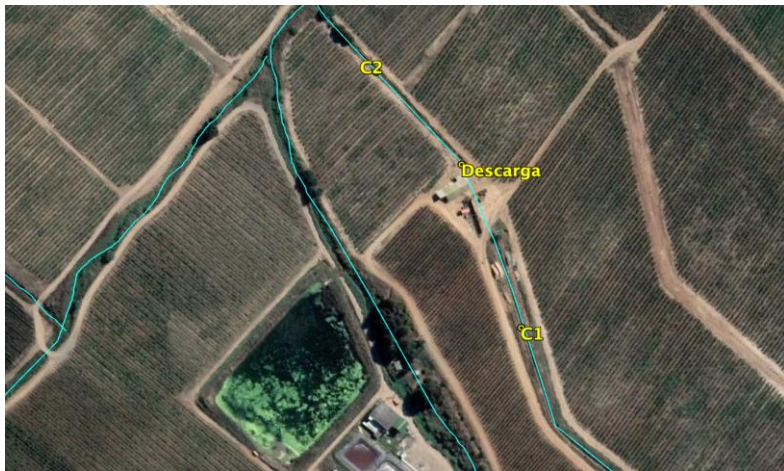
11.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

11.1.1. Compromiso ambiental voluntario de monitoreo de la calidad del agua canal Cerrillano

Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario de monitoreo de la calidad del agua canal Cerrillano	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y	<u>Objetivo:</u> Proteger la ictiofauna presente en el canal Cerrillano, donde se realiza la



justificación	descarga de los efluentes tratados. <u>Descripción:</u> Se realizará un monitoreo mensual de la calidad del agua del canal Cerrillano, curso de agua superficial donde se realiza la descarga de los efluentes tratados. Este monitoreo se realizará de manera mensual considerando como referencia los parámetros establecidos en la tabla 4 “Tabla 4: Requisitos Generales de agua destinada a vida acuática” de la NCh 1.333 y parámetros adicionales como DBO y DQO. <u>Justificación:</u> El monitoreo permitirá realizar el seguimiento de la calidad de las aguas una vez que se empiece con la descarga de los efluentes adicionales que aporta el proyecto, con la finalidad de detectar cualquier desviación a la calidad de las aguas.									
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Canal Cerrillano, aguas arriba y abajo de la descarga Estación de muestreos consideradas (Coordenadas WGS 84, UTM Huso 19 H) <table><tr><th>Estación</th><th>Coordenada E</th><th>Coordenada S</th></tr><tr><td>C1</td><td>286.767</td><td>6.113.124</td></tr><tr><td>C2</td><td>286.880</td><td>6.112.926</td></tr></table> Puntos de Muestreo  <u>Forma:</u> Se realizará a través de laboratorio acreditado, el cual será el encargado de la toma de muestra y su posterior análisis. <u>Oportunidad:</u> Previo a la entrada de operación del proyecto, se caracterizará el estado del cuerpo de agua. Una vez comience la operación del proyecto, los monitoreos se realizarán de manera mensual considerando como referencia los parámetros establecidos en la tabla 4 “Tabla 4: Requisitos Generales de agua destinada a vida acuática” de la NCh 1.333 y parámetros adicionales como DBO y DQO, durante los 3 primeros años de operación.	Estación	Coordenada E	Coordenada S	C1	286.767	6.113.124	C2	286.880	6.112.926
Estación	Coordenada E	Coordenada S								
C1	286.767	6.113.124								
C2	286.880	6.112.926								
Indicador que acredite su cumplimiento	Desarrollo de Informes semestrales con los resultados de los análisis de laboratorio realizados aguas arriba y abajo de la descarga.									
Forma de control y seguimiento	Entrega de informes a la SMA y autoridades competentes.									



11.2. Condiciones o exigencias

El proyecto no tiene condiciones ni exigencias adicionales.

11.3. Otras Consideraciones.

11.3.1. A través del Ord. (D.AC.) ORD. SEIA. N° 668 de fecha 25 de octubre de 2021 la Subsecretaría de Pesca informa lo siguiente:

“De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

Normativa de carácter ambiental aplicable

1.1. Según lo informado en respuesta 2.1.1 de esta Adenda Complementaria de DIA, considerando la presencia de las especies ícticas nativas, *Cheirodon galusdae*, clasificada en categoría de conservación Vulnerable, y *Basilichthys australis*, clasificada en categoría de conservación Casi Amenazada, en el área de influencia de la actual y futura descarga de Riles del proyecto, esta Subsecretaría debe indicar que la aplicación de un monitoreo mensual de los parámetros físicos, químicos y cualitativos establecidos en la Tabla 4 de la NCh 1.333/78, durante los 3 primeros años de operación, en el canal Cerrillano, es un esfuerzo insuficiente para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 136 de LGPA, pues no permiten evidenciar objetivamente cuál sería la respuesta que tendrá la condición base de la variable hidrobiológica existente en canal Cerrillano, que será influenciado por el proyecto.

Adicionalmente, es del caso señalar que esta Subsecretaría solicito de forma expresa y reiterada, en la DIA y su Adenda, que el Titular presentará una solicitud de aprobación del del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 119 del D.S. (MMA) N° 40 de 2012, PAS 119, en caso que detectará fauna íctica nativa en su línea base, para que fuese a través de la aplicación de dicho permiso y mediante la implementación de un Plan de Vigilancia Ambiental, que el titular tuviese oportunidad de demostrar que, con motivo de la ejecución de su proyecto y el aumento de su descarga de Riles, no se generarían impactos ambientales sobre la condición base de la componente hidrobiológica existente en su área de influencia. Pues sería a través de la aplicación de un Plan de Vigilancia Ambiental sobre la variable hidrobiológica y mediante la aprobación del PAS 119, que el proyecto podría demostrar que da cumplimiento a las disposiciones del artículo 136 de la LGPA.

No obstante, conforme se indica en respuesta 3.1.1, el Titular también ha decidido en esta última Adenda Complementaria, no solicitar la aprobación del PAS 119.

Por lo tanto, en vista de los antecedentes tenidos a la vista durante todo el proceso de evaluación SEIA, las características del proyecto y los datos de caracterización base de la variable hidrobiológica existente en el área de influenciad el proyecto, esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura debe indicar que el presente proyecto no da cumplimiento a la normativa ambiental sectorial aplicable.

Permisos Ambientales Sectoriales

2.1. Según lo informado en respuesta 3.1.1, el Titular ha decidido en esta última Adenda Complementaria, no solicitar la aprobación del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 119 del D.S. (MMA) N° 40 de 2012, PAS 119.

Considerando la presencia de las especies ícticas nativas, *Cheirodon galusdae*, clasificada en categoría de conservación Vulnerable, y *Basilichthys australis*, clasificada en categoría de conservación Casi Amenazada, en el área de influencia de la actual y futura descarga de Riles del proyecto, informado en Anexo 1 de esta misma Adenda, Esta Subsecretaría solicito de forma expresa y reiterada, en la DIA y su Adenda, que el Titular presentará una solicitud de aprobación del del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo



119 del D.S. (MMA) N° 40 de 2012, PAS 119, en caso que detectará fauna íctica nativa en su línea base, para que fuese a través de la aplicación de dicho permiso y mediante la implementación de un Plan de Vigilancia Ambiental, que el titular tuviese oportunidad de demostrar que, con motivo de la ejecución de su proyecto y el aumento de su descarga continua de Riles, no se generarían impactos ambientales sobre la condición base de la componente hidrobiológica existente en su área de influencia.

Por lo tanto, en vista de los antecedentes tenidos a la vista durante todo el proceso de evaluación SEIA, las características del proyecto y los datos de caracterización base de la variable hidrobiológica existente en el área de influencia el proyecto, esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura debe indicar que el presente proyecto no da cumplimiento a los requerimientos sectoriales establecidos durante el proceso de evaluación ambiental sectorial, y no da cumplimiento a la normativa ambiental sectorial aplicable”.

11.3.2. Respecto al pronunciamiento de la Subsecretaría de Pesca, se aclara lo siguiente:

En Anexo 1 de la Adenda complementaria, el titular entregó un estudio de ictiofauna llevado a cabo el 18 de agosto de 2021. En este mismo estudio el titular señala lo siguiente: Durante la campaña de terreno, se registró la presencia de ictiofauna en todas las estaciones de muestreos. En Canal artificial (aguas provenientes del canal Cerrillano se registró la presencia exclusiva de la especie *C. galusdae* y *B. australis*.

La presencia e ictiofauna en el área de estudio, resulta poco esperable, sobre todo en la estación C1, debido a su condición de Canal Artificial, con presencia de un sustrato artificial (geotextil) sin cobertura vegetal (parte alta) y con una regulación de caudal que al parecer es de origen antrópica por usuarios ubicados aguas arriba de la Viña San Pedro. A pesar de esta presión antrópica sobre los cuerpos de agua, el registro de ictiofauna podría deberse a diversos factores, tales como el posible ingreso desde el canal Cerrillano a través de las compuertas en el sector.

En términos de calidad física del agua, durante la presente campaña se registró la presencia de turbiedad en el agua, producto de las intensas lluvias en el área. Sin perjuicio de lo anterior, durante el mes de junio de 2021 se cuantificó la calidad química y microbiológica, registrándose la presencia de Coliformes Totales en la columna de agua, asociada a las mismas estaciones de muestreos actuales (puntos C1 y C2), así como valores positivos de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Demanda Química de Oxígeno (DQO). La presencia de estos elementos en la columna de agua, podría estar asociada a los usos y/o actividades antrópicas que se dan aguas arriba de la Viña San Pedro. Cabe señalar, que el canal Cerrillano es administrado por la “Comunidad de Aguas Canal Cerrillano”, entidad que regula y administra la captación y distribución de las aguas de acuerdo a la normativa vigente. Las aguas se distribuyen a lo largo del canal, a través de marcos partidores a 14 usuarios de acuerdo a los derechos de agua correspondientes. Estos usuarios utilizan mayoritariamente las aguas para actividades agrícolas y se ubican aguas arriba de la Ruta 5.

Por otro lado, cabe indicar que en el año 2018, se realizó un estudio de ictiofauna en los mismos puntos de muestreos caracterizados actualmente, en donde no se registró la presencia de ictiofauna (situación sin proyecto). Lo anterior, sugiere que con la operación del proyecto (descarga de aguas en el canal) ha significado la presencia de ictiofauna en el área. Lo anterior, también podría deberse a las modificaciones de caudal del canal en la parte superior por parte de la asociación de canalistas, lo que podría explicar un mejoramiento de las condiciones bióticas, físicas y químicas de la columna de agua.

Los efluentes a descargar cumplen con la tabla más estricta del DS 90/00 y, a la fecha, existiendo descarga y cumpliendo con el DS 90 en virtud del proyecto aprobado en la RCA 201/2018, se observa una normalidad en el ecosistema acuático, incluyendo la presencia de peces.

El proyecto, solo viene a aumentar el volumen a descargar, pero con la misma calidad (cumpliendo DS 90). Además, el titular se comprometió voluntariamente al monitoreo de la calidad del agua canal Cerrillano, con el objetivo de proteger la ictiofauna. Para ello, el titular se compromete a realizar un monitoreo mensual de la



calidad del agua de manera mensual, considerando como referencia los parámetros establecidos en la tabla 4 “Tabla 4: Requisitos Generales de agua destinada a vida acuática” de la NCh 1.333 y parámetros adicionales como DBO y DQO.

El monitoreo permitirá realizar el seguimiento de la calidad de las aguas una vez que se empiece con la descarga de los efluentes adicionales que aporta el proyecto, con la finalidad de detectar cualquier desviación en su calidad.

Este monitoreo se realizará a través de laboratorio acreditado, el cual será el encargado de la toma de muestra y su posterior análisis y se realizará previo a la entrada de operación del proyecto, caracterizando el estado del cuerpo de agua. Una vez comience la operación del proyecto, los monitoreos se realizarán de manera mensual considerando como referencia los parámetros establecidos en la tabla 4 “Tabla 4: Requisitos Generales de agua destinada a vida acuática” de la NCh 1.333 y parámetros adicionales como DBO y DQO, durante los 3 primeros años de operación.

Se desarrollarán informes semestrales con los resultados de los análisis de laboratorio realizados aguas arriba y abajo de la descarga, los que serán entregados a la Superintendencia del Medio Ambiente y autoridades competentes.

11.3.3. A través del Ord. 4748 de fecha 26 de octubre de 2021 el Consejo de Monumentos Nacionales informa lo siguiente:

“De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

Permisos Ambientales Sectoriales

Debido a que el titular no entregó los antecedentes descritos en el art. N°132 del D.S. N° 40/2012 Reglamento SEIA del Ministerio del Medio Ambiente, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) no da conformidad al Permiso Ambiental Sectorial para la intervención del sitio arqueológico emplazado en el proyecto.

Se indica que la solicitud para realizar sondeos arqueológicos fue indicada por el CMN el día 18.05.2021, en respuesta a la DIA del proyecto. El titular ingresó el formulario de solicitud arqueológica recién el día 30.09.2021 (Ingreso CMN N° 5837 del 1.10.21), 1 día antes del ingreso de la Adenda complementaria, por lo que la caracterización subsuperficial no formó parte del proceso de evaluación ambiental. Se recuerda que según lo establecido en el artículo N° 7 del DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación; Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas: “Los permisos deberán solicitarse con una anticipación de, a lo menos, 90 días a la fecha que se pretenda iniciar los trabajos de prospección o excavación”.

De acuerdo a lo anterior, en caso de que el proyecto llegase a ser aprobado ambientalmente, la tramitación de las actividades de caracterización subsuperficial y rescate de los eventuales sitios arqueológicos que pudieran detectarse, deberá ser tramitada de forma sectorial.

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) estima que el documento no presentó los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300:

El CMN reitera la necesidad de realizar la caracterización subsuperficial del polígono "arranque de parras". Al desconocer el comportamiento de las capas subsuperficiales, así como la posible extensión del depósito



estratigráfico del sitio VSP001, emplazado adyacente al área del proyecto, no es posible asegurar la no afectación de algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico. Dicha información, constituye un antecedente fundamental para la evaluación del proyecto en relación a este componente”.

11.3.4. Respecto al pronunciamiento del Consejo de Monumentos Nacionales, se aclara lo siguiente:

El titular se compromete con el cumplimiento de la normativa vigente.

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La DIA del proyecto Crecimiento Instalaciones Planta Molina VSPT fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 03/05/2021 y en el diario La Tercera con fecha 03/05/2021. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Condell 103.3 FM los días 4, 5, 6, 7 y 10 de mayo de 2021, según consta en el certificado de fecha 11 de mayo de 2021 emitido por la misma radio.

Con fecha 17 de mayo de 2021 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, sin que se realizase ninguna solicitud al respecto por parte de la comunidad.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Crecimiento Instalaciones Planta Molina VSPT basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”



caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en el apartado 8 del ICE.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en el apartado 9 del ICE.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en el apartado 11 del ICE.

PCT/GLS



René Alejandro Christen Fernández
Director
Secretario Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule

